



420230830552023005065001137009060

NOTIFICACION N° 83055-2023-JR-PE

EXPEDIENTE **00506-2023-9-5001-JR-PE-08** JUZGADO 8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA
JUEZ JUSTINIANO ROMERO RAUL WENSISLAO ESPECIALISTA LEGAL MOSCOSO ACCILLIO DANAE AMALIA

IMPUTADO : XXX XXX, XXXX *DELITO:
AGRAVIADO : EL ESTADO ,

DESTINATARIO EQUIPO ESPECIAL DE FISCALES CONTRA LA CORRUPCION DEL PODER COORDINACION NACIONAL EFICOP
EQUIPO 3

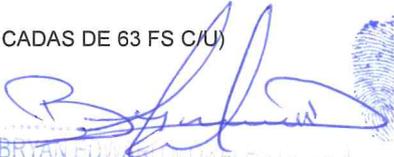
N° Exp.Fiscal: 01

DIRECCION LEGAL : **AV. ABANCAY, CUADRA 5, S/N - 5TO PISO (SEDE CENTRAL DEL MINISTERIO PÚBLICO) - LIMA / LIMA / LIMA**

Se adjunta Resolución UNO de fecha 18/12/2023 a Fjs : 63

ANEXANDO LO SIGUIENTE:

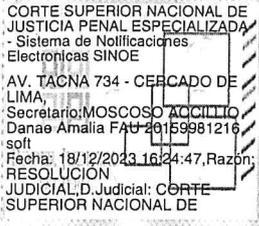
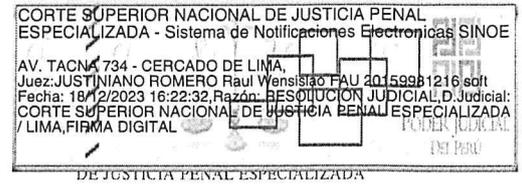
RES 2 (2 JUEGOS EN COPIAS CERTIFICADAS DE 63 FS C/U)


BRYAN EDWIN MORALES DE VILLALBA
Asistente en Función Fiscal
Equipo Especial de Fiscales
Contra la Corrupción del Poder
18/12/2023
17:40 pm

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ 


DANAE AMALIA MOSCOSO ACCILLIO
ESPECIALISTA JUDICIAL
JUZGADOS DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL
CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA
PENAL ESPECIALIZADA

18 DE DICIEMBRE DE 2023



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL
EXPEDIENTE : 00506-2023-9-5001-JR-PE-08
JUEZ : JUSTINIANO ROMERO RAUL WENSISLAO
ESPECIALISTA : MOSCOSO ACCILLIO DANAÉ AMALIA
MINISTERIO PÚBLICO : EQUIPO ESPECIAL DE FISCALES CONTRA LA CORRUPCIÓN DEL PODER COORDINACIÓN NACIONAL
EFICCOP EQUIPO 3,

RESOLUCIÓN UNO

Lima, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés

I.- ASUNTO

Atendiendo: al escrito sumillado: **"REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES"**, así como el OFICIO N° 924-2023-MP-FN-EFICCOP-EQUIPO3(13-2023), formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3; y considerando:

II.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Requerimiento fiscal

Mediante escrito, el representante del Ministerio Público formula lo siguiente:

"I.- PETITORIO:

De conformidad con los artículos 214° -solicitud y ámbito de allanamiento-, artículo 217° -sobre allanamiento-incautación-, artículo 218° -incautación ante solicitud de Fiscal, artículo 316° -Incautación Cautelar-, artículo 317° -Intervención Judicial- y artículo 318° -Bienes incautados- del Código Procesal Penal, recorro a su judicatura, con la finalidad de requerir se disponga la medida de:

*.- **ALLANAMIENTO, DESCERRAJE Y REGISTRO DOMICILIARIO (incluyendo ambientes abiertos y cerrados) DE BIENES INMUEBLES CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga), así como REGISTRO PERSONAL de personas que se encuentren o lleguen al lugar, y, REGISTRO VEHICULAR de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, cocheras u otros lugares de estacionamiento, contra las siguientes personas y bienes:**

- 1.- **Inmueble de José Luis HAUYÓN DALL'ORTO**
Calle Malecón de la Reserva N°195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- 2.- **Inmueble de Hernán Jesús GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ**
Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María.
- 3.- **Inmueble de Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO**
Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- 4.- **Inmueble de Claudia Vanessa RUIZ MESIAS**
Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima – Lima
- 5.- **Centro de Trabajo de José Luis HAUYÓN DALL'ORTO.**
Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- *.- AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN LA MODALIDAD DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LOS EQUIPOS CELULARES, LAPTOPS, USB's A TRAVÉS DEL EQUIPO "CELLEBRITE" U OTRO ANÁLOGO O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LA EXTRACCIÓN MANUAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA COPIA ESPEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA PARA SU POSTERIOR VISUALIZACIÓN CON PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES".

SEGUNDO: Normas

Estando a lo requerido por el Ministerio Público, son aplicables las siguientes normas:

CODIGO PENAL

"Artículo 317. Organización Criminal

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental".

"Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36 ; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

"Artículo 214°. Solicitud y ámbito del allanamiento

- 1.- Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.
- 2.- La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará. (...)"

"Artículo 215°. Contenido de la resolución

- 1.- La resolución autoritativa contendrá: el nombre del Fiscal autorizado, la finalidad específica del allanamiento y, de ser el caso, las medidas de coerción que correspondan, la designación precisa del inmueble que será allanado y registrado, el tiempo máximo de la duración de la diligencia, y el apercibimiento de Ley para el caso de resistencia al mandato.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 2.- La orden tendrá una duración máxima de dos semanas, después de las cuales caduca la autorización, salvo que haya sido expedida por tiempo determinado o para un período determinado, en cuyo caso constarán esos datos".

"Artículo 216°. Desarrollo de la diligencia

- 1.- Al iniciarse la diligencia se entregará una copia de la autorización al imputado siempre que se encuentre presente o a quien tenga la disponibilidad actual del lugar, comunicándole la facultad que tiene de hacerse representar o asistir por una persona de su confianza. (...).
- 3.- La diligencia se circunscribirá a lo autorizado, redactándose acta. Durante su desarrollo se adoptarán las precauciones necesarias para preservar la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado".

"Artículo 217°. Solicitud del Fiscal para incautación y registro de personas

- 1.- Cuando sea el caso, el Fiscal solicitará que el allanamiento comprenda la detención de personas y también la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso. En este caso se hará un inventario en varios ejemplares, uno de los cuales se dejará al responsable del recinto allanado.
- 2.- El allanamiento, si el Fiscal lo decide, podrá comprender el registro personal de las personas presentes o que lleguen, cuando considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el mismo. El Fiscal, asimismo, podrá disponer, consignando los motivos en el acta, que determinada persona no se aleje antes de que la diligencia haya concluido. El trasgresor será retenido y conducido nuevamente y en forma coactiva al lugar".

III.- FUNDAMENTO

TERCERO: Análisis

En cuanto al requerimiento de allanamiento, formulado por el Ministerio Público, debe verificarse que cumpla con los presupuestos establecidos en la norma, así tenemos:

3.1.- Suficientes elementos de convicción

En cuanto a los hechos así como los elementos de convicción, el Ministerio Público señala lo siguiente:

"III.- ANTECEDENTES.

Mediante la Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, este despacho fiscal dispuso el inicio de diligencias preliminares contra los que resulten responsables por el plazo de treinta y seis (36) meses, por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Organización Criminal, así como por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Tráfico de Influencias, en agravio del Estado, determinándose el plazo de treinta y seis meses, así como que se declaró el secreto de la investigación por el plazo de ocho (08) meses.

Con Disposición Fiscal N° 02-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, se dispuso ampliar la Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y se establecieron los hechos presuntamente ilícitos, se identificaron a las personas investigadas como MIGUEL ANGEL GIRAO ISIDRO, ABEL HURTADO ESPINOZA y JAIME JAVBIER VILLANUEVA BARRETO, asimismo, se procedió a la precisión del marco de imputación específica, así como se individualizaron los elementos de convicción que dieron mérito a la emisión de dicha Disposición Fiscal, para, luego alzar el secreto de la investigación.

Con Disposición Fiscal N° 03-2023, del 24 de noviembre del presente año, se dispuso autorizar la RECEPCIÓN de elementos de convicción actuados en el procedimiento de "Agente Especial" (Exp. N° 506-2023-1-5001-JR-PE-08), luego de haberse dispuesto su TRASLADO mediante Disposición Fiscal N° 03-2023, del 24 de noviembre del 2023, en la carpeta fiscal secreta de "Agente Especial".



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Asimismo, mediante disposición fiscal N° 06, de fecha 14 de diciembre de 2023, se dispuso **AMPLIAR** la investigación preliminar aperturada mediante disposición Fiscal N° 01, de fecha 05 de mayo de 2023, en contra de **JOSÉ LUIS HAUYON DALL'ORTO**, identificado con DNI N° 09296643, **HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA**, identificado con DNI N° 08195306, **RUDY AGUEDO DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 70612964, **CLAUDIA VANESSA RUÍZ MESIAS**, identificada con DNI N° 46303215, en calidad de **COAUTORES** de la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de **Organización Criminal**, en agravio del Estado.

Es por ello que, una vez recabado los elementos de prueba necesarios, estos han generado convicción de la existencia de razones plausibles para determinar que los investigados habrían incurrido en la presunta comisión de los delitos contra la Tranquilidad Pública - Organización Criminal, y contra la Administración Pública - Tráfico de Influencias, en agravio del Estado, así como de **cierta posibilidad** de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

En el marco del desarrollo de las investigaciones este despacho fiscal formuló requerimiento de Allanamiento de domicilio y detención del ciudadano Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, así como el allanamiento de los domicilios de los investigados Miguel Ángel GIRAO ISIDRO y Abel HURTADO ESPINOZA, así como de los domicilios laborales de los mismos al haberse determinado la presunta vinculación de los ciudadanos antes mencionados con los hechos delictivos materia de investigación así como un cierto nivel de peligrosismo procesal constituido por el peligro de fuga o de entorpecimiento en el avance de las investigaciones.

Siendo ello así, el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, mediante resolución de fecha 25 de noviembre de 2023, Declaró Fundado en todos sus extremos el requerimiento formulado por este despacho fiscal, ordenando la detención preliminar de Jaime Javier Villanueva Barreto por el plazo de 10 días, así como las demás medidas requeridas entre ellas, el levantamiento del secreto de las comunicaciones en la modalidad de extracción de información de manera inmediata de los equipos celulares, laptops, USB'S.

En ese orden de ideas, en el decurso de las investigaciones que se vienen llevando a cabo en el espacio temporal de detención otorgado por el Juzgado penal antes mencionado, se ha logrado obtener el acogimiento al procedimiento de Colaboración Eficaz de un ciudadano vinculado estrechamente a los hechos objeto de investigación, el mismo que esta signado con el N° CE-31-2023 y que viene aportando información de calidad que coadyuvan con el mejor esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos, los cuales involucran a otras personas que hasta la formulación del presente documento se tenían como datos desconocidos y que, debidamente acompañados con los elementos de corroboración, sostienen las imputaciones contra los mismos y se erigen como suficientes elementos de convicción para el presente requerimiento fiscal, los mismos que han sido debidamente trasladados a la presente carpeta fiscal al amparo de lo establecido en el art. 476.A del Código Procesal Penal concordante con los arts. 44° y 45° del Decreto Supremo 007-2017-JUS Reglamento de la Ley N° 1301 y los numerales 7.5.3 y 7.5.4 del Instructivo General N° 1-2017-MP-FN sobre la actuación Fiscal en el proceso de Colaboración Eficaz.

Es por ello, que resulta menester distinguir los hechos delictivos en dos momentos para efectos de una mejor comprensión de los mismos, así como para una mejor identificación de aquellos elementos novedosos que sustentan la medida de allanamiento solicitado a vuestro honorable despacho judicial en el presente requerimiento, siendo estos: I) **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS PREVIAMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023**, y II) **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS POSTERIORMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023**.

IV.- **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS PREVIAMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023 Y DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS HASTA LA FECHA. (...).**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

4.1. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO JOSUE GUTIERRES CONDOR PARA FINES ILÍCITOS.

- 1.- En el presente hecho, se advierten graves indicios de la participación de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien mediante mensajes de whatsapp habría influido ilícitamente en Congresistas de la República para que orienten su decisión de voto, en la designación del Defensor del Pueblo, y a la luz de la investigación habría promesas que cumpliría posteriormente Liz Patricia Benavides Vargas, por realizar un “trabajo coordinado”, entre el Ministerio Público y sendos Congresistas de la República; claro está, el interés en particular de esta alta funcionaria del estado, es contar con un Defensor del Pueblo a la medida de sus intereses, para que ante una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia, este presida la selección de sus miembros y queden impune los procesos disciplinarios que la Fiscal de la Nación cuenta en la máxima entidad de selección de jueces y fiscales, detalles que se expondrán en los párrafos siguientes.
- 2.- El 05 de enero del 2023, la Junta de Portavoces de las bancadas políticas del Congreso de la República, aprobó con 91 votos a favor de conformar una nueva comisión especial encargada de seleccionar a los candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo, en atención al artículo 161 de la Constitución Política del Perú, que dice: “(...) El defensor del pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los tercios de su número legal, (...)”, como también lo precisa la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que destaca en su artículo 3 “El pleno del Congreso designará una comisión especial integrada por siete o nueve congresistas, respetando en lo posible la proporción de cada grupo parlamentario, (...)”, dando como resultado que dicha comisión especial sería integrada por los siguientes Congresistas de la República.

TABLA N° 01
RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA SELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

N°	GRUPO PARLAMENTARIO	CONGRESISTA
1	Fuerza Popular	Arturo Alegría García
2	Fuerza Popular	Eduardo Enrique Castillo Rivas
3	Perú Libre	Waldemar José Cerrón Rojas (Reemplazó a María Antonieta Agüero Gutiérrez)
4	Acción Popular	Elvis Hernán Vergara Mendoza
5	Alianza para el Progreso	Idelso Manuel García Correo
6	Avanza País – Partido de Integración Social	Patricia Rosas Chirinos Venegas
7	Renovación Popular	Alejandro Muñante Barrios
8	Perú Democrático	Luis Roberto Kamiche Morante
9	Bloque Magisterial de Concentración Nacional	Paul Silvio Gutiérrez Ticona

- 3.- Es así, conforme el Informe de gestión de la comisión especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo del 24 de abril del 2023, describe que, en la cuarta sesión ordinaria del dicho comité especial de selección, el 18 de abril del 2023 proclamó el orden de los candidatos aptos en orden de prelación que fueron propuestos al pleno del Congreso de la República, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 02
CANDIDATOS APTOS PARA DEFENSOR DEL PUEBLO

N°	CANDIDATOS APTOS EN ORDEN DE PRELACIÓN
1	Cartolín Pastor Pedro
2	Rioja Vallejos Jorge Luis
3	Gutiérrez Condor Josué Manuel

- 4.- Posteriormente, el 26 de abril del 2023 el candidato a Defensor del Pueblo Pedro Cartolín Pastor, mediante una carta dirigida al Congresista Idelso Manuel García Correo Presidente de la Comisión Especial Encargada de seleccionar a los candidatos a



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Defensor del Pueblo (2022-2023), informando su decisión irrevocable, de retirar su candidatura al proceso de selección de Defensor del Pueblo que se venía realizando al Congreso de la República, fundamentando su decisión en motivos personales y profesionales.

- 5.- Es así, luego del retiro voluntario de la candidatura a Defensor del Pueblo del candidato antes citado, a ese estadio del proceso quedaron como candidatos las personas de Jorge Luis Rioja Vallejos y José Manuel Gutiérrez Córdor, generándose un escenario de debate político, que por mandato constitucional debe ser discutido únicamente en el fuero parlamentario y decidido por este; sin embargo, funcionarios de la alta dirección del Ministerio Público iniciaron un despliegue de un plan de acción delictivo, aprovechando su poder de decisión en la persecución penal e infringiendo su rol de defensor de la legalidad y la cautela de los intereses públicos, pues la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas en contubernio con sus asesores principales, **JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO, MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO y ABEL HURTADO ESPINOZA**, desplegaron sus pretensiones de contar con un Defensor del Pueblo a la talla de sus intereses particulares, pues en una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) que también lo vienen persiguiendo por intereses particulares, el Defensor del Pueblo es el que preside la Comisión Especial para la selección de los integrantes de la JNJ, siendo que dichos asesores registran diversas visitas a diferentes congresistas de la república, conforme se tiene del siguiente cuadro:

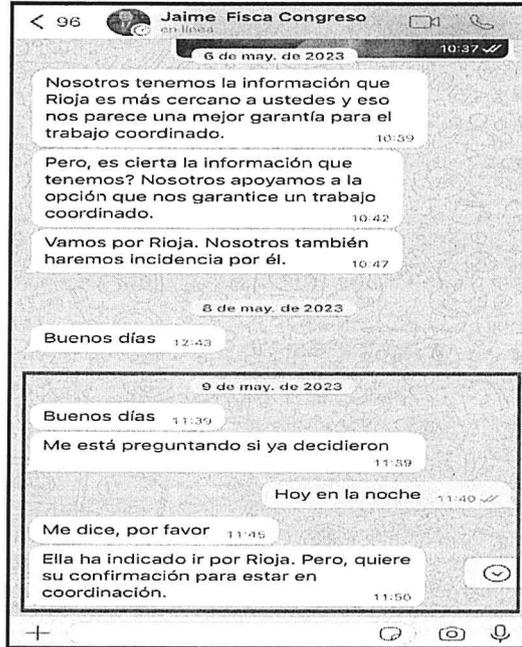
NOMBRE DE ASESOR	NOMBRE DE CONGRESISTA	LUGAR DE VISITA	FECHA DE VISITA	HORA DE VISITA	
MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	17/08/2022	16:50	19:40
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO, MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO Y ABEL HURTADO ESPINOZA	JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	21/09/2022	09:58	10:36
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	22/09/2022	17:01	17:46
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	GLADYS MARGOT ECHAZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	03/10/2022	11:14	12:25
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	GLADYS MARGOT ECHAZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	17/10/2022	15:41	16:49
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	LIZBETH ADRIANZEN BUDIÉL, técnico de GLADYS MARGOT ECHAZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	16/11/2022	17:13	NO REGISTRA
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	LIZBETH ADRIANZEN BUDIÉL, técnico de GLADYS MARGOT ECHAZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	02/01/2023	12:04	22:37
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	COORDINADOR PARLAMENTARIO ACREDITADO ANTE OM	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	05/09/2023	15:27	19:59

- 6.- Ese despliegue de acciones, al estadio de la presente investigación inició cuando el asesor principal de la Fiscal de la Nación, **JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO**, mostró el interés de su cúpula para que el Congreso de la República se oriente al candidato Jorge Luis Rioja Vallejos, ello para garantizar un trabajo coordinado, pues el día 06 de mayo del 2023 a las 10:39 horas, este asesor desde su teléfono celular con número 924575375, envía un mensaje de texto a través del aplicativo whatsapp a un Congresista de la República, (...).
- 7.- Días después, el 09 de mayo del 2023, Liz Patricia Benavides Fiscal de la Nación habría indicado a su asesor principal Jaime Javier Villanueva Barreto, que pregunte al Congresista de la República con el cual conversaba este asesor, que si ya habían decidido en su bancada política a cuál de los dos candidatos darían su voto, tomando



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

contacto por el mismo medio del whatsapp, indicándole a su interlocutor el Congresista de la República que ella, la Fiscal de la Nación habría **indicado** que voten por Jorge Luis Rioja Vallejos, esperando su confirmación para que sigan en coordinación.



- 8.- Así las cosas, el 17 de mayo del 2023, el mismo asesor de la Fiscal de la Nación por mismo aplicativo indica al Congresista de la República, indica que **la estrategia que han de seguirse, debiendo elegir a Josué Manuel Gutiérrez Condor** y comentando que, en sí quien presidiría la JNJ es el titular del Tribunal Constitucional, esto en razón que días antes, el 04 de mayo del 2023, el Congresista de la República Alejandro Muñante Barrios del Grupo Parlamentario Renovación Popular, presentó -en su calidad de autor principal- el Proyecto de Ley N° 4890/2023-CR, respecto a la Ley que modifica los artículos 71 y 73 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyos coautores son los congresistas Jorge Carlos Montoya Manrique, Javier Rommel Padilla Romero, Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga, José Ernesto Cueto Aservi, Noelia Rossvith Herrera Medina, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, siendo que dicha norma se modificaría de la siguiente manera:

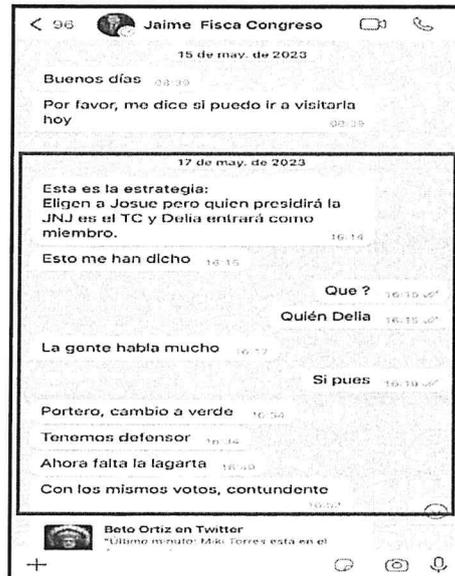
TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 71.- Conformación de la Comisión Especial</p> <p>71.1 La Comisión Especial está formada por: a. El Defensor del Pueblo, quien la preside; (...)</p> <p>71.2 La participación de los titulares mencionados es personalísima y no pueden delegar su participación a un representante.</p> <p>71.3 La Comisión Especial se reúne a convocatoria de quien la preside y sesiona en la sede principal de la Defensoría del Pueblo o donde lo señale en la convocatoria, bajo su dirección.</p>	<p>Artículo 71.- Conformación de la Comisión Especial</p> <p>71.1 La Comisión Especial está formada por: a. El Defensor del Pueblo, en funciones y elegido por el Congreso de la República, quien la preside; (...).</p> <p>71.2 La participación de los titulares de las entidades mencionadas es personalísima y no pueden delegar su participación a un representante, adjunto o encargado. En caso de ausencia del titular de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Especial es presidida por el Presidente del Tribunal Constitucional.</p> <p>71.3 La Comisión Especial se reúne a convocatoria de quien la preside y sesiona en la sede principal de la Defensoría del Pueblo o donde se señale en la convocatoria, bajo su dirección (...)</p>
<p>Artículo 73. Presidencia de la Comisión Especial.</p>	<p>Artículo 73. Presidencia de la Comisión Especial</p>



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

El Defensor del Pueblo preside la Comisión Especial y tiene las siguientes funciones: a. Convocar a los integrantes de la Comisión Especial a efectos de su instalación; b. Dirigir las sesiones de la Comisión Especial con apoyo de una Secretaría Técnica, a cargo de la Defensoría del Pueblo;	<u>El presidente</u> de la Comisión Especial tiene las siguientes funciones: a. Convocar a los integrantes de la Comisión Especial a efectos de su instalación; b. Dirigir las sesiones de la Comisión Especial con apoyo de una Secretaría Técnica, a cargo de la <u>Presidencia</u> (...)
--	---

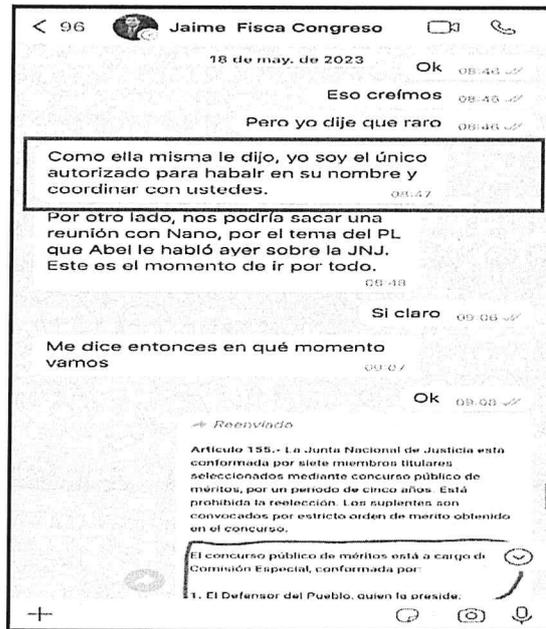
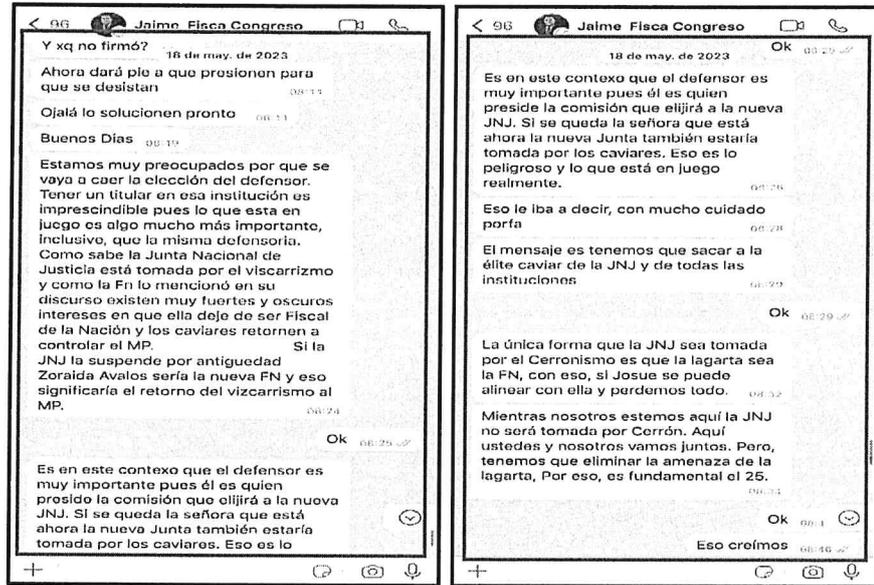
9.- Ese mismo día, el 17 de mayo del 2023, el pleno del Congreso de la República luego de haber sesionado, a las 16:24 horas se conoció el resultado de la votación del candidato Jorge Luis Rioja Vallejos a Defensor del Pueblo, que, según el reporte de la sesión de ese mismo día, se obtuvo que 57 congresistas votaron a favor de ese candidato, 31 en contra y 24 abstenciones. Minutos después, continuando con la sesión del pleno que era vigilada por la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público, cautelosa de sus propios intereses, le precisó al Congresista de la República que: *“Portero, cambio a verde”*, y confirmando en un segundo mensaje que ya se había elegido al Defensor del Pueblo, puesto que a esa misma hora, a las 16:34 horas se conoció el resultado de la votación del candidato Josué Manuel Gutiérrez Condor a Defensor del Pueblo, que según el reporte de la sesión de ese mismo día, se obtuvo que 87 congresistas votaron a favor de ese candidato, 24 en contra y 9 abstenciones. Ese mismo día, en otro mensaje del mismo día a las 16:49 horas le indica, el mismo portavoz de la cúpula en cuestión, precisa que: *“Ahora falta la lagarta. Con los mismos votos, contundente”*, que según reportes periodísticos harían referencia a la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, para que con los mismos votos la inhabiliten, hechos que serán detallados posteriormente.



10.- Al día siguiente, el 18 de mayo del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto, vía whatsapp a las 08:24 horas, da a conocer al mismo Congresista de la República su preocupación por que no se efectivizaba la elección del Josué Manuel Gutiérrez Condor como Defensor del Pueblo y que era determinante tener un titular en esa institución para el control de la Junta Nacional de Justicia, poniendo en evidencia que todas las actuaciones ilícitas que venía desplegando el portavoz de la Fiscal de la Nación con el Congresista de la República, es por encargo de la máxima autoridad del Ministerio Público, conforme así lo describe el mensaje del mismo día a las 08:48 horas que dice: *“como ella mismo le*

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

dijo, yo soy el único autorizado para hablar en su nombre y coordinar con ustedes".



- 11.- Ese mismo día, a las 08:48 horas del 18 mayo del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto, desde el mismo número de celular, vía whatsapp, solicita al Congresista de la República, que requería reunirse con el Congresista Hernando Guerra García Campos, e influenciar ilícitamente en el trámite del Proyecto de Ley N° 4890/2023-CR, respecto a la Ley que modifica los artículos 71 y 73 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que **ABEL HURTADO ESPINOZA**, asesor del despacho de la Fiscalía de la Nación, ya había hablado con el Congresista de la República.



**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

- 12.- Como resultado del proceso de selección del Defensor del Pueblo en el Congreso de la República donde se evidencia claramente la injerencia ilícita de la Fiscal de la Nación y su cúpula de asesores para que se elija a un alto funcionario del estado a la talla de los intereses de la organización criminal, el 19 de mayo del 2023, se publicó en el diario El Peruano la Resolución Legislativa del Congreso N° 13-2022-2023-CR que resuelve elegir al señor José Manuel Gutiérrez Condor para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo.
- 13.- Por todo lo expuesto, se advierte evidentemente que las influencias ilícitas realizadas por Jaime Jaiver Villanueva Barreto, siempre estuvieron ejecutadas bajo la dirección de máxima autoridad del Ministerio Público, Liz Patricia Benavides Vargas, puesto que sus intereses es lograr una permanencia excepcional en el cargo de Fiscal de la Nación, y para ello es necesario que ante una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia, el Defensor del Pueblo será quien presida la comisión especial de selección de miembros de esa entidad, que hasta el estado de esta investigación, existen graves indicios que cúpula del Ministerio Público haya extendido sus influencias ilícitas en la designación de este alto funcionario del estado.

4.2.- INHABILITACIÓN DE ZORAIDA ÁVALOS RIVERA COMO FISCAL DE LA NACIÓN PARA FINES ILÍCITOS

- 1.- El 28 de diciembre del 2021, la Congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia constitucional contra la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por infracción al artículo 159, inciso 4 de la Constitución Política del Perú y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado el artículo 377 del Código Penal; posteriormente, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2022 la congresista de la República, Patricia Rosa Chirinos Venegas, amplía la denuncia por los delitos de Falsedad Genérica, Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias y Organización Criminal, tipificados en los artículos 438, 395, 376, 405, 400 y 317 del Código Penal, respectivamente.
- 2.- El 21 de febrero de 2022, el procurador público especializado en delitos de corrupción (e) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Javier Alonso Pacheco Palacios, presentó la Denuncia Constitucional 231 contra la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias y el delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, tipificados en los artículos 395, 376, 405, 400 y 317 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado; en esa misma línea, el 02 de marzo del 2022, mediante Oficio N° 079-2021-2022/ GEDNI-CR, la Congresista de la República Gladys Margot Echaiz de Núñez Ízaga se adhiere en todos sus extremos y hace suya la Denuncia Constitucional 231.
- 3.- En ese orden de ideas, el **17 de agosto del 2023** a las 16:50 horas, uno de los integrantes de la cúpula del Ministerio Público, ingresó al Congreso de la República a reunirse con el Parlamentario José María Balcázar Zelada de la Bancada Perú Bicentenario, que duró hasta las 19:40 horas, reunión que habría servido para influenciar ilícitamente en el proceso constitucional contra Zoraida Ávalos Rivera. Días después, el **21 de setiembre del 2022**, a las 09:58 horas la cúpula completa de asesores de la Fiscal de la Nación, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, visitaron el despacho del Congresista de la República José María Balcázar Zelada de la Bancada Perú Bicentenario, reuniéndose hasta las 10:36 horas, reunión que habría servido también para influenciar ilícitamente en el proceso constitucional contra Zoraida Ávalos Rivera. Al día siguiente, el **22 de setiembre del 2022**, a las 17:01 y 17:02 horas, Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, respectivamente, visitaron el despacho de la Congresista de la República Lady Mercedes Camones Soriano del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso,

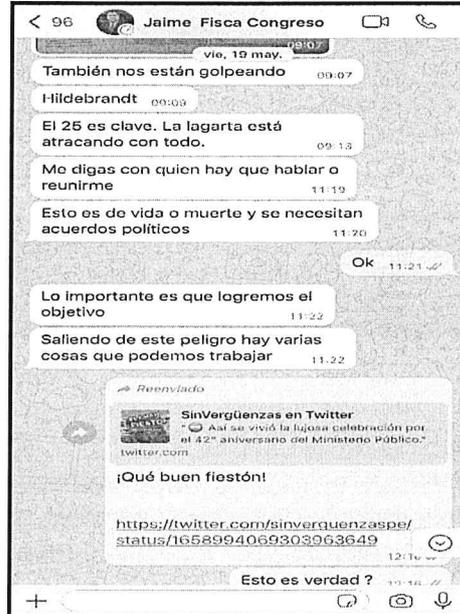


OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

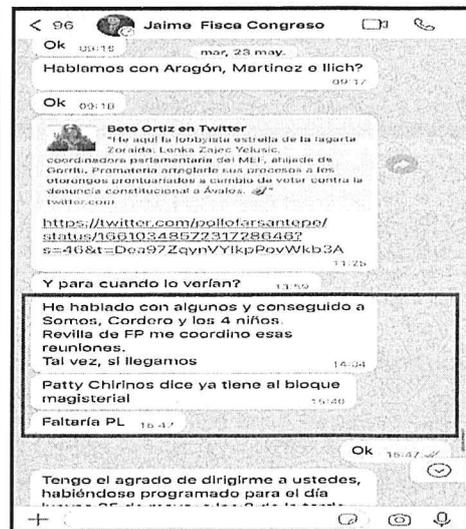
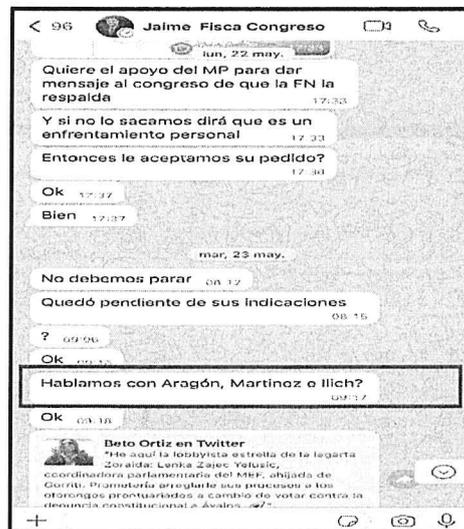
reuniéndose hasta las 17:46 horas, momento en el cual ambos se retiraron de las instalaciones del Congreso de la República

- 4.- Al día siguiente, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en sesión celebrada el **23 de setiembre de 2022**, aprobó por mayoría el informe final de las Denuncias Constitucionales 209 y 231 (acumuladas); y, en la sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022, aprobó por mayoría el informe de rectificación material del informe final que recomienda ACUSAR a Zoraida Ávalos Rivera, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, inciso 4), al haber incumplido las obligaciones inherentes al Ministerio Público de ejercer la acción penal, siendo precisamente la fiscal de la Nación la única funcionaria legitimada para investigar los presuntos delitos cometidos por los altos funcionarios y no obstante haber advertido la denunciada la existencia de hechos irregulares con características delictivas que habría cometido el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, dispuso suspender la investigación hasta el término del mandato presidencial, solicitando su inhabilitación por el periodo de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución Política, para el ejercicio de la función pública; en la Denuncia Constitucional 209, formulada por la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.
- 5.- Más adelante, el **03 de octubre del 2022**, a las 11:14 horas Jaime Javier Villanueva Barreto visitó el despacho de la Congresista de la República Gladys Margot Echaiz de Núñez, quien secundó la denuncia constitucional contra la ex Fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, retirándose de las instalaciones a las 12:25 horas, visita que se repitió el **17 de octubre del 2022** a las 15:41 horas, reunión que duró hasta las 16:49 horas. Al mes siguiente, ya el 16 de noviembre del 2022, la cúpula de asesores de Liz Patricia Benavides Vargas, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, se reunieron nuevamente con la Congresista de la República Gladys Margot Echaiz de Núñez. Después, el **02 de noviembre del 2022** a las 12:04 horas, el principal asesor Jaime Javier Villanueva Barreto visitó nuevamente a quien secundó la promoción de inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera; ahora bien, hay que tomar en cuenta que estos altos funcionarios representan a la máxima de autoridad del Ministerio Público, y como bien se advirtió de los chats de Jaime Javier Villanueva Barreto, él es la **único autorizado** de Liz Patricia Benavides Vargas, que a la luz de la presente investigación claramente estas visitas fueron realizadas con la finalidad de hipotecar la autonomía institucional del Ministerio Público y la imparcialidad en la persecución penal.
- 6.- Así las cosas, el Congreso de la República habría programado para el 25 de mayo del 2023, la vista de la denuncia constitucional de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera; por lo que el **19 de mayo del 2023**, **"el único autorizado"** para las negociaciones subrepticias de Liz Patricia Benavides Vargas, el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto mediante el aplicativo whatsapp, precisó al Congresista de la República que **"el 25 es clave"**, puesto que a esa fecha como bien se expuso ya se tenía que debatir la causa de inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, que según fuentes periodísticas la habrían denominado **"la lagarta"**, y destacando que ella se estaría defendiendo con todo, la cúpula del Ministerio Público urgentemente requería conocer con quien hablar o reunirse, puesto que inhabilitar a Zoraida Ávalos Rivera era de **"vida o muerte"** para ellos, y la **Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides necesitaba realizar "acuerdos políticos"**, concluyendo expresamente que: **"lo importante que logremos el objetivo. Saliendo de este peligro hay varias cosas que podemos trabajar"**, expresiones que evidencian una negociación subrepticia para lograr la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, bajo la promesa de poder **"trabajar"** otras cosas, una vez se logre ese objetivo, influencias ilícitas que violan evidentemente el mandato constitucional y la autonomía de las instituciones estatales. Cabe precisar por fuentes periodísticas se hace referencia a "la lagarta" a la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

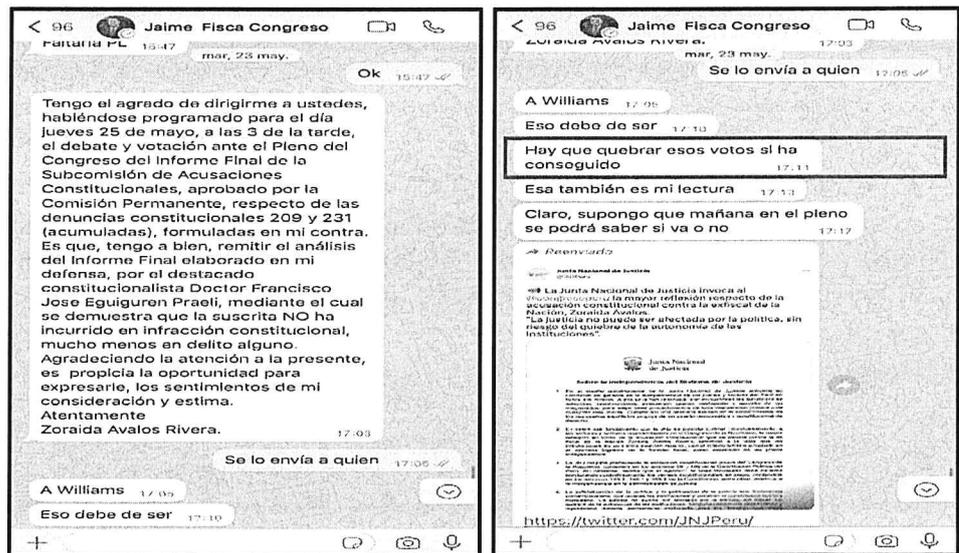


- 7.- El 23 de mayo del 2023, el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, comenta al Congresista que ya habían hablado con el Congresista de la República Luis Ángel Aragón Carreño, Pedro Edwin Martínez Talavera e Ilich Fredy López Ureña, todos ellos pertenecientes al Partido Político Acción Popular, que cuentan con investigaciones pendientes que vienen siendo investigados por la Fiscal de la Nación, de donde depende Jaime Javier Villanueva Barreto, que claramente habría actuado por encargo de Liz Patricia Benavides Vargas; minutos después, indica que había hablado con algunos otros Congresistas y que había conseguido votos para que estén a favor de la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, en las Bancadas de Somos Perú, con la Congresista María del Pilar Cordero Jon Tay y los 4 niños, denominación a sendos Congresistas de la República que vienen siendo investigados en la Fiscalía de la Nación con quienes se estaría negociando su decisión discrecional de voto en un procedimiento constitucional.

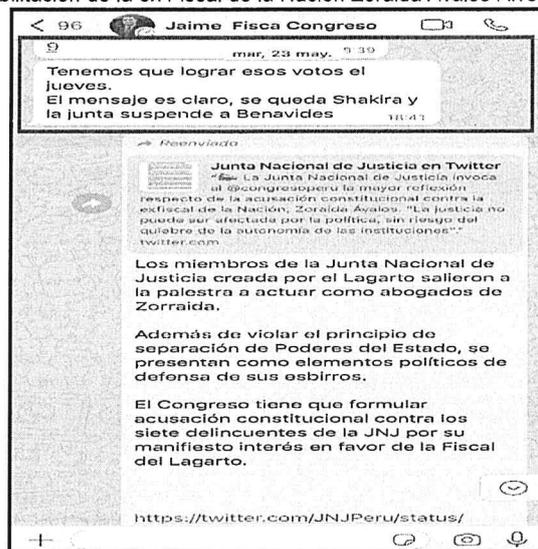


OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

8.- El 23 de mayo del 2023 a las 17:03 horas, el asesor principal de Liz Patricia Benavides, Jaime Javier Villanueva Barreto, reenvió un mensaje al parecer redactado por Zoraida Avalos Rivera hacia el presidente del Congreso de la República de ese entonces, José Daniel Williams Zapata, exponiendo sus justificaciones por el cual no habría incurrido en infracción constitucional, precisando Jaime Javier Villanueva Barreto que **“Hay que quebrar esos votos si ha conseguido”**, evidenciándose claramente una violación al mandato constitucional en la autonomía del Ministerio Público, puesto que sus pretensiones en cada mensaje de texto es orientar e influenciar ilícitamente en las decisiones de Congresistas de la República.

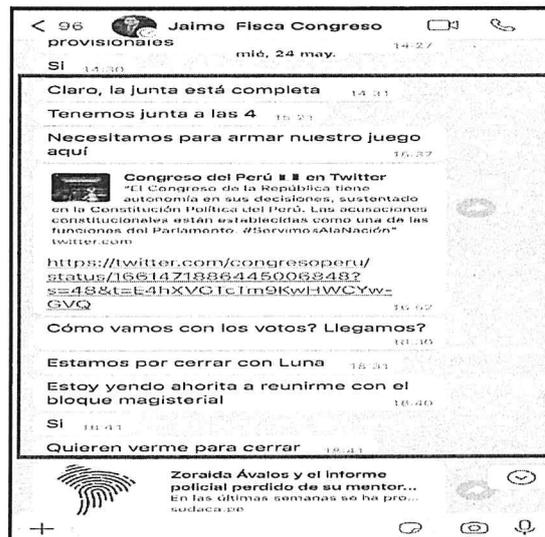


9.- Momentos después, el mismo día 23 de mayo del 2023 a las 18:41 horas, continuaron el despliegue de las pretensiones ilícitas de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien comentaba al Congresista de la República que, en conjunto con Liz Patricia Benavides Vargas, debían de lograr alcanzar los votos para el jueves 25 de mayo del 2023, fecha clave para esta organización criminal, pues se debatiría en el Congreso de la República la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



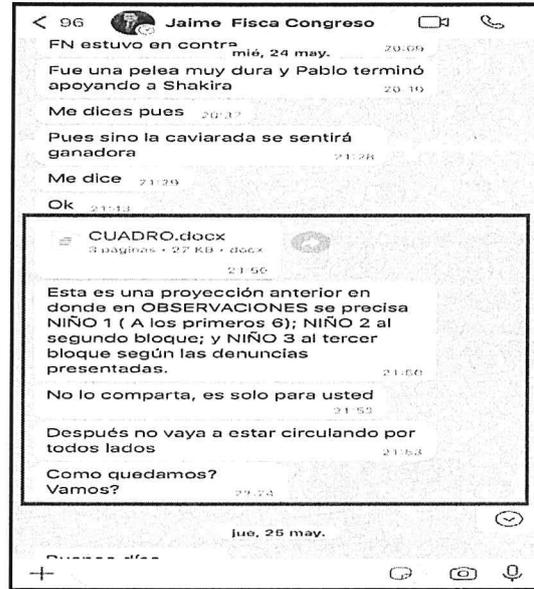
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 10.- Al día siguiente, el 24 de mayo del 2023, un día antes de ese eventual debate para la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto insistía con sus pretensiones ilícitas, describiendo que la Fiscal de la Nación tendría junta a las 16:00 horas, y consultando a la Congresista de la República, **si es que ya se contaba con los votos, puesto que necesitaba esa respuesta para armar su “juego”** con la máxima autoridad del Ministerio Público y demás integrantes de esta organización criminal; para luego, precisar que tenía que cerrar negociaciones ilícitas con José León Luna Gálvez, quien es Congresista por el Partido Político Podemos Perú y posteriormente se reuniría con Congresistas del Partido Político de Bloque Magisterial, pues querían verlo para cerrar sus acuerdos ilícitos, acciones realizadas por la voz autorizada de la titular del Ministerio Público, que queda evidente fueron realizados por encargo de Liz Patricia Benavides Vargas.

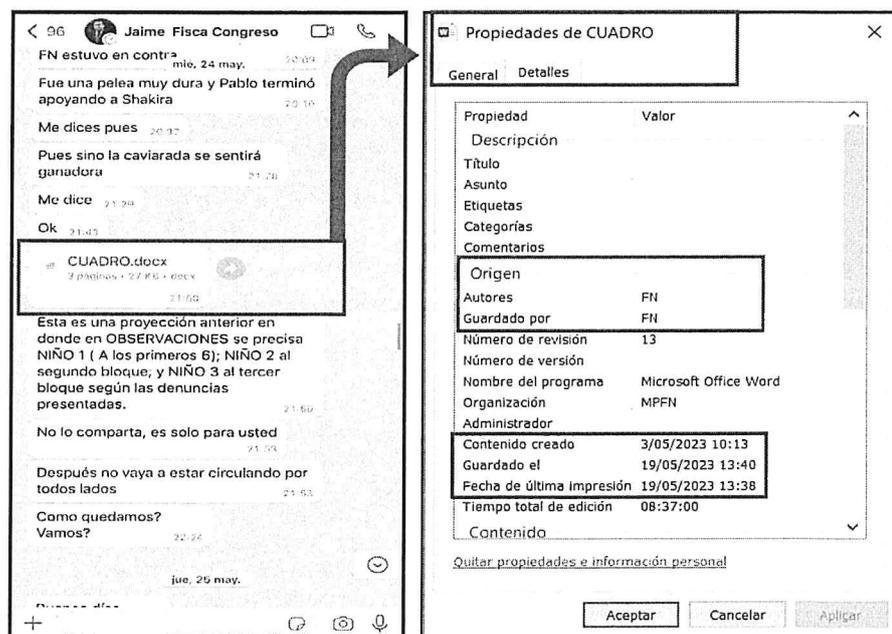


- 11.- Así las cosas, el 25 de mayo del 2023, fecha en la cual estaba programada la vista de la causa de inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera en el Congreso de la República, fue suspendida toda vez que el Congresista Ernesto Bustamante del Partido Político Fuerza Popular, delegado de la denuncia constitucional presentada, solicitó licencia por temas de salud, por lo que ese mismo día, el asesor de la Fiscal de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto remitió vía whatsapp al Congresista de la República el archivo en formato Word con denominación “CUADRO.docx”, que tiene describe la relación de Congresistas que se encuentran habilitados para votar, y precisando lo siguiente: **“Esta es una proyección anterior en donde en OBSERVACIONES se precisa NIÑO 1 (A los primeros 6); NIÑO 2 al segundo bloque; y NIÑO 3 al tercer bloque según las denuncias presentadas. No lo comparta, es solo para usted. Después no vaya a estar circulando por todos lados. Como quedamos?. Vamos?”**; actos que una vez más no hacen más que evidenciar contundentemente la negociación y sometimiento del Ministerio Público a intereses particulares, instrumentalizando desde la Fiscalía de la Nación el poder de decisión en la persecución del delito, para así lograr votos e inhabilitar a Zoraida Ávalos Rivera, quien sería su sucesora, si la Junta Nacional de Justicia resuelve destituir, remover o suspender a Liz Patricia Benavides Vargas en el cargo de Fiscal de la Nación.

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL



- 12.- Es de destacar que, el documento con nombre "CUADRO" remitido por "el único autorizado de la Fiscal de la Nación", el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, que contiene una proyección de tendencia de votos de los congresistas que se encuentran investigados en la Fiscalía de la Nación, **habría sido elaborado y modificado en el despacho de la máxima autoridad del Ministerio Público**, pues consigna como autor a "FN" y guardado por "FN", es decir Fiscalía de la Nación, teniendo como última modificación el 19 de mayo del 2023, pues así lo acredita la revisión de las propiedades del documento que consta en el acta correspondiente.

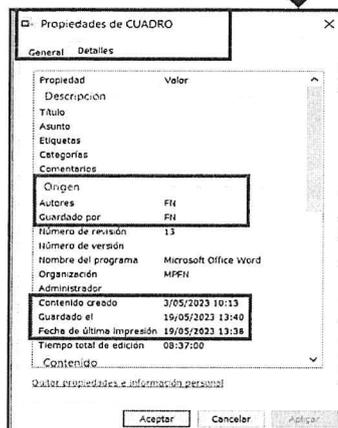
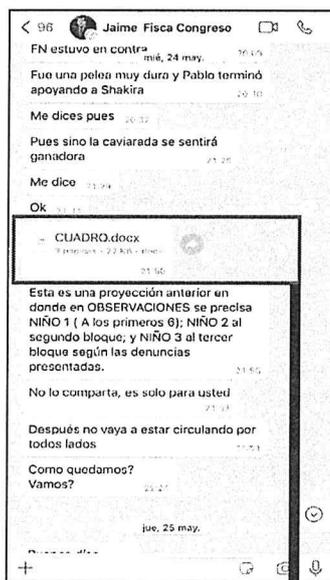


- 13.- Ahora bien, este documento con denominación "CUADRO.docx", formulado en el despacho de la Fiscalía de la Nación y enviado 24 de mayo del 2023 por Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, a las 21:50 horas desde su equipo celular N°924575375, a



**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

través del aplicativo Whatsapp, envió al número telefónico del Congresista, de tres (03) páginas, con el título "HABILITADOS PARA VOTAR", conteniendo un (01) cuadro con cuatro (04) ITEMS que indican la relación de noventa y cinco (95) congresistas aptos (no se consideró a los integrantes de la Comisión permanente) para la votación de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA (**NOMBRES**), la bancada a la que pertenecen (**BANCADA**), la proyección de su voto (**VOTO**) y un cuarto ITEM denominado "**OBSERV**" que precisa si los congresistas cuentan con investigaciones penales vigentes en la Fiscalía de la Nación, los mismos que fueron agrupados en tres (03) bloques denominados "NIÑO1", "NIÑO2" y "NIÑO3", conforme a las investigaciones que tienen, conforme al siguiente detalle:



HABILITADOS PARA VOTAR				
N°	NOMBRES	BANCADA	VOTO	OBSER
1	ALEGRIA GARCIA, ARTURO	FUERZA POPULAR	SI	
2	BARBARA REYES, ROSANGELA	FUERZA POPULAR	SI	
3	CASTILLO RIVAS, EDUARDO	FUERZA POPULAR	SI	
4	CHACON TRUJILLO, NILZA	FUERZA POPULAR	SI	
5	CORDERO JONTAY, LUIS	FUERZA POPULAR	(NO)	
6	FLORES RUIZ, VICTOR	FUERZA POPULAR	SI	
7	HUAMAN CORONADO, RAUL	FUERZA POPULAR	SI	
8	INFANTES CASTANEDA, MERY	FUERZA POPULAR	SI	
9	JIMENEZ HEREDIA, DAVID	FUERZA POPULAR	SI	
10	LOPEZ MORALES, JENY	FUERZA POPULAR	SI	
11	OBANDO MORGAN, AURISTELA	FUERZA POPULAR	SI	
12	OLIVO MATINEZ, VIVIAN	FUERZA POPULAR	SI	
13	RAMIREZ GARCIA, TANIA	FUERZA POPULAR	SI	
14	REVILLA VILLANUEVA, CESAR	FUERZA POPULAR	SI	
15	VENTURA ANGEL, HECTOR	FUERZA POPULAR	SI	
16	ZETA CHUNGA, CRUZ	FUERZA POPULAR	SI	
			15	
1	ASQUERO GUTIERREZ, MARIA A	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
2	FLORES RAMIREZ, ALEX	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
3	GONZA CASTILLO, AMERICO	PERU LIBRE	(SI)	NINO2
4	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
5	MONTALVINO AVALOS, KELLY	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
6	QUISPE MAMANI, WILSON	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
7	REYES CAMI, ABEL	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
8	RIVAS CHACARA, JANET	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
9	ROBLES APALDO, SILVANA	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
10	TAIPE CORONADO, MARIA	PERU LIBRE	(SI)	
11	PARIONA SINCHE, ALFREDO	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
			6	
1	ALVA PRIETO, MARIA C.	ACCION POPULAR	SI	
2	ARAGON CARRENO, LUIS	ACCION POPULAR	SI	NINO2
3	DOBOTEQ CARRERA, RAUL (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
4	ESPINOSA MARGAS, DARWIN (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
5	FLORES ANCACHI, JORGE (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
6	LOPEZ UREÑA, RICH	ACCION POPULAR	NO	NINO1
7	MARTINEZ TALAVERA, PEDRO	ACCION POPULAR	SI	NINO2
8	MORI CELIS, JUAN CARLOS	ACCION POPULAR	NO	NINO1
9	PAREDES FONSECA, KAROL	ACCION POPULAR	SI	NINO3
10	PORTERO LOPEZ, HILDA	ACCION POPULAR	SI	NINO2
			5	
1	ACUNA PERALTA, MARIA	APP	SI	NINO3
2	CHIABRA LEON, ROBERTO	APP	SI	
3	GARCIA CORREA, IDELSO	APP	SI	NINO3
4	HEIDINGER BALLESTERO, NELCY	APP	SI	
5	JULON TRIGOIN, ALVA	APP	SI	
6	RUIZ RODRIGUEZ, MAGALY	APP	SI	NINO3



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

7	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	APP	SI	
8	TORRES SALINAS, ROSIO	APP	SI	NIN03
9	TRIGOZO REATEGUI, CHERIL	APP	SI	NIN03
			9	
1	CICCIA VASQUEZ, MIGUAL	RENOVACION	SI	
2	CUETO ASERVI, JOSE	RENOVACION	SI	
3	ECHAIZ NUÑEZ, GLADYS	RENOVACION	SI	
4	MONTOYA MANRIQUE, JORGE	RENOVACION	SI	
5	PADILLA ROMERO, JAVIER	RENOVACION	SI	
6	ZEBALLOS APONTE, JORGE	RENOVACION	SI	
			6	
1	AMURUZ DULANTO, ROSSELI	AVANZA PAIS	S	
2	BAZAN CALDERON DIEGO	AVANZA PAIS	SI	
3	CAVERO ALVA, ALEJANDRO	AVANZA PAIS	SI	
4	CHIRINOS VENEGA, PATRICIA	AVANZA PAIS	SI	
5	GONZALES, DELGADO, DIANA	AVANZA PAIS	SI	
6	TUDELA GUTIERREZ, ADRIANA	AVANZA PAIS	SI	
			6	
1	GUTIERREZ TICONA, PAUL	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NIN02
2	PAREDES CASTRO, FRANCIS	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NIN02
3	QUIROZ BAREBOSA, SEGUNDO	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NIN02
4	TACURI VALDIVIA, GERMAN	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NIN02
5	TELLO MONTES, EDGAR	BLOQUE MAGISTERIAL	SI	
6	VASQUEZ VELA, LUCINDA	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NIN03
7	ZEA CHUQUECHAMBI, OSCAR	BLOQUE MAGISTERIAL	SI	NIN02
			00	
1	BAZAN NARVA, SIBRIL	CAMABIO D-JPP	NO	
2	BERNIZO ROJAS, GUILLERMO	CAMABIO D-JPP	NO	NIN03
3	CORTEZ AGUIRRE, ISABEL	CAMABIO D-JPP	NO	NIN03
4	KAMICHE MORALES, LUIS	CAMABIO D-JPP	NO	NIN03
5	LIMACHI QUISPE, NIEVES	CAMABIO D-JPP	NO	NIN03
6	LUCQUE ISARRA, RUTH	CAMABIO D-JPP	NO	
7	SANCHEZ BALDOMIRO, ROBERTO	CAMABIO D-JPP	NO	NIN03
			00	
1	ALCARRAZ AGUERO, KIRA	PODEMOS	NO	
2	CALLE LOBATON, DIGNA	PODEMOS	SI	NIN03
3	ELIAS AVALOS, JOSE	PODEMOS	SI	
4	JUAREZ CALLE, HEIDY	PODEMOS	NO	NIN03
5	ZEBALLOS MADARRIAGA, CARLOS	PODEMOS	SI	NIN02
6	PICON QUEDO, LUIS	PODEMOS	SI	NIN03
			4	
1	BELLIDO UGARTE, GUIDO	PERU BICENTENARIO	NO	NIN03
2	COAYLA JUAREZ, JORGE	PERU BICENTENARIO	NO	
3	CUTIPA OCAMA, VICTOR	PERU BICENTENARIO	NO	NIN03
4	MARTICORENA MENDEZA, JORGE	PERU BICENTENARIO	NO	NIN03
5	VARAS MELENDEZ, ELIAS	PERU BICENTENARIO	NO	NIN03
			00	
1	AZURIN LOYAZA, ALFREDO	SOMOS PERU	SI	
2	JERLORE, JOSE	SOMOS PERU	NO	
3	MEDINA MINAYA, EDRAS	SOMOS PERU	SI	
4	PAZO NUNURA, JOSE	SOMOS PERU	SI	
5	VALER PINTO, HECTOR	SOMOS PERU	SI	NIN03
			4	
1	ACUNA PERALTA, SEGUNDO	NO AGRUPADOS	SI	
2	ALVA ROJAS, CARLOS	NO AGRUPADOS	NO	
3	ANDERSON RAMIREZ, CARLOS	NO AGRUPADOS	SI	
4	BURGOS OLIVEROS, JUAN	NO AGRUPADOS	NO	
5	MALAGA TRILLO, GEORGE	NO AGRUPADOS	SI	
6	PASCO MEDINA, FLORE	NO AGRUPADOS	NO	
7	UGARTE MAMANI, KATY	NO AGRUPADOS	SI	NIN02
			4	
				59

14.- Es decir, esta cúpula de poder del Ministerio Público se proyectó a obtener los votos de los congresistas investigados, para que voten a favor de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA y de esa manera evitar que sea la potencial sucesora de Liz Patricia Benavides Vargas ante una posible y legítima destitución por la Junta Nacional de Justicia, es por eso Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, hizo una proyección de los votos favorables que podría obtener, identificando a cada uno de los congresistas investigados para poder influir ilícitamente sobre ellos, ofreciéndoles el archivamiento de sus denuncias.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

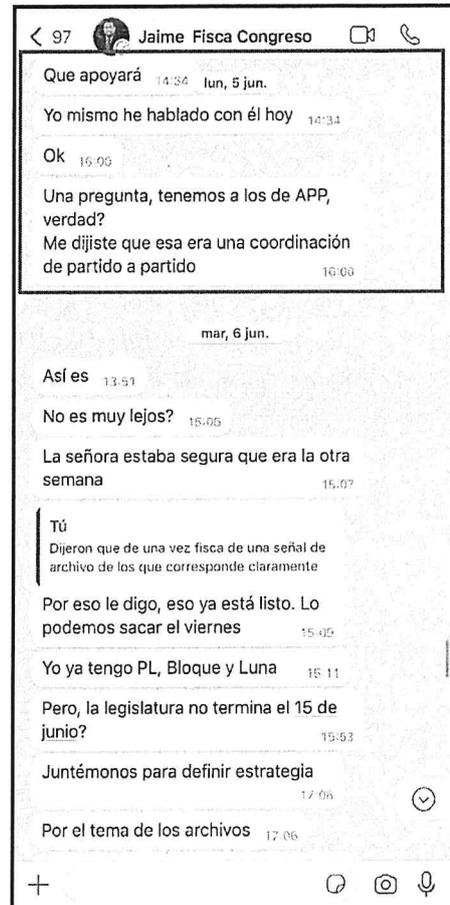
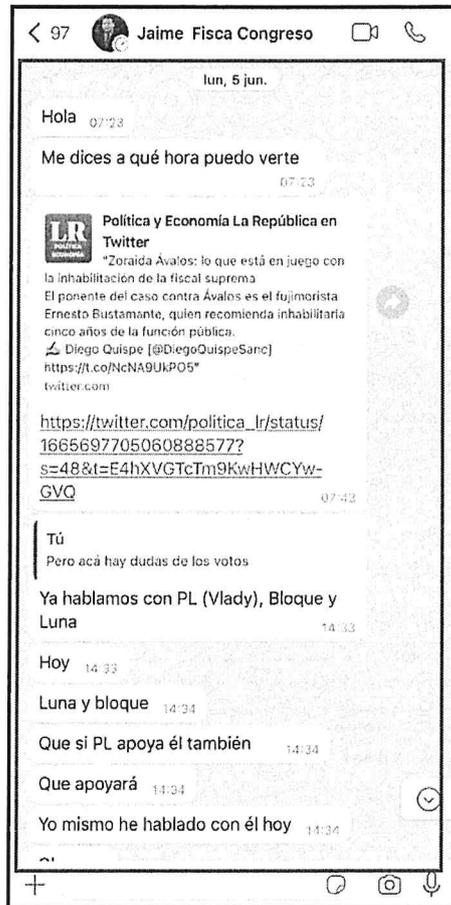
- 15.- Sobre el particular, al realizar un análisis de los Congresistas de la República que fueron considerados como "NIÑO1", "NIÑO2" y "NIÑO3", estos habrían sido segmentados por procesos investigatorios que se encuentran en trámite en el despacho de la Fiscalía de la Nación, pues cada componente tiene un caso pendiente por resolver, conforme al siguiente detalle:

NIÑOS 1	Raúl Doroteo Carbajo	Congresistas investigados por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal y Tráfico de Influencias en agravio del estado Peruano, obrantes en la CF 204-2022 y conforme se describe en la Resolución Judicial N° UNO, del 16 de marzo del 2023 , donde el Juez Supremo de Investigación Preparatoria Juan Carlos CHECKLEY SORIA, del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve declarar FUNDADO el requerimiento de Descerraje, Registro Domiciliario y Personal a los congresistas antes mencionados.
	Juan Carlos Mori Celis	
	Jorge Luis Flores Ancachi	
	Jhaec Darwin Espinoza Vargas	
	Ilich López Ureña	
NIÑOS 2	Pedro Edwin Martínez Talavera	Congresistas investigados por la presunta comisión de los delitos de Organización criminal, Tráfico de Influencias y Negociación incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, conforme se describe en la Resolución Judicial N° UNO, del 16 de marzo del 2023 , donde el juez Supremo de Investigación Preparatoria Juan Carlos CHECKLEY SORIA, del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve declarar FUNDADO el requerimiento de Descerraje, Registro Domiciliario y Personal a los congresistas antes mencionados.
	Luis Ángel Aragón Carreño	
	Hilda Marleny Portero López	
	Carlos Zeballos Madariaga	
	Francis Paredes Castro	
	Oscar Zea Choquechambi	
	Katy Ugarte Mamani	
	Paul Gutiérrez Ticona	
	Segundo Quiroz Barboza	
	Edgar Tello Montes	
Américo Gonza Castillo		
NIÑOS 3	Maria Grimaneza Acuña Peralta	
	María Antonieta Agüero Gutiérrez	
	Guido Bellido Ugarte	
	Guillermo Bermejo Rojas	
	Digna Calle Lobatón	
	Isabel Cortez Aguirre	
	Víctor Raul Cutipa Ccama	
	Alex Randú Flores Ramírez	
	Luis Roberto Kamiche Morante	
	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	
	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	
	Heidy Elizabeth Juárez Calle	
	Segundo Toribio Montalvo Cubas	
	Alfredo Pariona Sinche	
	Luis Raul Picón Quedo	
	Kelly Roxana Portalatino Avalos	
	Wilson Rusbel Quispe Mamani	
	Abel Augusto Reyes Cam	
	Janet Milagros Rivas Chacara	
	Silvana Emperatriz Robles Araujo	
	Rosio Torres Salinas	
	Cheryl Trigozo Reategui	
	Eliás Marcial Varas Meléndez	
	Lucinda Vásquez Vela	
	Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez	
Karol Paredes Fonseca		

- 16.- El lunes 05 de junio del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto pretende tomar contacto con el Congresista de la República y luego este le indica que en las bancadas del

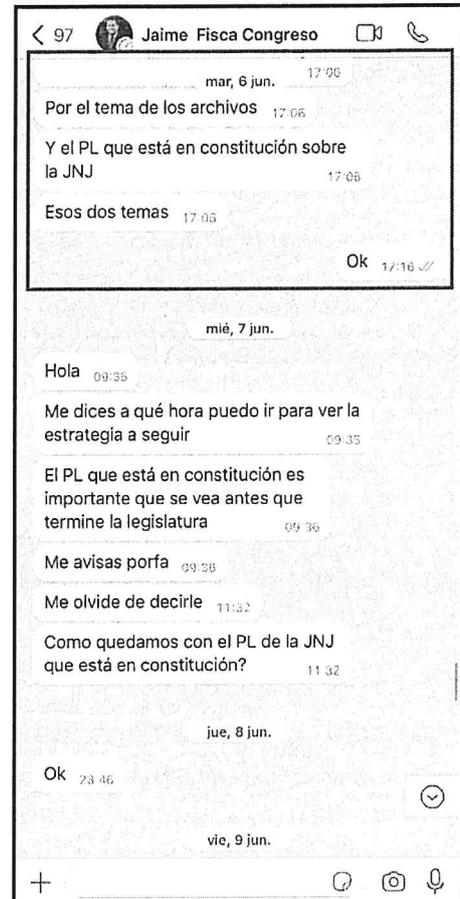
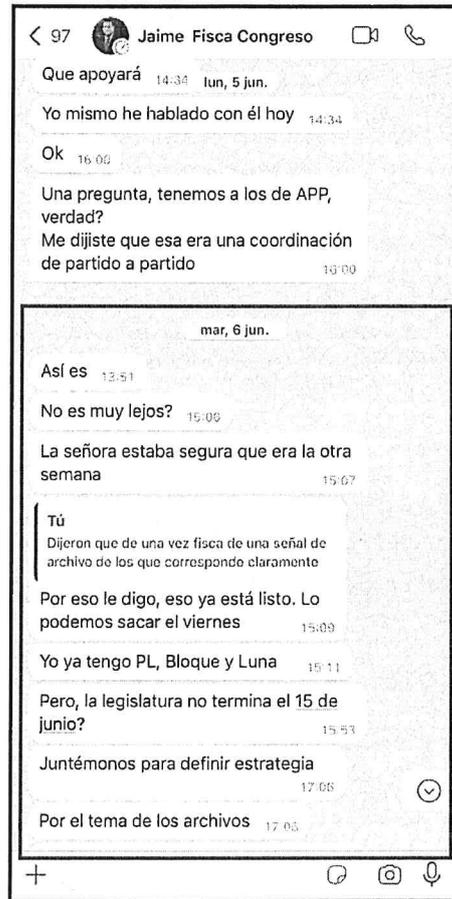
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Congreso había dudas con los votos, por lo que Jaime Javier Villanueva Barreto y la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público ya habían **"hablado"** con la bancada de Perú Libre, esto es con su representante **Vladimir Cerrón Rojas**, la bancada de **Bloque Magisterial** y el **Partido Político de José Luna Gálvez**, pretensiones que se venían desplegando durante los actos del procedimiento constitucional, para lograr la inhabilitación de la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



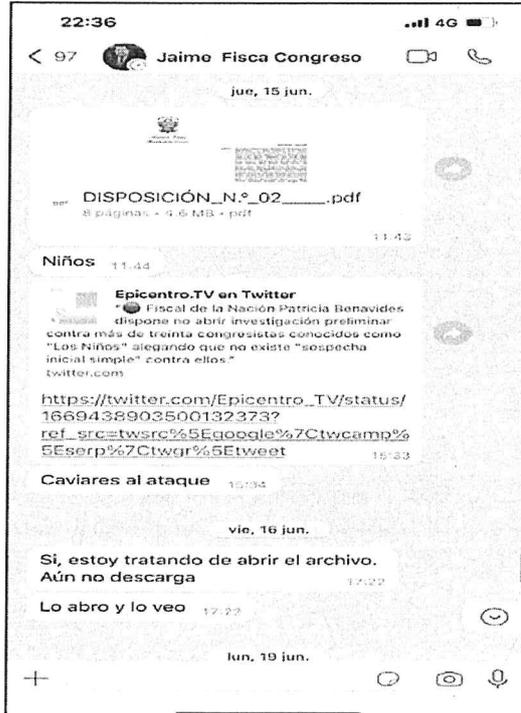
17.- Al día siguiente, el 06 de junio del 2023, en un mensaje de texto vía whatsapp, el Congresista de la República le indica al asesor de la Fiscal de la Nación Jaime Javier Villanueva Barreto **que sendos Congresistas de la República querían una señal de archivo de sus investigaciones de los que les corresponde, respondiendo este que ya todo estaba listo y que eso saldría para el viernes 09 de junio del 2023**, expresándole que la cúpula del Ministerio Público tendría condicionado a la bancada de Perú Libre, Bloque Magisterial y el Partido Político de José Luna Gálvez, solicitando reunirse para definir su estrategia ilícita para concertar los archivos de las investigaciones que se encuentran por resolución en la Fiscalía de la Nación que tiene a cargo Liz Patricia Benavides Vargas y el proyecto de ley de modificación de la Junta Nacional de Justicia, cuestiones que serían de interés de la Fiscal de la Nación con persistir en someter al Ministerio Público a sus intereses particulares.

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL



- 18.- Consecuentemente, el 15 de junio del 2023, el integrante de la organización criminal investigada, identificado como Jaime VILLANUEVA BARRETO, a las 15:09 horas, desde su equipo celular N°924575375, por el aplicativo Whats app envió al número telefónico del "congresista", un archivo digital PDF denominado "DISPOSICIÓN _N.º_02_PDF", documento que contiene la **DISPOSICION FISCAL QUE DECIDE NO HABER MÉRITO PARA PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra treinta y siete (37) congresistas por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, Liz Patricia Benavides Vargas Fiscal de la Nación, dando cumplimiento a su ofrecimiento criminal realizado el 06 de junio del 2023 referente al archivamiento de las investigaciones de congresistas, con la finalidad de influir ilícitamente sobre los favorecidos y sus compañeros de bancada para que voten a favor de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA, y así evitar que pueda suceder en el cargo a Liz Patricia Benavides Vargas ante una legítima destitución de la Junta Nacional de Justicia, asimismo, estos congresistas como contraprestación ilícita obtuvieron que no se les promueva investigación preliminar y se encontraban agrupados en el denominado bloque "**NIÑO3**" y otros seis más , conforme al detalle siguiente:

**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

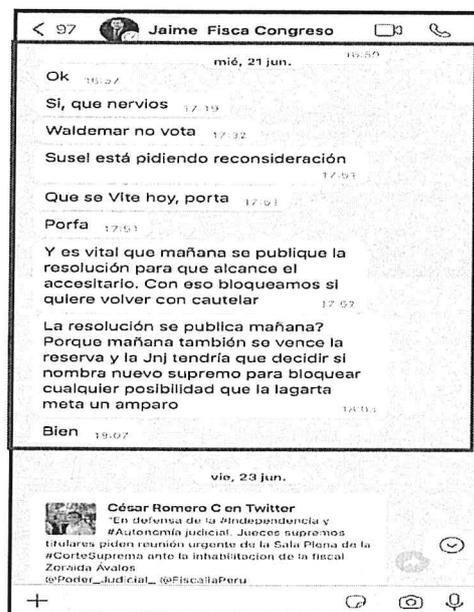


NIÑOS 3	Maria Grimaneza Acuña Peralta	DISPOSICION FISCAL QUE DECIDE NO HABER MÉRITO PARA PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
	María Antonieta Agüero Gutiérrez	
	Guido Bellido Ugarte	
	Guillermo Bermejo Rojas	
	Digna Calle Lobatón	
	Isabel Cortez Aguirre	
	Víctor Raul Cutipa Ccama	
	Alex Randú Flores Ramírez	
	Luis Roberto Kamiche Morante	
	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	
	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	
	Heidy Elizabeth Juárez Calle	
	Segundo Toribio Montalvo Cubas	
	Alfredo Pariona Sinche	
	Luis Raul Picón Quedo	
	Kelly Roxana Portalatino Avalos	
	Wilson Rusbel Quispe Mamani	
	Abel Agosto Reyes Cam	
	Janet Milagros Rivas Chacara	
	Silvana Emperatriz Robles Araujo	
	Rosio Torres Salinas	
	Cheryl Trigozo Reategui	
	Elías Marcial Varas Meléndez	
	Lucinda Vásquez Vela	
	Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez	
	Alejandro Soto Reyes	
Edgar Cornelio Reymundo Mercado		
Margot Palacios Huamán		

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Bernardo Jaime Quito Sarmiento
José María Balcázar Zelada
Elizabeth Sara Medina Hermosilla
Flavio Cruz Mamani
Waldemar Cerrón Rojas

- 19.- Días después, luego de diversos actos del procedimiento constitucional, el 21 de junio del 2023, la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos, debido a su presagiada inhabilitación por el Congreso de la República, denunció públicamente ante un medio periodístico lo siguiente: "(...) **Diferentes fuentes me avisaron que había funcionarios del despacho de la Fiscalía de la Nación que estarían yendo a hablar con congresistas para ofrecer votos a cambio de que voten en contra mía, para lograr mi inhabilitación. Inclusive en esa oportunidad, en la Junta de Fiscales, manifesté que un coordinador parlamentario había dicho que le faltaban ocho votos para lograr mi destitución**", **versión que se vincula sobre hechos de presunta influencia ilícita de altos funcionarios del Ministerio Público con las decisiones de Congresistas de la República**, es así de los expuesto anteriormente los asesores directos de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, visitaron durante varios meses a Congresistas que promovieron la denuncia constitucional contra Zoraida Avalos Rivera.
- 20.- Es así, el 21 de junio del 2023, día de la votación en el Congreso de la República para la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, "la voz autorizada de la Fiscal de la Nación", Jaime Javier Villanueva Barreto establece contacto vía whats app con el Congresista de la República, evidenciándose que este se encontraba pendiente de las decisiones congresales en el proceso de votación en la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, dando como resultado a las 17:21 horas del mismo día, según el reporte de votación con 70 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones, se aprobó el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso de la República 5432 que busca inhabilitar por cinco años para el ejercicio de la función público a la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



- 21.- Por último, luego de haber desplegado esas influencias ilícitas por parte de los asesores del Ministerio Público por encargo de la Fiscal de la Nación, el Congreso de la República



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

mediante **Resolución Legislativa del Congreso N° 024-2022-2023-CR** del 23 de junio del 2023, que resuelve INHABILITAR por cinco años para el ejercicio de la función pública a la señora Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, inciso 4, y mediante **Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2022-2023-CR** del 23 de junio del 2023 se resuelve declarar haber lugar a la formación de causa penal contra la señora Zoraida Avalos Rivera en su condición de Ex Fiscal de la Nación por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en artículo 377 del Código Penal, en agravio de Estado peruano.

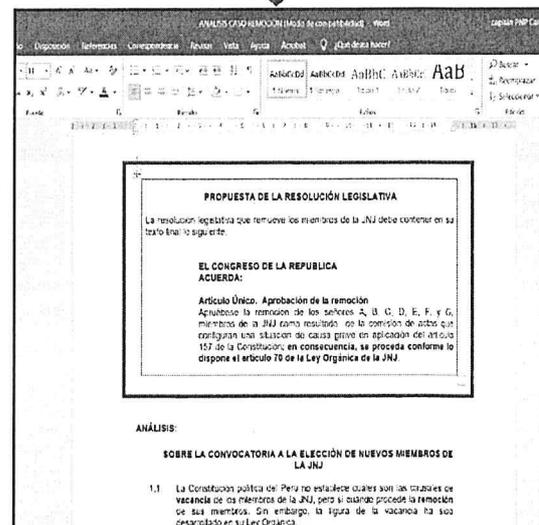
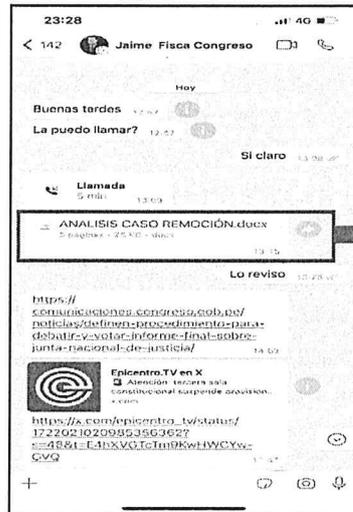
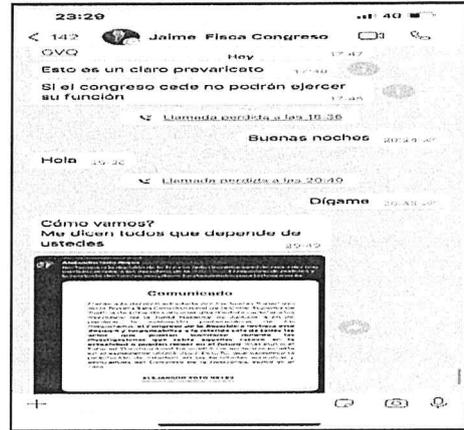
- 22.- Es de destacar que, las pretensiones desplegadas por esta presunta organización criminal es procurar lograr la permanencia en el cargo de la Fiscal de la Nación y lograr el control absoluto del Ministerio Público, hipotecando su institucionalidad y su integridad funcional, pues la negoció ilícitamente con las investigaciones y procesos penales que se tramitaba a Congresistas de la República para que voten a favor de la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, puesto que si no se lograba eso, ella sería una potencial sucesora al cargo de la máxima autoridad del Ministerio Público ante una eventual destitución de Liz Patricia Benavides Vargas, sometiendo a esta institución persecutora del delito para alcanzar sus intereses particulares.

4.3.- REMOCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA PARA FINES ILÍCITOS.

- 1.- El 24 de mayo del 2023, la Congresista de la República de la Bancada de Avanza País, nuevamente Patricia Chirinos, presentó una denuncia constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por los delitos de patrocinio ilegal y aprovechamiento ilegal del cargo, esto en razón que la JNJ pidió a los integrantes del parlamento "mayor reflexión" sobre la acusación constitucional contra la ex Fiscal de la Nación, Zoraida Avalos.
- 2.- Al respecto, el 07 de noviembre del 2023, el Congreso de la Republica programó para el día siguiente, el 08 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas, para que la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sustentara el Informe final en mayoría por diez minutos, y posteriormente los miembros de la Junta Nacional de Justicia ejerzan su derecho a la defensa, para luego al retirarse se proceda con el debate congresal por dos horas y luego se finalice con la votación de la aprobación para la remoción de la JNJ.
- 3.- Así las cosas, luego de varios actos del procedimiento constitucional en el Congreso de la República, el 07 de noviembre del 2023, el asesor principal de la Fiscal de la Nación, evidentemente actuando por encargo de ella, habría establecido contacto vía llamada whats app, donde habían conversado sobre la remoción de la Junta Nacional de Justicia, puesto que momentos después le remitió un archivo de Word de nombre **ANALISIS CASO REMOCIÓN.docx**, que guardaba un documento referente a **una propuesta de Resolución Legislativa que aprobaba la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia**, que al revisar las propiedades del archivo corresponde a un archivo que habría sido elaborado por el despacho de la Fiscalía de la Nación, puesto que describe que autores "FN" el 06 de noviembre del 2023 y guardado por "FN", el día 07 de noviembre del 2023.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL





**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

4.- Es así, en horas de la tarde del 07 de noviembre del 2023, la Tercera Sala Constitucional concedió una medida cautelar a favor de los siete magistrados de la Junta Nacional de Justicia el cual disponía suspender provisionalmente los efectos del proceso de destitución que inició la Comisión de Justicia en su contra, hechos que fueron de gran incomodidad al programa delictivo de la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público, puesto que Jaime Javier Villanueva Barreto, condenaba a dicha medida judicial como un claro prevaricato, conducta que no hace más que evidenciar una influencia ilícita grave por lograr la remoción de la Junta Nacional de Justicia, y así Liz Patricia Benavides no sea destituida del cargo de Fiscal de la Nación.

V.- HECHOS PREUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS POSTERIORMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-33-2023 Y DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS HASTA LA FECHA.

A continuación, se desarrollan los hechos presuntamente delictivos que han sido puestos a conocimiento de este despacho fiscal a través del traslado de las partes pertinentes de las declaraciones del Colaborador Eficaz identificado con clave CE-33-2023, así como de los actos de investigación corroborativos trasladados del cuaderno de colaboración eficaz N° CE-33-2023, y aquellos que son el resultado de las actuaciones de investigación desarrollados en la presente carpeta fiscal, relacionados a la medida que se solicita a través del presente requerimiento y a los investigados vinculados a los mismos.

5.1.- GESTIONES ILÍCITAS REALIZADAS POR JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO, JUNTO A LA FISCAL DE LA NACIÓN LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, PARA CONCLUIR EL NOMBRAMIENTO DE BERSABETH FELICITAS REVILLA CORRALES, COMO FISCAL SUPREMA PROVISIONAL TRANSITORIA, Y SU DESIGNACIÓN EN EL DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPREMA TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y DE ESTA MANERA SE FORMULE EL SOBRESEIMIENTO A FAVOR DE ENMA BENAVIDES VARGAS, HERMANA DE LA FISCAL DE LA NACIÓN.

A fines del mes de julio del 2022, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas concertó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, la conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, despacho fiscal que tenía a cargo la investigación en contra de su hermana Emma Benavides Vargas por su actuación como Jueza Superior, debido a que se buscaba la emisión de un requerimiento de sobreseimiento a favor de Emma Benavides Vargas.

Es así que, teniendo conocimiento que la conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional debía de realizarse mediante una resolución debidamente motivada, el investigado Miguel Ángel Girao Isidro propuso a la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas que se debía de elaborar un informe de productividad que concluya una baja producción de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con el fin que este sirva como sustento para motivar la resolución de conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional en dicho despacho fiscal.

Estando a lo referido, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas aceptó la propuesta del investigado Miguel Ángel Girao Isidro, disponiendo que coordine con Abel Cartolín Príncipe, Gerente de Control de la Productividad Fiscal del Ministerio Público, para que elaboren un informe donde se describa con información errónea que la fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales registró baja producción durante su gestión como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; reunión que se llevó a cabo entre los dos funcionarios del Ministerio Público y motivó a que días después, Abel Cartolín Príncipe remita el Informe de Productividad al despacho de la Fiscalía de la Nación, el cual fue utilizado para justificar la conclusión de la



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional del despacho fiscal señalado; asimismo, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas dispuso que la resolución de conclusión de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales sea publicada en las normas legales del diario "El Peruano", junto al anuncio de la captura del prófugo ex secretario general de Palacio de Gobierno, Bruno Pacheco Castillo, con el fin de evitar que la prensa pueda denunciar en las noticias dicha decisión.

La Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1553-2022-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2022, designó a la Abog. Azucena Solari Escobedo como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; luego, estando a que la prensa se encontraba realizando críticas por el cambio de Fiscal a cargo del mencionado despacho fiscal, Liz Patricia Benavides Vargas ordenó que los investigados Miguel Ángel Girao Isidro y Jaime Javier Villanueva Barreto se reunieran con la Fiscal Azucena Solari Escobedo, reunión que se llevó a cabo días después del 26 de julio de 2023 y en la que se acordó que el investigado Miguel Ángel Girao Isidro elabore un Informe de baja productividad de las investigaciones que había recibido la Fiscal Azucena Solari Escobedo por parte de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, el cual sería emitido por la Fiscal Azucena Solari Escobedo con la finalidad de respaldar el Informe de productividad que formuló la Gerencia de Control de la Productividad Fiscal.

Posteriormente, con fecha 03 de agosto del 2022 la Fiscal Azucena Solari Escobedo renunció a su designación como Fiscal Suprema Provisional y ese mismo día la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas designó como Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos a Helder Uriel Terán Dianderas, quien tendría a su cargo la investigación seguida contra Emma Benavides Vargas y a quien se le dio la consigna de sobreeser dicho caso.

En el mes de setiembre del 2022 la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas habría coordinado con el investigado Miguel Ángel Girao Isidro para que elabore una ayuda memoria del caso de su hermana Emma Benavides Vargas debido a que en una reunión entre Liz Patricia Benavides Vargas y los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y José Luis Hauyón Dall'Orto en la oficina de éste último, se acordó contratar al abogado Eduardo Roy Gates para que salga a los medios de comunicación para defender la supuesta inocencia de Emma Benavides Vargas y el cambio de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales por Helder Uriel Terán Dianderas que ahora tenía a su cargo dicha investigación.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2023, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas habría coordinado con el Fiscal Supremo Helder Uriel Terán Dianderas para que presente el requerimiento de sobreesimiento a favor de su hermana Emma Benavides Vargas, pedido que el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas cumplió ya que se había previsto que se presente en esa fecha, toda vez al encontrarse el país en una crisis social debido a las marchas que se venían llegando a cabo, la noticia del sobreesimiento de su hermana Emma Benavides Vargas no iba a tener mucha repercusión.

Por otro lado, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, teniendo conocimiento que ante la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos a cargo de Helder Uriel Terán Dianderas se venía investigando al Juez Supremo de Juan Carlos Checkley Soria por hechos relacionados a su actuación como Juez Superior en el Distrito Judicial de Piura, por intermedio de los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y el abogado José Luis Hauyón Dall'Orto, habría logrado coordinar con el Juez Supremo en mención quien en su condición de Juez Supremo del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema, a cargo del proceso de su hermana Emma Benavides Vargas, realice la audiencia de control del sobreesimiento presentado por el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas cuando ocurriera una noticia de connotación nacional, con el fin de que cuando se instale dicha audiencia, no sea una noticia de repercusión, así como que



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

debería aceptar dicho sobreseimiento para que así, el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas presente un requerimiento de sobreseimiento a favor del caso que venía investigando en contra de él.

Asimismo, en el mes de agosto de 2023, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, teniendo conocimiento que era muy probable que la Procuraduría Pública apele el sobreseimiento que sería aceptado por parte del Juez Supremo Juan Carlos Checkley Soria, así como que dicha apelación sería resuelta por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, presidida por el Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro, con quien no podría lograr negociar ningún pronunciamiento a favor su hermana Emma Benavides Vargas, en una reunión que sostuvo con los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, les puso en conocimiento que había concertado con un Fiscal Adjunto Supremo de su confianza para que busque algo en contra del Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro; es así que, luego de unos días, habiéndose encontrado que en una investigación del caso "Cuellos Blancos del Puerto", existía una comunicación entre el Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro y un ex Juez Superior Daniel Peirano Sánchez, se utilizó ello como pretexto para que se disponga se tome una declaración ampliatoria a Daniel Peirano Sánchez con el fin de que "precise" la participación del Juez Supremo César San Martín Castro, materializándose dicho accionar con fecha 25 de agosto del 2023, mediante la disposición de investigación previa contra César Eugenio San Martín Castro, a fin de verificar el contenido criminal de esa comunicación, citándose a Daniel Peirano Sánchez para que brinde su declaración en la primera semana de septiembre de 2023, siendo la intención de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, que se haya llevado a cabo dicha declaración en fecha coincidente con el inicio de la audiencia de sobreseimiento a favor de su hermana Emma Benavides Vargas, con el fin de lograr condicionar al Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro con dicha testimonial.

5.2.- GESTIONES ILÍCITAS DE JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ANGEL GIRAO ISIDRO, JUNTO A LA FISCAL DE LA NACIÓN LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ Y JOSÉ LUIS HAUYÓN DALL'ORTO, LOS DOS ÚLTIMOS VINCULADOS A INVESTIGACIONES A CARGO DE FISCALÍAS QUE COORDINA EL FISCAL SUPERIOR TITULAR RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL JEFE NACIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JERÍ RESUELVA MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR LA SUSPENSIÓN DEL FISCAL SUPERIOR RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, PARA DESPUÉS, EN CONTUBERNO CON LA FISCAL DE LA NACIÓN, SE DISPONGA DAR POR CONCLUIDA SU DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR NACIONAL DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMO COORDINADOR DEL EQUIPO ESPECIAL LAVAJATO.

Como hecho objetivo se tiene que con fecha 14 de junio del 2022, la Junta Nacional de Justicia, proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento a la doctora Liz Patricia Benavides Vargas al cargo de Fiscal Suprema Titular, cargo que, según los actos de investigación realizados y expuestos en las líneas que prosiguen, habría obtenido por influencias de los investigados Hernán Jesús Garrido Lecca y José Luis Hauyon Dall'Orto. Posteriormente, se produjo otro hecho objetivo que se dio en fecha 01 de julio del 2022, cuando la Fiscal Suprema Titular Liz Patricia Benavides Vargas es elegida Fiscal de la Nación, convirtiéndose de esta manera en la máxima autoridad del Ministerio Público, ello en razón a que los particulares antes citados, tenían investigaciones pendientes por resolver en la Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos así como en el Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros (En adelante: Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO); a razón de ello, dichas personas también habrían realizado gestiones ilícitas para que Juan Antonio Fernández Jerí



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

sea nombrado como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, efectivizándose dicho nombramiento el 06 de setiembre del 2022.

Al respecto, el 08 de abril del 2023 el Sexto Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO en el marco de la Carpeta Fiscal N° 51-2018, emitió la **Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria** en contra de Luis Alva Castro, Claude Maurice Mulder Bedoya, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, **Hernán Jesús Garrido – Lecca Montañez**, Mercedes Cabanillas Bustamante, Ángel Javier Velásquez Quesquen, Cesar Alejandro Zumeta Flores, Luciana Milagros León Romero, Franklin Santiago Chávez Montenegro y Luis Antonio Gasco Bravo, por la presunta comisión del delito de **Asociación ilícita para delinquir y delito de lavado de activos**, advirtiéndose así, que uno de las personas vinculadas a la Fiscal de la Nación como es Hernán Jesús Garrido – Lecca Montañez se encuentra investigado en el Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO del Ministerio Público, el mismo que tiene como Fiscal Superior Titular – Coordinador al Dr. Rafael Ernesto Vela Barba.

Así las cosas, los primeros meses del 2023, el magistrado Rafael Ernesto Vela Barba Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Coordinador Nacional de del Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO, **recibió la llamada telefónica de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, quien le pidió expresamente que reciba al abogado José Luis Hauyón Dall'Orto**, quien era abogado del caso "Sodalicio" y que quería hacer unas consultas sobre el trámite de unas copias que habían sido remitidas a la Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos por parte de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada. Cabe precisar, el caso que se hace mención es la Carpeta Fiscal N° 09-2023, investigación que se tramitó en la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos – Primer Despacho.

Al respecto, el Fiscal Superior Rafael Vela Barba por indicación de la Fiscal de la Nación recibió al abogado **José Luis Hauyón Dall'Orto** en la Oficina de la Coordinación de Lavado de Activos ubicado en el tercer piso de la Torre Wiese en el Jr. Santa Rosa N° 260 del distrito de Cercado de Lima, en esa entrevista **José Luis Hauyón Dall'Orto** le habría manifestado que el mandato que había ordenado la expedición de copias a la fiscalía de Lavado de Activos había sido anulado por el Fiscal Superior de Crimen Organizado Pedro Calderón y que por tanto el Fiscal Provincial Lizardo Pantoja Domínguez de la Primera Fiscalía Especializada Supraprovincial Corporativa en Delitos de Lavado de Activos – Primer Despacho, no tendría sustento para poder calificar un documento que ya no existía jurídicamente, respondiéndole el Fiscal Superior Rafael Vela Barba que pediría un informe al Fiscal Provincial Lizardo Pantoja Domínguez para saber en qué estado se encontraba la calificación de ese documento y cuándo se pronunciaría respecto a su validez, **retirándose y no volviendo a encontrarse con él. Posteriormente, Jaime Villanueva Barreto, asesor principal de la Fiscal de la Nación, le indicó al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba que Patricia Benavides Vargas se encontraba muy incómoda por el Fiscal Lizardo Pantoja Domínguez, pues no resolvía el pedido de su amigo José Luis Hauyón y que dicha incomodidad alcanzaba al propio Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba porque no hacía nada para ayudarla, expresándole el mencionado Fiscal Superior – Coordinador de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos Rafael Vela Barba que los Fiscales son autónomos.**

Dicha incomodidad de la Fiscal de la Nación para con el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se incrementó cuando en abril del 2023, a raíz de las acusaciones del caso Lava Jato y por la ejecución del operativo que se realizó en el caso de Joaquín Ramírez y la Universidad Alas Peruanas, pues ella se habría sentido agraviada y le generaba turbulencia mediática por el problema que ella tenía de las tesis que no había mostrado en su oportunidad ante la Junta Nacional de Justicia, en ese clima de incomodidad estaba por llegar extraditado de los EEUU de Norteamérica el ex presidente acusado en el caso interoceánica Alejandro Toledo



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Manrique. En esas circunstancias que la Fiscal de la Nación se encontraba muy ofuscada y había ordenado que ningún Fiscal del Equipo Lava Jato participe en el protocolo de recepción.

En ese orden de cosas, a la llegada de la extradición de Alejandro Toledo Manrique el 23 de abril del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba junto con el Fiscal Provincial José Pérez Gómez dieron entrevistas a los medios de comunicación, en mérito a primeras autorizaciones que podían dar declaraciones a los medios en hechos que son de interés público, precisando que la Fiscal de la Nación no había tenido un grado de participación procesal en la extradición de Alejandro Toledo Manrique, por lo que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Antonio Fernández Jerí, aperturó de oficio a ambos fiscales procesos disciplinarios por la causa antes descrita.

Días después, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas se habría reunido con el abogado José Luis Hauyon Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca, ellos le habrían informado que aprovechando su llegada – entendiéndose cercanía - con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Fernández Jerí, habían gestado un plan para que él por la vía administrativa suspenda de la función al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, para que ella después lo destituya de la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y de la coordinación del Equipo Especial de Fiscales LavaJato, hechos que fueron comentados directamente a Jaime Javier Villanueva Barreto, el asesor principal de la Fiscal de la Nación, estableciéndose objetivamente el contubernio pactado ese día para dejar fuera de funciones al Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales - LavaJato sea como arremetida de no haber cedido a las pretensiones de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas de favorecimiento en investigaciones tan sensibles donde se encuentran vinculados Hernán Garrido Lecca y otras personas vinculadas a ella.

Luego de ello, Juan Antonio Fernández Jerí habría intensificado las acciones contra el Fiscal Provincial José Pérez Gómez y el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba reactivando investigaciones pendientes por resolución desde el año 2020-2021; paralelamente, en esas fechas se había generado en contra el Fiscal Superior antes mencionado una investigación por la presunta comisión del delito de lavado de activos en el despacho del Fiscal Adjunto Supremo Miguel Ángel Vegas Vaccaro, por lo que luego que el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se entrevistó con el fiscal que llevaría la investigación en su contra, este le respondió que como su relación estaba muy mal con la Fiscal de la Nación, Rafael Ernesto Vela Barba debía hablar con ella para pedirle que su denuncia sea archivada, por lo que si lograba eso, entonces procedería de acuerdo a lo que le disponga la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

Posteriormente, en una reunión el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto le manifestó al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba que el jefe de la Autoridad Nacional de Control DEL Ministerio Público (en adelante ANC -MPFN) Juan Antonio Fernández Jerí no iba a parar hasta suspenderlo, y para ello sería mejor que busque defensa legal, puesto que detrás del jefe de la ANC-MPFN tendrían sus intereses Hernán Garrido Lecca y José Luis Hauyon Dall'Orto, ya que dicho jefe de la ANC-MPFN había sido nombrado con ayuda de ellos y les debía ese favor, toda vez que suspendido Rafael Vela Barba debilitaría la capacidad persecutora en las investigaciones que tiene a cargo cada despacho fiscal donde se encuentran vinculados esas personas.

En el interín de los sucesos antes descritos y como consecuencia de los acuerdos subrepticios antes narrados, el día 03 de octubre del 2023, el Fiscal Superior Carlos Muñoz León fue designado en el despacho de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, juramentando al día siguiente, y en su primer día de trabajo el 05 de octubre notificó personalmente la sanción de primera instancia que suspendía a Fiscal Superior Rafael Vela Barba. Posteriormente, al inicio del mes de noviembre del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, pidió informar oralmente ante la Autoridad Nacional de Control y es

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

programada para el 10 de noviembre del 2023, paralelamente, al no encontrarse en condiciones estables de salud el Fiscal Superior Rafael Vela Barba por cuestiones médicas, pues presentaba un dolor de espalda que fue diagnosticado como Lumbago con ciática, el día 09 de noviembre del 2023 a las 19:35 horas el Dr. Aldo Fernando Velit Palacios de la Clínica Delgado emitió el Descanso Médico del paciente Rafael Ernesto Vela Barba, el mismo que a las 23:35 horas fue remitido para conocimiento de la Fiscalía de la Nación, al despacho de la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas con Proveído N° 023063-2023-MP-FN-FSCN-FEDLA.

Ante ello la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, al advertir que el proceso de suspensión contra el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se estaba dilatando, **según su asesor, el investigado, Jaime Javier Villanueva Barreto, habría sido ella misma quien habría filtrado el descanso médico de Rafael Ernesto Vela Barba a los medios de comunicación, siendo que al día siguiente 10 de noviembre del 2023 el citado descanso médico fue difundido en el programa COMBUTTERS del periodista Phillip Butters.** Días después, al término de la licencia médica, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba retornó a sus funciones fiscales en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales - LavaJato, siendo notificado para que el 22 de noviembre del 2023 realice su informe oral.

Días después, según Jaime Javier Villanueva Barreto, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas coordinó con José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido-Lecca Montañez lo referente a la destitución del Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, para que a través de ellos presionen a Juan Fernández Jerí, para que se apure en la suspensión. Cabe precisar el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto precisó que las oficinas del abogado José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez se encontraban en inmediaciones de Av. El Derby el Jr. Manuel Holguín, versión que fue corroborada, pues este investigado tiene una oficina en Av. El Derby N° 254 Interior 2404 Urb. El Derby de Monterrico – Santiago de Surco – Lima y según el ST1 PNP Limber Acosta Lozano, efectivo policial de la SUAT PNP, miembro de seguridad de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, durante el año se habían dirigido cerca a esas inmediaciones por más de cuatro veces, quedándose él y la escuadra SUAT en inmediaciones de la Comisaría de Monterrico que está a 450 metros aproximadamente, siguiendo la Fiscal de la Nación y los demás miembros de su seguridad por unas cuadras más adelante, indicios que dan cuenta que José Luis Hauyón Dall'Orto se habría reunido con la señora Fiscal de la Nación en varias ocasiones para concertar y hacer que se suspenda en sus funciones al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba; por otro lado, en mérito a los elementos de investigación acopiados se puede establecer como sospecha plausible de que dicha reunión se haya realizado el 22 de noviembre del 2023 con la participación del abogado José Luis Hauyón Dall'Orto. A continuación, se muestra la imagen de Google Maps que identifica el presunto lugar de las reuniones:





OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Es en esas circunstancias que el Fiscal Provincial José Pérez Gómez dio una entrevista a un medio de comunicación donde critica que la Fiscal de la Nación hostiga a los Fiscales Rafael Vela Barba, Marita Barreto Rivera y otros, es por eso que la Fiscal de la Nación decide que una vez que suspendan a Rafael Vela Barba el mismo día lo iba a destituir a la Fiscal Superior Provisional Marita Sonia Barreto Rivera de la coordinación del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder para que los medios de comunicación critiquen de un solo golpe las destituciones de ambos fiscales.

El 22 de noviembre del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba sustentó su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control, y conforme a lo acordado, Juan Fernández Jerí debía suspenderlo ese mismo día, pero no lo hizo, es por esa razón que la Fiscal de la Nación se reunió el 23 de noviembre a las siete de la mañana con los investigados José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez; en esa reunión habrían acordado que iban a seguir insistiendo con Juan Fernández Jerí para que cumpla con el acuerdo de suspender de la función fiscal al magistrado Rafael Ernesto Vela Barba, siendo que ese mismo día en horas de la tarde la Fiscal de la Nación acudió al Congreso de la República a sustentar el presupuesto del Ministerio Público, en compañía de Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, y en esas circunstancias mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el pleno del Congreso, dichos investigados se encontraron circunstancialmente con **Rudy Aguedo Del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial, además sería una persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Fernández Jerí, diciéndole Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro **que Fernández Jerí tenía que cumplir con su palabra de suspender al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba**, ello toda vez que así lo había dispuesto la Fiscal de la Nación.

Ahora bien, Rudy Aguedo Del Castillo les respondió que el titular de la ANC-MPFN Juan Antonio Fernández Jerí no lo suspendía porque tenía miedo que la Fiscal de la Nación no cumpla con destituirlo de las Coordinaciones de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales LAVA JATO, entonces Jaime Javier Villanueva Barreto le dijo que ella si iba a cumplir y que tenía que hacerlo rápido antes de que salga la medida provisional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues esa medida dejaría sin efecto todo, por lo que Rudy Aguedo Del Castillo respondió que hablaría con él, refiriéndose al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, luego terminó la reunión y Jaime Javier Villanueva Barreto junto con Miguel Ángel Girao Isidro le informaron a la Fiscal de la Nación sobre la reunión que habían tenido con Rudy Aguedo Del Castillo, quien es cercano a Juan Antonio Fernández Jerí, siendo que la Fiscal de la Nación Patricia Benavies Vargas, les mencionó que Juan Antonio Fernández Jerí ya no respondía las llamadas de su amigo Hernán Garrido Lecca Montañez.

Al día siguiente, 24 de noviembre del 2023, en horas de la mañana Rudy Aguedo Del Castillo llamó por teléfono a Miguel Ángel Girao Isidro y le dijo que lo haga entrar al piso ocho de la Fiscalía de la Nación, donde queda la oficina de Juan Antonio Fernández Jerí y Miguel Ángel Girao hizo las gestiones para que acceda al edificio del Ministerio Público; luego de la reunión de Rudy Aguedo Del Castillo con Juan Antonio Fernández Jerí, **aquel llamó por teléfono a Miguel Ángel Girao Isidro y le dijo que en ese momento le iban a notificar la medida y pidiéndole donde lo podían ubicar**, respondiendo Miguel Ángel Girao Isidro que el Fiscal Superior Rafael Vela Barba, estaba en el Congreso de Fiscales de Derechos Humanos que se estaba desarrollando en el Hotel Costa Mar en la Av. Salaverry.

Inmediatamente, Jaime Javier Villanueva Barreto comunicó a la Fiscal de la Nación y le dijo que estaban yendo a notificarle la suspensión al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, entonces la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas decidió que ya no iba a clausurar el congreso en la tarde, como estaba previsto, sino que lo haría al mediodía e incluso le pidió a Jaime Javier Villanueva Barreto que haga un discurso potente que aluda a traición,



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

en clara alusión a los fiscales superiores Rafael Ernesto Vela Barba y Marita Sonia Barreto Rivera y justo cuando estaba clausurando el congreso de fiscales le notifican la suspensión al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, entonces ahora el siguiente paso era destituirlo de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, y para eso la Fiscal de la Nación convocó en la noche a los fiscales superiores Daniel Jara, Marena Mendoza, Francisco Avellaneda, Alfredo Rebaza y Humberto Flores junto a la asesora de la Fiscal de la Nación Rosa Lozada que estuvieron en el piso nueve de la Fiscalía de la Nación, elaborando las resoluciones de destitución de los fiscales Rafael Vela Barba y Marita Barreto Rivera.

Cabe mencionar que, aprovechando que la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público había nombrado a un fiscal Adjunto Provincial para que sirva de "ojos y oídos" en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Fiscal Adjunto Provincial identificado como Ricardo Raúl Dulanto Ysla a las 18:00 horas del 24 de noviembre, convocó al piso ocho al Fiscal Adjunto Provincial Guillermo Luis Vicente Loli designado primigeniamente en el equipo 3 y posteriormente rotado al Equipo 1 del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, donde se entrevistó con el Fiscal Adjunto Supremo Marco Huamán Muñoz quien le preguntó sobre el desempeño de la Fiscal Superior Coordinadora del EFICCOP Marita Sonia Barreto Rivera, evidenciándose que Guillermo Vicente Loli y los mencionados fiscales estaban buscando razones para advertir algún mal desempeño de la Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera y eso le sirva de sustento para removerla del cargo, versión que corrobora lo dicho por Jaime Javier Villanueva Barreto que en el piso 9 de la Fiscalía de la Nación se estaba gestionando la conclusión de las designaciones de los Fiscales Superiores Rafael Ernesto Vela Barba y Marita Sonia Barreto Rivera; pese a esas gestiones solo se publicó la resolución de Rafael Vela Barba, toda vez que habría sido la única que estaba bien motivada.

Al día siguiente la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas firmó la resolución de destitución del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos, que fue publicada el 26 de noviembre del 2023, designando a la Fiscal Superior Marena Mendoza en la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales Lava Jato y al Fiscal Superior Avellaneda Esaine en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, cumpliendo así las exigencias que tenían Hernán Garrido Lecca y José Luis Hauyón, para que se destituya al Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales – Lava Jato.

Como corolario de todo lo expuesto se tiene que en el curso de las investigaciones, a efectos de corroborar la presunta participación del investigado Rudy Aguedo Del Castillo en el extremo de la visita que habría realizado éste con fecha 24 de noviembre del 2023 en horas de la mañana para fungir de enlace entre Juan Antonio Fernández Jerí y altos funcionarios del Ministerio Público, en el proyecto delictivo de suspender de ejercicio de las funciones al señor Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, personal de Gerencia de Seguridad - que depende de la Fiscalía de la Nación - **no han permitido** que se recaben registros filmicos de la entrada a las instalaciones donde evidentemente a advertirse el ingreso de Rudy Aguedo del Castillo, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Pero, además, como elemento objetivo que acredita el contubernio o la concertación de voluntades entre la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y José Fernández Jerí en su condición de Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con la participación activa y mediadora de los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y José Hauyón Dall'Orto, cuyos intereses confluyeron en la finalidad de retirar del cargo a los fiscales antes mencionados, se tiene el Acta de allanamiento, con descerraje, registro de oficina, incautación y lacrado de fecha 27 de noviembre del presente año iniciado a las 07:00 de la mañana, en "*se halló pedazos de papel bond rotos (documentos), siendo reconstruido por personal policial interviniente y engrampados en hojas bond*", en los que se logra leer:



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

"Ministerio Públi ... Autoridad Nacional de ... En la base de datos BARRETO RIVERA", así como textos de motivación de una resolución administrativa, lográndose observar la parte resolutive de la misma en la que se lee: *"DAR POR CONCLUIDO" de la abogada Marita Sonia Barreto Rivera*. Debiéndose tener presente que dicho documento formaría parte del acervo documentario propio de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, pero que son hallados en las oficinas de los funcionarios de Fiscalía de la Nación allegados a la señora Fiscal de la Nación, lo cual brinda la información inequívoca del trabajo coordinado entre funcionarios de ambos estamentos públicos para festinar la destitución o conclusión de designación de una Fiscal Superior incómoda para sus presuntos ilícitos intereses.

5.3.- ACTOS DE ENCUBRIMIENTO REALIZADOS POR JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO, LOS DÍAS 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CON LA FINALIDAD DE DESAPARECER EVIDENCIAS, CELULARES, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS VESTIGIOS DE CARÁCTER DELICTIVO, ELLO AL CONOCER CON HORAS DE ANTICIPACIÓN LA CONFIRMACIÓN DE UN OPERATIVO POLICIAL- FISCAL DE DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL DE JAIME VILLANUEVA BARRETO Y EL ALLANAMIENTO CON DESCERRAJE CON FINES DE INCAUTACIÓN DE LOS DEMÁS INVESTIGADOS.

El **25 de noviembre del 2023**, mediante la resolución N° 01, el señor Juez Penal Jorge Luis Chávez Tamariz del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior de Justicia Nacional Especializada, resolvió declarar fundado en todos sus extremos el requerimiento formulado por el Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder – Equipo 3 a cargo del Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres, en el marco de la investigación preliminar seguida en contra Jaime Javier Villanueva Barreto y otros, por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal y Tráfico de Influencias, previstos en los artículo 317° y 400° del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado; ordenando la detención preliminar del investigado Jaime Javier Villanueva Barreto por el término de diez días, así como el allanamiento, descerraje, y registro domiciliario y centro de labores de los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, todos ellos asesores principales de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

Es así, que el **26 de noviembre del 2023**, sorpresivamente la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas desde el aplicativo Signal que registra con su número de celular **+515103249813**, el cual habría venido siendo utilizado con el fin de evitar que identifiquen sus coordinaciones ilícitas, se comunicó con su asesor principal Jaime Javier Villanueva Barreto a su número de celular **924575375**, enviándole un mensaje para que se comunique urgente con ella, a lo cual Jaime Javier Villanueva Barreto la llamó inmediatamente, quien la tenía guardada en sus contactos como "VANE"; en dicha comunicación, Liz Patricia Benavides Vargas le refirió a Jaime Javier Villanueva Barreto que el EFICCOP y el Equipo Especial de la PNP ejecutarían un operativo policial donde el objetivo era él, ordenándole que se interne en la Clínica San Pablo, ubicada en la Av. El Polo N° 789- Santiago de Surco- Lima, **indicándole, además, que ya sabía lo que tenía que hacer, en el sentido de que tenía que desaparecer su teléfono celular, documentación y cualquier otra cosa que pueda involucrarlos ilícitamente**, también le precisó que ella se estaba dirigiendo a su despacho en la Fiscalía de la Nación sito en la Av. Abancay S/N, quinta cuadra Cercado de Lima – Lima, y que cualquier cosa coordine con el investigado Miguel Ángel Girao Isidro.

Minutos después, a las 21:00 horas aproximadamente, la investigada Claudia Ruiz Mesías, esposa de Ricardo Raúl Dulanto Ysla, Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, desde su teléfono celular 993534050 llamó a su amigo de universidad Guillermo Luis Vicente Silva Loli, con número de celular 994676401, quien se desempeñaba como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a quien meses antes había ayudado para que ingrese a laborar en dicho despacho fiscal, indicándole lo siguiente: **"Oye, Ricardo te va a llamar**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

urgente, contéstale"; al minuto, Ricardo Raúl Dulanto Ysla desde su número de celular llama al Fiscal Adjunto Provincial Provisional Guillermo Luis Vicente Silva Loli y le dice: **"Oye sabes si EFICCOP va a golpear, le van a caer a un asesor de la FN"**, dándole a entender que tenían conocimiento de un operativo para la detención de Jaime Javier Villanueva Barreto, por lo que el Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla pregunta nuevamente: **"¿No hay algún caso de asesores por ahí?**", respondiendo Guillermo Luis Vicente Silva Loli que es muy probable que sea del caso 08, que es del caso "asesores en la sombra", pero no hay nada, ante lo cual, Ricardo Dulanto Ysla le preguntó **"¿estás seguro?, ¿puedes confirmar?, ¿no has notado nada en estos días?"**, respondiendo Guillermo Silva Loli que si es el caso 08 lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas, respondiendo Ricardo Dulanto Ysla que: **"entonces es el equipo 3 el que ha estado saliendo, ah ok ok"**, cortando inmediatamente la comunicación.

Cabe destacar que, Guillermo Luis Vicente Silva Loli habría ingresado al Ministerio Público por ayuda de la investigada Claudia Ruiz Mesías, quien es su promoción de Universidad y es esposa de Ricardo Raúl Dulanto Ysla, Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, puesto que días antes de su designación como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Ricardo Raúl Dulanto Ysla mediante una llamada telefónica le dijo: **"voy a hablar con el Dr. Marco Huamán para que haga tu propuesta con la Fiscalía de la Nación, pero eso sí, tú vas a ser nuestros ojos y oídos en el EFICCOP"**, haciendo referencia que su nombramiento dependería de las coordinaciones con el Fiscal Adjunto Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, para que les reporte sobre cómo se estaba manejando el caso MARKAGROUP; es así, que los primeros días de abril del 2023, Marco Miguel Huamán Muñoz, en presencia de la Fiscal Superior Karina Quineche Flores entrevistó directamente a Guillermo Luis Vicente Silva Loli indicándole que **"tenía conocimiento por Ricardo, que este ya me había adelantado lo que querían conocer de EFICCOP estando yo en dicho equipo, esto es, quería saber cómo se estaba llevando el caso Markagroup, concretamente quería saber cómo Marita Barreto Rivera estaba manejando el caso, si había intromisiones o favorecimientos, en suma si ese caso se mueve, se impulsa", para posteriormente ser designado como Fiscal Adjunto Provincial provisional en el EFICCOP, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 865-2023-MP-FN, de fecha 13 de abril de 2023.**

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre del 2023 fue convocado por Marco Miguel Huamán Muñoz al octavo piso de la Fiscalía de la Nación, esto a las 18:00 horas aproximadamente, donde el Fiscal Adjunto Supremo le dijo: **"ya Guillermo dime, tú eres de confianza, qué sabes de Marita"**, advirtiendo que Marco Miguel Huamán Muñoz buscaba sustentos para remover en el cargo a la Fiscal Superior Coordinadora del Equipo Especial Contra la Corrupción del Poder, Marita Sonia Barreto Rivera.

Es por ello que, el día 26 de noviembre de 2023, en horas de la noche, al referirle Guillermo Silva Loli (Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder) a Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales, quien sería el brazo derecho de Marco Miguel Huamán Muñoz, Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), que **" (...) si es el caso 08 [asesores en la sombras], lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas"**, dicha información habría servido para confirmar que horas después se ejecutaría la detención de Jaime Javier Villanueva Barreto y el allanamiento de los inmuebles de los demás asesores de la Fiscalía de la Nación; por lo que, ante dicha contundencia de información, Jaime Javier Villanueva Barreto, quien estaba en su casa ubicada en la Calle Lambayeque N° 142 Santa Patricia – La Molina, llamó desde su teléfono celular y vía WhatsApp a Miguel Ángel Girao Isidro que utilizaba el



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

número 922980612, indicándole que se internaría en la Clínica San Pablo para que no esté durante la diligencia de allanamiento, recibiendo indicaciones de Miguel Girao Isidro que lo llame cuando esté en la clínica, precisándole que debía de desaparecer su teléfono celular y cualquier documentación, esto claramente para que no los vincule en los hechos presuntamente delictivos que habían perpetrado de manera conjunta.

Es así que, inmediatamente, Jaime Javier Villanueva Barreto luego que terminó la llamada sacó el chip de su celular marca APPLE, modelo IPHONE 12 y lo ingresó al celular marca SAMSUNG de propiedad de su padre y en ese teléfono guardó tres contactos para continuar comunicándose, grabando los contactos de la Fiscal de la Nación a quien guardó como "LIZ" con su número 995659520 y "VANE" con su número no detectable que utiliza en la aplicación **SIGNAL +515103249813**, otro contacto fue el de Miguel Girao Isidro a quien guardó como "MIKY" con su número **922980612**; para luego, dañar su equipo celular como se lo había ordenado la Fiscal de la Nación y Miguel Ángel Girao Isidro porque tenían todas las coordinaciones que habían realizado; horas después, a las once y treinta de la noche aproximadamente, Jaime Javier Villanueva Barreto llamó otra vez por el aplicativo WhatsApp a Miguel Girao Isidro y le dijo que ya estaba por salir a la Clínica "San Pablo", pero su papá se iba a quedar sin teléfono celular porque él lo estaba usando y no podría avisarle cuando llegue el EFICCOP y el Equipo Especial de la PNP a su casa, por lo que Miguel Ángel Girao Isidro le dijo que le dé su número de teléfono 922980612 a su papá, para que cuando lleguen el personal policial y fiscal haga que lo llamen, con el pretexto que es su abogado, toda vez que él y la Fiscal de la Nación se encontraban en el edificio del Ministerio Público en la Av. Abancay formulando la resolución para remover a la Fiscal Superior Marita Sonia Rivera Barreto de la Coordinación del Equipo Especial Contra la Corrupción del Poder, hecho que se materializó conforme consta del Acta de Allanamiento, Registro Domiciliario e Incautación de fecha 27 de noviembre de 2023, en el domicilio del investigado Jaime Javier Villanueva Barreto sito en la calle Lambayeque 142, Mz. S Lt. 7 Urb. Santa Patricia 2da etapa, La Molina – Lima, en la que se dejó constancia que la persona de César Jaime Villanueva Cabrera solicitó que le presten un teléfono celular para realizar una llamada a su abogado, y al realizar la llamada refirió "Ya entraron a la casa", respondiendo el interlocutor "Ya, voy avisar a los abogados", siendo dicho número telefónico el 922980612 quien al consultarlo en el aplicativo CALL APP figura como Miguel Girao.

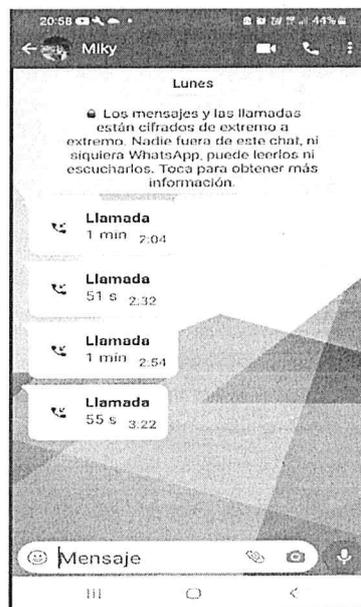
Asimismo, se tiene que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas había coordinado con un médico de apellido "Vargas", quien sería Director de la Clínica "San Pablo", para que el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto sea hospitalizado en dicho nosocomio y de esa manera evitar su detención, lo cual fue corroborado con la Carta N° 111/2023-GG/CSP del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte que el Gerente General de la Clínica San Pablo es el Dr. Amador Vargas Guerra.

Es así que el investigado Jaime Javier Villanueva Vargas, por indicación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y su asesor Miguel Ángel Girao Isidro, se internó por emergencia en la Clínica San Pablo, con el pretexto de un dolor en su cuerpo, donde los médicos, según el Epicrisis del servicio de neurocirugía fue diagnosticado con Lumbago con ciática, no requiriendo mayor tratamiento, toda vez que fue dado de alta horas después, a las 08:07 horas del 27 de junio del 2023.

Por otro lado, a las 20:48 horas del 26 de noviembre del 2023 la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas ingresó al piso 9 de la sede principal de la Fiscalía de la Nación, donde se encuentra su despacho, para después a las 21:33 horas del mismo día se haga presente en el piso 9 de dichas instalaciones el investigado Miguel Ángel Girao Isidro, lugar donde llegaron otros funcionarios y servidores del Ministerio Público, en donde se habría tomado la decisión de dejar sin efecto la designación de Jaime Javier Villanueva Barreto como Gerente Central del despacho de la Fiscalía de la Nación, así como el cese del cargo de la señora Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera como Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, realizándose dichas medidas con el fin de evitar que

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

el Equipo Especial de la PNP y el EFICOOP ejecuten el mandato judicial de la detención preliminar de Jaime Javier Villanueva Barreto y se frustré el allanamiento de los inmuebles y oficinas de Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, motivo por el cual, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas mediante su personal administrativo, a las 11:30 horas del 26 de julio del 2023 vía correo electrónico, apresuradamente notificó el cese del cargo de Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder a la señora Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera, designándola en otro despacho fiscal, reemplazándola por el Fiscal Superior José Miguel Cuya Berrocal; además, se cesó del cargo de Gerente Central del Despacho de la Fiscalía de la Nación a Jaime Javier Villanueva Barreto, ello mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3287-2023-MP-FN del 25 de noviembre del 2023, que fue publicada vía redes sociales la madrugada del 27 de noviembre del 2023; minutos después, a fin de monitorear cómo iba el internamiento de Jaime Javier Villanueva Barreto en la Clínica San Pablo, Miguel Girao Isidro lo llamó vía whats app por cuatro oportunidades a las **2:04, 2:32, 2:54 y 3:22 horas del 27 de noviembre del 2023**, minutos antes que se ejecute el operativo policial, llamadas que claramente fueron realizadas con la finalidad de vigilar y verificar que éste se mantenga internado y sin evidencias que puedan vincularlos por los hechos que se habían perpetrado con anterioridad; llamadas que se corroboran con el pantallazo que se muestra a continuación:



Posterior a ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas a las 03:54 horas del 27 de noviembre del 2023 se retiró de las instalaciones del noveno piso de la Fiscalía de la Nación y minutos después, a las 04:00 horas el investigado Miguel Ángel Girao Isidro, salió de dichas instalaciones; para luego, a las 04:04 horas del mismo día se inició la ejecución del mandato judicial de allanamiento de las oficinas de los asesores de la Fiscalía de la Nación; diligencia en la cual se pudo encontrar vestigios de documentos rotos relacionados a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público sobre procesos administrativos disciplinarios de la Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera, documentos que únicamente deben ser tramitados y gestionados por la institución disciplinaria y no tendrían por qué encontrarse en las oficinas del despacho de la Fiscalía de la Nación.

Durante la ejecución del allanamiento del inmueble del investigado Miguel Ángel Girao Isidro, sito en Jr. Chiquian N° 2432 Int. 3 distrito de El Agustino- Lima, éste no se encontraba en su inmueble, toda vez que ya tenía conocimiento que se estaba ejecutando la medida judicial de detención de Jaime Javier Villanueva Barreto y el allanamiento de sus oficinas e inmuebles,



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

producto de la llamada que le realizó César Villanueva Cabrera, por lo que a las 06:50 horas del 27 de noviembre del 2023, éste cambió su teléfono celular insertando su chip en otro equipo móvil, conforme consta del Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado, del 30 de noviembre del 2023, en la que se advierte un mensaje de texto del número "777", a horas 06:50:14 con el siguiente contenido: "Hola! Insertaste tu chip en un nuevo equipo. Para que funcione tus megas, Revisa y Acepta las configuraciones que te enviaremos", evidenciándose con ello que el mencionado investigado muestra una conducta obstruccionista y/o entorpecedora a la búsqueda de la verdad, no sólo por participar en el encubrimiento de Jaime Javier Villanueva Barreto, sino además porque éste al conocer de la ejecución del operativo policial, se deshace de su - Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, a lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le respondió que "si me llaman a declarar que diga que solo cumplía con mi trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación".

Ese mismo día, **27 de noviembre del 2023**, todos los fiscales del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP) emitieron una carta de rechazo a la destitución de la Dra. Marita Barreto Rivera, haciendo un llamado a la colectividad a mantenerse expectantes ante los hechos suscitados, el cual Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial también suscribió, por lo que ese mismo día en horas de la tarde, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le dijo vía WhatsApp que su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación se encontraba molesto porque era un traidor por haber firmado el pronunciamiento público de rechazo emitido por los señores fiscales del EFICCOP, ante lo cual éste respondió "dile que no joda, no se da cuenta que estoy solo acá"; posteriormente, le dijo "estoy palteado porque el día 24 estuve en el piso 8 con Ricardo y Huamán", haciendo referencia al Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla y su jefe el Fiscal Adjunto Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, a lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le respondió que "**si me llaman a declarar que diga que solo cumplía con mi trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación**".

Posteriormente, con la intención de conocer cómo se desarrollaban las investigaciones con el ya detenido investigado Jaime Javier Villanueva Barreto y el contenido de las muestras incautadas, el **29 de noviembre del 2023**, al promediar las 18:30 horas, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías se comunicó con el Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder Guillermo Luis Vicente Silva Loli y le dijo: "**dice Ricardo si sabes de algún movimiento**", ante lo cual éste le dijo que "**ya no me hable más del tema, que no se absolutamente nada, que ya me habían apartado de toda diligencia y que le diga a Ricardo Raúl Dulanto Ysla que haga llegar su deseo de que se le concluya la designación en el cargo como Fiscal Adjunto Provincial del EFICCOP, porque estaba harto del problema suscitado en la Fiscalía**", respondiendo que: "**ok amigo yo le digo**", cortando la llamada.

Finalmente, en una última conversación con Claudia Vanessa Ruiz Mesías, vía WhatsApp, Guillermo Luis Vicente Silva Loli le comentó, que, así como ve las cosas, respecto a la declinación de Cuya al cargo de Coordinador de EFICCOP, todo parecía tornarse en contra de la Fiscal de la Nación, que eso sería cuestión de tiempo, ante lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le dijo que Ricardo Raúl Dulanto Ysla pensaba lo mismo, así como que "**arriba**" en la Fiscalía de la Nación "**estaban asustados y preocupados**"; todo ello, permite advertir que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, desplegó diversas acciones mediante el Fiscal Adjunto Supremo Provisional Marco Miguel Huamán Muñoz, a fin de contar con "**ojos y oídos**" en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder y puedan advertir cualquier acción adversa contra la presunta organización criminal.

VI.- DE LA EXISTENCIA DE UNA PRESUNTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL:



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

El presente pronunciamiento es emitido de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en virtud de que el Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad", en tal sentido, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, es por ello que, este Despacho Fiscal, al advertir hechos presuntamente ilícitos - luego de haber llevado adelante diversos actos de investigación y recabado elementos de prueba pertinentes-, postulará la existencia de una presunta Organización Criminal (OC) a través de la cual se habrían desplegado diversos delitos dentro del Ministerio Público cuya repercusión tiene un impacto negativo al Estado y a sus instituciones como son el propio Ministerio Público, el Congreso de la República, la Defensoría del Pueblo y la Junta Nacional de Justicia.

De los actos de investigación realizados, se advierte la existencia de una presunta organización criminal dedicada a la comisión de diversos delitos, de ahí que este Ministerio Público desarrollará los presupuestos de una Organización Criminal, de conformidad con el artículo 5° de la Convención de Palermo, que establece que la existencia de una organización criminal se podrá determinar cuando esta evidencie el elemento **estructural, plural, modal, teleológico y temporal**, cuya concurrencia de criterios son recogidos en el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN, fundamento 17, relacionados a que las notas características de una organización criminal son: "(...) **1. Elemento personal**, esto es, que la presunta organización criminal este integrada por tres o más personas; **2. Elemento temporal**: El carácter estable o permanente de la presunta organización criminal; **3. Elemento teleológico**: corresponde al desarrollo futuro de un programa criminal; **4. Elemento funcional**: La de asignación o reparto de roles de los integrantes de la presunta organización criminal; y **5. Elemento estructural**: como elemento normativo que engarza y articula todos los componentes (...)"

6.1.- Elemento Personal:

Conforme al avance de las investigaciones y teniendo en cuenta los hechos señalados en los párrafos precedentes, se ha podido identificar a más integrantes de la presunta organización criminal, quienes no solo se habrían integrado al plan criminal para la comisión de los delitos propuestos como corrupción de funcionarios en la modalidad de Tráfico de Influencias, sino además para llevar a cabo un accionar de protección de toda la organización criminal traducido en actos de encubrimiento personal y real, por lo que a esta instancia se tiene que la presunta organización criminal, estaría integrada por una gran pluralidad de agentes que comprende la participación de los investigados, así como de personas con prerrogativas constitucionales y normativas que serán investigadas en el fuero correspondiente, toda vez que este despacho fiscal no es competente para investigar a ciudadanos que tienen la condición de aforados y/o funcionarios públicos que ostentan la condición de Fiscales, por lo que se emitirán los informes correspondientes ante el despacho de la Fiscalía de la Nación, así como de otras instancias para el avocamiento correspondiente. En tal sentido, en el presente caso, se investiga a una presunta organización criminal que **estaría integrada por más de tres personas**, que actúan de forma concertada, cada uno cumpliendo roles y funciones establecidos conforme al programa criminal, muchos de ellos con procesos de investigación en curso, que a la postre, y bajo una debida orientación de una nueva modalidad delictiva que representa el delito de organización criminal, estos planifican, más de un hecho delictivo, los que se vienen siendo investigados en esta etapa procesal. Esta presunta organización estaría integrada por las personas que se describen el siguiente cuadro:

N°	INTEGRANTES
01	Liz Patricia Benavides Vargas
02	Jaime Javier Villanueva Barreto
03	Miguel Ángel Girao Isidro
04	Abel Hurtado Espinoza



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

05	Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez
06	José Luis Hauyón Dall'Orto
07	Marco Miguel Huaman Muñoz
08	Claudia Vanessa Ruiz Mesias
09	Rudy Renzo Aguedo Del Castillo

6.2.- Elemento temporal:

Por el **carácter estable y de permanencia** en el tiempo de esta presunta organización criminal, que tiene un **PRIMER MOMENTO**, descrito por el Colaborador Eficaz N° 33-2023 y que es materia de investigación, constituido en las acciones que habrían realizado los investigados José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez para la selección y nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular y José Antonio Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público, desplegando sus influencias para tal fin, siendo que una vez en el cargo, dichos funcionarios se encontrarían en la necesidad de llevar adelante los designios de aquellos para verse beneficiados en investigaciones penales existentes en diversas fiscalías en los que tendrían interés. Como **SEGUNDO MOMENTO**, data desde el **01 de julio del 2022**, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 028-2022-MP-FN-JFS, mediante la cual la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6067, eligió por unanimidad a la doctora **LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS**, como Fiscal de la Nación por el periodo de tres (3) años, comprendido del 1 de julio 2022 al 1 de julio de 2025, fecha en que el Ministerio Público asume las riendas de un nuevas decisiones como son los nombramientos de Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza como Asesores de la Fiscalía de la Nación para desplegar acciones ilícitas en el nombramiento del Defensor del Pueblo, en la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera y en la remoción de la Junta Nacional de Justicia, para así sostener en el cargo a la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, así como los actos de encubrimiento desplegados por algunos de sus integrantes, por lo tanto, la presunta organización criminal se encontraría activa. Adicionándose los hechos en los que se ha vislumbrado un contubernio o concierto de voluntades criminales entre integrantes del Ministerio Público, personas naturales y funcionarios de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para efectos de retirar, bajo las modalidades de suspensión o conclusión de designación, a diferentes fiscales que no se alineaban a los lineamientos delictivos de la organización criminal o aquellos que eran incómodos por la decisiones que habrían tomado en su oportunidad; designando, a cambio, a Fiscales funcionales a sus fines ilícitos, entre ellos, el sobreseimiento de causas penales y el copamiento de subsistemas especializados en los que existen investigaciones fiscales en los que se encuentran inmersos algunos de los integrantes de la presente organización criminal.

6.3.- Elemento teleológico:

La presunta organización criminal ha instrumentalizado el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, pues genera escenarios de contar un Defensor del Pueblo a la talla de la organización criminal, busca quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procura remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal. Asimismo, la finalidad de la organización criminal también habría estado orientada a copar despachos fiscales, subsistemas de fiscalías especializadas y equipos especiales de fiscales, a través de la conclusión de designación o suspensión de funciones de Fiscales Superiores, Adjuntos Supremos y/o coordinadores nacionales por no ser afines a sus planes delictivos o por resultar incómodos a los mismos, pero además para beneficiar a algunos de los integrantes de la organización criminal con ulteriores decisiones de archivos o sobreseimientos en las causas penales donde se encuentran inmersos o en los que tendrían interés, siendo que dichas decisiones serían adoptadas por los Funcionarios Fiscales que se harían cargo de las oficinas en las que se retirarían a dichos fiscales incómodos.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

6.4.- Elemento funcional:

Como elemento funcional, se interpreta una estructura funcional o conjunto de actividades o tareas diferenciadas y ordenadas para lograr los objetivos de la presunta organización criminal, por tanto y conforme se ha desarrollado a lo largo del presente análisis y la descripción de los hechos perpetrados por la organización criminal, existe una estructura en la que sustenta su ilícito accionar de esta presunta organización criminal, investigaciones que han logrado determinar que los roles y funciones de esta, son flexibles pues puede tener un más de una función dentro de la red criminal. Asimismo, se postula que las personas investigadas habrían cumplido los siguientes roles y funciones:

- 1).- **Jaime Javier Villanueva Barreto**, identificado con DNI N° 10810155, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR** y **OPERADOR**, puesto que como bien lo evidencio este era "la voz autorizada" para desplegar los proyectos delictivos de influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios para particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; y **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza.
- 2).- **Miguel Ángel Girao Isidro**, identificado con DNI N° 70429030, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR** y **OPERADOR**, puesto que habría participado en proyectos delictivos para influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Jaime Javier Villanueva Barreto y Abel Hurtado Espinoza; **cuarto** elaborar un Informe de productividad que concluya una baja producción de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con el fin que este sirva como sustento para motivar la resolución de conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional en dicho despacho fiscal, y elaborar un ayuda memoria del caso de la hermana de la Fiscal de la Nación, Emma Benavides Vargas a fin de que sea utilizado por el abogado Eduardo Roy Gates en los medios de comunicación para defender la supuesta inocencia de Emma Benavides Vargas y el cambio de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales por Helder Uriel Terán Dianderas.
- 3).- **Abel Hurtado Espinoza**, identificado con DNI N° 41535131, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR**, puesto que habría participado en proyectos delictivos para influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; y **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Miguel Ángel Girao Isidro y Jaime Javier Villanueva Barreto.

- 4).- **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues en su interés por buscar ser favorecido en una investigación fiscal que se viene ventilando en su contra por ante el Equipo Especial de Fiscales - LAVAJATO, en coordinación con José Luis Hauyón Dall'Orto y Liz Patricia Benavides Vargas habrían gestionado ilícitamente con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público José Antonio Fernández Jerí para que mediante un procedimiento administrativo sancionador suspendan al Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba y posteriormente, se le destituya del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 5).- **José Luis Hauyón Dall'Orto**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues en su interés por buscar ser favorecido en sendas investigaciones que se vienen ventilando por ante el Subsistema Fiscal de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos así como en el Equipo Especial de Fiscales - LAVAJATO, en coordinación con Hernán Jesús Garrido Lecca y Liz Patricia Benavides Vargas habría gestionado ilícitamente con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público José Antonio Fernández Jerí para que mediante un procedimiento administrativo sancionador suspendan al Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba y posteriormente, se le destituya del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 6).- **Rudy Renzo Aguado Del Castillo**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **OPERADOR**, pues sería el enlace de Juan Antonio Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, mediante los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, con quienes coordinó directamente y trasladó los mensajes de la Fiscal de la Nación a Juan Antonio Fernández Jerí para suspender al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba con el ofrecimiento de que producida dicha acción, inmediatamente sería destituido del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 7).- **Claudia Vanessa Ruiz Mesías**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues habría contribuido en la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, mediante su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), mediante quienes se logró su designación en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea sus "**los ojos y oídos**", quien posteriormente, brindó información que sirvió para que los integrantes de la presunta organización criminal, sepan que el equipo 3 del EFICCOP, estaban realizando diligencias fuera del despacho fiscal, situación que sirvió para poner en sobre aviso de los investigados del operativo policial de detención de Jaime



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados, lo que repercutió en que dichos integrantes se deshagan de elementos incriminatorios y/o elementos indiciarios que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

6.5.- Elemento estructural:

La presunta organización criminal de acuerdo al avance de la presente investigación tendría una estructura vertical, correspondiente a que sus integrantes formarían parte de niveles, de acuerdo a una figura piramidal, siendo liderada por la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas; es así que correspondería a la TIPOLOGIA 1, donde cada uno de sus integrantes cumplen en algunos casos más de una función, actuando de manera concertada y coordinada para el desarrollo de un conjunto variado de proyectos delictivos que se describieron anteriormente.

7.- IMPUTACIÓN NECESARIA:

Conforme a la Disposición Fiscal N° 6, del 14 de diciembre del presente año, el accionar ilícito de la presunta organización criminal se habría concretado en los siguientes hechos, con relación a los investigados:

7.1.- JOSÉ LUÍS HAUYÓN DALL'ORTO:

Se le imputa al investigado José Luis Hauyón Dall'Orto ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, Hernán Garrido Lecca Montañez, Rudy Aguedo Del Castillo y Claudia Ruíz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez, interceder ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, con la finalidad de que cuando ella sea designada como Fiscal de la Nación, ellos puedan concertar y coordinar con ella la destitución de Rafael Vela Barba en el cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreeser las investigaciones que tiene Hernán Garrido Lecca Montañez en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018) y el denominado caso "Sodalicio" que gira por ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde el investigado Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, luego de que Liz Patricia Benavides Vargas fue designada como Fiscal Suprema Titular el 14 de junio del 2022 y elegida como Fiscal de la Nación el 02 de julio del 2022, el investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez, habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hecho que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022.

Posterior a ello, el investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez habrían coordinado con Juan Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

De lo expuesto, se puede advertir la participación de José Luis Hauyón Dall'Orto como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

7.2.- HERNAN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ

Se le imputa al investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall'Orto, Rudy Aguedo Del Castillo y Claudia Ruíz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a junto al investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, interceder ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, con la finalidad de que cuando ella sea designada como Fiscal de la Nación, ellos puedan concertar y coordinar con ella la destitución de Rafael Vela Barba en el cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreeser las investigaciones que tiene en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018), así como del denominado caso "Sodalicio" que gira por ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde el investigado Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, luego de que Liz Patricia Benavides Vargas fue designada como Fiscal Suprema Titular el 14 de junio del 2022 y elegida como Fiscal de la Nación el 02 de julio del 2022, el investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez junto a José Luis Hauyón Dall'Orto habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hecho que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022.

Posterior a ello, el investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez junto a José Luis Hauyón Dall'Orto, habrían coordinado con Juan Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copiamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

7.3.- CLAUDÍA VANESSA RUIZ MESIAS

Se le imputa a la investigada Claudia Vanessa Ruíz Mesías ser **coautora** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez y Rudy Aguedo Del Castillo), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a que en el mes de abril del año 2023, colaboró con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, toda vez que coordinó con esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y este con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea **"los ojos y oídos"**, para mantenerlos informados de las acciones que realizaban la Fiscal superior Marita Barreto Rivera, como coordinadora del EFICCOP, así como de los casos que se ventilaban como son las investigaciones seguidas contra Markagroup para buscar el motivo y/o pretexto para retirarlos del cargo.

Es así que la investigada Claudia Vanessa Ruíz Mesías con fecha 26 de noviembre del 2023, se comunicó telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, diciéndole *"oye Ricardo te va a llamar urgente, contéstale"*, para luego, el Fiscal Ricardo Dulanto Ysla llamarlo y preguntarle *"Oye sabes si EFICCOP va a golpear, le van a caer a un asesor de la FN"*, dándole a entender que tenían conocimiento de un operativo, por lo que el Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla pregunta nuevamente: *"¿No hay algún caso de asesores por ahí?"*, respondiendo Guillermo Luis Vicente Silva Loli que es muy probable que sea del caso 08, que es del caso "asesores en la sombra", pero no hay nada, ante lo cual, Ricardo Dulanto Ysla le preguntó *"¿estás seguro?, ¿puedes confirmar?, ¿no has notado nada en estos días?"*, respondiendo Guillermo Silva Loli que **si es el caso 08 lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas**, respondiendo Ricardo Dulanto Ysla que: *"entonces es el equipo 3 el que ha estado saliendo, ah ok ok"*, cortando inmediatamente la comunicación; es así que dicha información habría servido para que los integrantes de la presunta organización criminal, sepan que el equipo 3 del EFICCOP, estaban realizando diligencias fuera del despacho fiscal, situación que sirvió para poner en sobre aviso de los investigados del operativo policial de detención de Jaime Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados, lo que repercutió en que dichos integrantes se deshagan



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

de elementos incriminatorios y/o elementos indiciarios que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Asimismo, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías con fecha **27 de noviembre del 2023**, le refirió a Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación”.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Claudia Vanessa Ruiz Mesías como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento. Habiendo efectuado actos de encubrimiento real y personal, que redundaron en la efectiva obstaculización de la averiguación de la verdad, pues con su aporte criminal se pudo poner en sobre aviso a los demás integrantes de la organización criminal, quienes posteriormente a su aviso, crearon las condiciones necesarias para realizar actividades de eliminación, desaparición y ocultamiento de elementos indiciarios que hubieran aportado un mejor esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, llevándose a cabo reuniones nocturnas e inusuales, en las que se habrían acordado las formas de neutralizar el trabajo fiscal y policial o hacer infructuosas las diligencias autorizadas por el órgano jurisdiccional.

7.4.- RUDY AGUEDO DEL CASTILLO

Se le imputa al investigado Rudy Aguedo Del Castillo ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall’Orto y Claudia Ruiz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función sería la de **operador** por cuanto su aporte estuvo orientado a realizar coordinaciones para la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba por parte de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días.

Es así que con fecha 23 de noviembre del 2023, en las instalaciones del Congreso de la República, el investigado Rudy Aguedo Del Castillo, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí - quien es Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público-, coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro quienes actuaron en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, la emisión de la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba, en sus funciones como Fiscal Superior como condición de que producido ello, la Fiscal de la Nación lo destituya del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre del 2023, el investigado Rudy Aguedo Del Castillo, conforme a lo concertado el día anterior con Jaime Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en su oficina ubicada en el piso 8 de la sede central, y al término de la misma, procedió a dar aviso al investigado Miguel Ángel Girao Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba preguntándole por su ubicación, obteniendo como respuesta que dicho Fiscal Superior se encontraba en el Congreso de Fiscales de Derechos Humanos que se estaba desarrollando en el Hotel Costa Mar ubicado en la Avenida Salaverry, hecho que se materializó puesto que dicho magistrado fue notificado ese día con la resolución de la confirmatoria de su suspensión por el plazo de ocho meses y quince días.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Rudy Aguedo Del Castillo como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

8.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

Los hechos descritos se sostienen en la existencia de razones plausibles de la existencia del delito contra la tranquilidad pública – Organización criminal, conducta prevista y sancionada en el artículo 317° del Código Penal, y contra la Administración Pública Colusión Agravada, prevista en el artículo 384° del Código Penal, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo prescrito en el artículo 399° del Código Penal, y Usurpación de Función Pública prescrito en el artículo 361° del Código Penal.

A.- Elementos de convicción contra JOSÉ LUÍS HAUYÓN DALL'ORTO, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia, para que **Liz Patricia Benavides Vargas** sea nombrada como Fiscal Suprema y pueda ser elegida como Fiscal de la Nación, con la finalidad de que destituya al fiscal superior



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Rafael Ernesto Vela Barba de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato y de Lavado de Activos.

- 2.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto** y **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba por la vía administrativa.
- 3.- Por la **Disposición Fiscal N° 02** del 21 de abril de 2023, emitida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, en la carpeta fiscal 03-2023, de que dispone el archivo de los actuados sin pronunciamiento sobre el fondo, registrado con el caso N° 506015703-2023-09-0.
- 4.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **Liz Patricia Benavides Vargas** habría filtrado ante un medio de comunicación, el descanso médico presentado por el fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba** que le permitió no asistir a la sustentación de su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público programada para el 10 de noviembre del 2023.
- 6.- Por el **Acta N° 244-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte una nota periodística que difunde el descanso médico de **Rafael Ernesto Vela Barba**, de fecha 09 de noviembre del 2023 otorgado por la Clínica Delgado, en la que se otorgan ocho (08) días de descanso médico, desde el 09NOV2023 al 18NOV2023.
- 7.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto** y **Miguel Ángel Girao Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal Rafael Vela Barba.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 8.- Por el Acta N°245 -2023 de Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas.
- 9.- Por el Acta N°246 -2023 de Búsqueda, Verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla, de fecha 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte la nota periodística sobre la presentación de la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** ante el Congreso de la República a fin sustentar el presupuesto anual para el Ministerio Público – ejercicio fiscal 2024
- 10.- Por el Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrara al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jeri**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba** mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall'Orto** y **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.
- 11.- Por el Acta N°247 -2023 de Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 12.- Por el Acta N°248 -2023 de Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafael Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 13.- Por la Declaración Testimonial del testigo **Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que en una conversación privada que tuvo en el año 2022 con **Jaime Javier Villanueva Barreto**, el le comentó que **José Luis HAUYON** y **Hernán GARRIDO LECCA**, habían sido decisivos para el nombramiento de **Patricia BENAVIDES** como Fiscal Suprema Titular y que ella se sentía permanentemente en deudas con ellos.
- 14.- Por la Declaración Testimonial del testigo **Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que respecto a la designación de **Juan FERNÁNDEZ JERÍ** como Jefe de la Autoridad nacional de control del Ministerio Público, **Jaime VILLANUEVA** le comentó que a este lo había puesto **Hernán GARRIDO LECCA** y **José Luis HAUYÓN**, quienes según **Jaime**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

VILLANUEVA estaban detrás buscando su suspensión ante la Autoridad Nacional de Control del ministerio Público, debido a que tenían intereses particulares.

- 15.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN tenía un interés directo en la investigación del caso "*Sodalicio de Vida Cristiana*", investigación que fue abierta en su oportunidad por la Fiscal Provincial Titular Manuela Rosana VILLAR relacionada con el conocido y mediático caso de los PANDORA PAPERS; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación de lavado de activos.
- 16.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECCA estaban interesados en la investigación que se había formalizado este año, contra Hernán GARRIDO LECCA por Lavado de Activos en el caso ODEBRECHT, luego de haber recibido el Partido Aprista unas cantidades de dinero ilícito de la empresa ODEBRECHT canalizadas en un primer momento al señor Luis ALVA CASTRO; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato.
- 17.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN tenía interés en la investigación que se seguía contra la periodista Paola UGAZ que se encontraba investigada en el caso relacionado con la señora Susana VILLARÁN que fue archivado por el Fiscal José Domingo PÉREZ, su interés era que la investigación no sea archivada y que continuara siendo objeto de procesamiento penal, dicha periodista tenía una relación de conflicto judiciales con el "sodalicio de vida cristiana".
- 18.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que Jaime Villanueva manifestó que quien estaba detrás de esa maniobra de abuso e ilicitud de buscar la suspensión del Fiscal Rafael VELA BARBA eran Hernán GARRIDO LECCA y José Luis HAUYÓN, insinuando que Patricia BENAVIDES también coordinaba con ellos permanentemente sobre esa posibilidad, ya que Patricia BENAVIDES era una persona que estaba extremadamente cerca de José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECCA, y que cada vez que hablaba con ellos se ofuscada y siempre comentaba que Rafael VELA BARBA debería salir del cargo, asimismo.
- 19.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 5, indico que Jaime VILLANUEVA el manifestó la urgencia de tener defensa legal porque tenía conocimiento de que FERNÁNDEZ JERI no iba a parar hasta sancionarlo, y que detrás de ellos estaba José Luis HAUYON y Hernán GARRIDO LECCA, que se sentían afectados en sus intereses personales, por las investigaciones, porque tenían un compromiso ya para sancionarlo.
- 20.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 7, indico que, entre los primeros meses del año del 2023, recibió la llamada de la Fiscal de la Nación Patricia BENAVIDES quien le pido que reciba a José Luis HAUYON, que era abogado del sodalicio y quería hacer algunas consultas sobre el trámite de unas copias que habían sido remitidas a las Fiscalías de lavado de activos por parte de las Fiscalías de criminalidad organizada, que se encontraban en evaluación por parte del Fiscal provincial LIZARDO PANTOJA; a lo que él lo recibió en la oficina



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

de coordinación de lavado de activos ubicado en el tercer piso de la torre Wisse en el Jr. Santa Rosa N° 260, del distrito de Cercado de Lima, Lima, en dicha entrevista José Luis HAUYON le manifestó que el mandato que había ordenado la expedición de copias a la fiscalía de Lavado de Activos había sido anulado por el Fiscal superior de crimen organizado Pedro CALDERÓN y que por tanto el Fiscal PANTOJA no tendría base para poder calificar un documento que ya no existía jurídicamente, luego de eso se retiró y no volvió a tener algún contacto con él, pero Jaime VILLANUEVA en algún momento le manifestó que Patricia BENAVIDES se encontraba incomoda porque el Fiscal PANTOJA no resolvía el pedido de su amigo José Luis HAUYON y que él no hacía nada para ayudarlo, y él le manifestó a Jaime que los Fiscales son autónomos y que PANTOJA tendría que pronunciarse cuando el lo considere oportuno, lo que genero según le dijo Jaime VILLANUEVA una molestia de Patricia BENAVIDES de porque no se atendía, sabiendo de que era un amigo muy cercano, y él le manifestó a Jaime VILLANUEVA de que no era posible si no respetara el momento de que PANTOJA decidiera porque incluso podría interpretarse como una intromisión a su trabajo.

- 21.- Por el **Acta de Reconocimiento Fotográfico**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA reconoce a la persona de José Luis HAUYON DALL'ORTO, como la persona conocida como José Luis HAUYON, que es mencionado en una serie de hechos contenidos en su declaración testimonial de fecha 03 de diciembre del 2023.
- 22.- Por el **Acta de Recepción de documentos**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA hace entrega de documentación de fecha 17 de noviembre que sustenta la exhibición de su descanso médico.
- 23.- **Acta de Visualización y Descarga de Registros Filmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo**, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
- 24.- Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz, de fecha 12 de diciembre de 2023.

B.- Elementos de convicción contra HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

- 1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia, para que **Liz Patricia Benavides Vargas** sea promovida como Fiscal Suprema y pueda ser nombrada como Fiscal de la Nación, con la finalidad de que destituya al fiscal superior **Rafael Ernesto Vela Barba** de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato y de Lavado de Activos.
- 2.- Por la **Disposición N° 74** del 08 de abril del 2023, emitida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la carpeta fiscal 51-2018, que dispone formalizar y continuar la investigación preparatoria contra Hernán Garrido Lecca Montañez y otros, por los delitos de Asociación ilícita y lavado de activos.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 3.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de **Rafael Ernesto Vela Barba** por la vía administrativa.
- 4.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 02 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **Liz Patricia Benavides Vargas** habría filtrado ante un medio de comunicación, el descanso médico presentado por el fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba** que le permitió no asistir a la sustentación de su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público programada para el 10 de noviembre del 2023.
- 6.- Por el **Acta N° 244-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte una nota periodística que difunde el descanso médico de **Rafael Ernesto Vela Barba**, de fecha 09 de noviembre del 2023 otorgado por la Clínica Delgado, en la que se otorgan ocho (08) días de descanso médico, desde el 09NOV2023 al 18NOV2023.
- 7.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Giroo Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal **Rafael Vela Barba**.
- 8.- Por el **Acta N°245 -2023 de Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 9.- Por el **Acta N°246 -2023 de Búsqueda, Verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, de fecha 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte la nota periodística sobre la presentación de la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** ante el Congreso de la República a fin sustentar el presupuesto anual para el Ministerio Público – ejercicio fiscal 2024.
- 10.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrar al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jerí**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal Rafael Ernesto Vela Barba mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall’Orto** y **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.
- 11.- Por el **Acta N°247 -2023 de Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 12.- Por el **Acta N°248 -2023 de Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafael Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 13.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que en una conversación privada que tuvo en el año 2022 con Jaime Javier Villanueva Barreto, el le comentó que **José Luis HAUYON** y **Hernán GARRIDO LECCA**, habían sido decisivos para el nombramiento de **Patricia BENAVIDES** como Fiscal Suprema Titular y que ella se sentía permanentemente en deudas con ellos.
- 14.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que respecto a la designación de **Juan FERNÁNDEZ JERÍ** como Jefe de la Autoridad nacional de control del Ministerio Público, Jaime VILLANUEVA le comentó que a este lo había puesto **Hernán GARRIDO LECCA** y **José Luis HAUYÓN**, quienes según Jaime VILLANUEVA estaban detrás buscando su suspensión ante la Autoridad Nacional de Control del ministerio Público, debido a que tenían intereses particulares.
- 15.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que **José Luis HAUYÓN** y **Hernán GARRIDO LECCA** estaban interesados en la investigación que se había formalizado este año, contra **Hernán GARRIDO LECCA** por Lavado de Activos en el caso ODEBRECHT, luego de haber recibido el Partido Aprista unas



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

cantidades de dinero ilícito de la empresa ODEBRECHT canalizadas en un primer momento al señor Luis ALVA CASTRO; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato.

- 16.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que Jaime Villanueva manifestó que quien estaba detrás de esa maniobra de abuso e ilicitud de buscar la suspensión del Fiscal Rafael VELA BARBA eran Hernán GARRIDO LECCA y José Luis HAUYÓN, insinuando que Patricia BENAVIDES también coordinaba con ellos permanentemente sobre esa posibilidad, ya que Patricia BENAVIDES era una persona que estaba extremadamente cerca de José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECCA, y que cada vez que hablaba con ellos se ofuscada y siempre comentaba que Rafael VELA BARBA debería salir del cargo, asimismo.
 - 17.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 4, indico que en el mes de mayo del 2023 la Autoridad de Control intensificó el abuso y acoso en contra de él y del Fiscal José DOMINGO PÉREZ reactivando investigaciones antiguas que se encontraban pendientes de decisión desde el año 2020-2021.
 - 18.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 5, indico que Jaime VILLANUEVA el manifiesto la urgencia de tener defensa legal porque tenía conocimiento de que FERNÁNDEZ JERI no iba a parar hasta sancionarlo, y que detrás de ellos estaba José Luis HAUYON y Hernán GARRIDO LECCA, que se sentían afectados en sus intereses personales, por las investigaciones, porque tenían un compromiso ya para sancionarlo.
 - 19.- Por el **Acta de Recepción de documentos**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA hace entrega de documentación de fecha 17 de noviembre que sustenta la exhibición de su descanso médico.
 - 20- **Acta de Visualización y Descarga de Registros Fílmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo**, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
 - 21.- Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- C.- **Elementos de convicción contra CLAUDIA VANESSA RUIZ MESÍAS, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.**
- 1.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, Claudia Vanessa Ruíz Mesía fue el nexa con los fiscales Ricardo Raúl Dulanto Ysla y Marco Miguel Huamán Muñoz, para lograr su nombramiento como Fiscal Adjunto Provisional dentro del Equipo Especial contra la Corrupción del Poder, incorporándose el 17 de abril del 2023, teniendo la consigna de informar la manera cómo la Fiscal Provincial Marita Barreto llevaba los casos.
 - 2.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, en la noche del 26 de noviembre del 2023, la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** (celular N° +515103249813) se comunicó telefónicamente con **Jaime Javier Villanueva Barreto** (celular N° 924575375) indicándole que el EFICCOP y el Equipo Especial PNP harían un operativo donde el objetivo era este, por lo que ella le ordena internarse en la clínica San Pablo, ubicada en la Av. El Polo N 789 – Surco, debiendo desaparecer su celular, documentación y cualquier cosa que pueda involucrarlos ilícitamente.
- 3.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 26 de noviembre del 2023, Claudia Vanessa Ruíz Mesía le dijo que Ricardo Raúl Dulanto Ysla lo llamaría por celular, cuando esto ocurrió le preguntaron si el EFICCOP iba a golpear o le “caerían” a un asesor” respondiendo que solo se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Niño Torres y su adjunto salían a realizar diligencias en los exteriores.
 - 4.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización, extracción de información de dispositivo memoria USB y lacrado**, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se advierte que el usuario del número celular 922980612, perteneciente a Miguel Ángel Girao Isidro, se comunicó telefónicamente con el papá de Jaime Javier Villanueva Barreto, instantes en que se estaba realizando el operativo del Equipo Policial PNP y EFICCOP, para enviarle un abogado.
 - 5.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado**, del 30 de noviembre del 2023, advirtiéndose en folio 4 que el celular incautado a Miguel Ángel Girao Isidro, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, con número de abonado 922980612, inició actividades, es decir, nuevo proceso o devenido de una restauración de fábrica, el 27 de noviembre del 2023 a las 06:45:42 y la SIM CARD fue insertada en el mismo día a las 06:50:14
 - 6.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 27 de noviembre le dijo a Claudia Vanessa Ruíz Mesía que se encontraba “palteado” porque el día 24 de noviembre estuvo reunido con Ricardo Dulanto Ysla y Marco Huamán Muñoz en el piso 8 del Ministerio Público, a lo que ella le sugirió que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía su trabajo, que obedecían las órdenes de las Fiscal de la Nación.
 - 7.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado**, del 30 de noviembre del 2023, advirtiéndose en folio 4 que el celular incautado a Miguel Ángel Girao Isidro, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, con número de abonado 922980612, inició actividades, es decir, nuevo proceso o devenido de una restauración de fábrica, el 27 de noviembre del 2023 a las 06:45:42 y la SIM CARD fue insertada en el mismo día a las 06:50:14.
 - 8.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 29 de noviembre del 2023, Claudia Vanessa Ruíz Mesía se comunicó con él para preguntarle si habría “algún movimiento”, respondiendo que no quería saber más del tema.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

D.- Elementos de convicción contra RUDY AGUEDO DEL CASTILLO, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

- 1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall’Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba por la vía administrativa.
- 2.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 3.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal Rafael Vela Barba
- 4.- Por el **Acta N°245 -2023 de Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrar al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jeri**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal Rafael Ernesto Vela Barba mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall’Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 6.- Por el Acta N°247 -2023 de Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 7.- Por el Acta N°248 -2023 de Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafael Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 8.- Acta de Visualización y Descarga de Registros Fílmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
- 9.- Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Estando a los hechos señalados, así como a los elementos de convicción ofertados por el Ministerio Público, se tiene que a los investigado **José Luís Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesus Garrido Lecca Montañez, Claudia Vanessa Ruiz Mesias y Rudy Aguedo del Castillo**, se les atribuye, en calidad de **coautores**, la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de organización criminal (artículo 317° primer párrafo del Código Penal) - **integrantes**, cuya presunta organización criminal estaría conformado por Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luís Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez, Claudia Vanessa Ruiz Mesias y Rudy Aguedo del Castillo, respecto de los cuales se tiene: **a).**- Los investigados **José Luís Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesus Garrido Lecca Montañez**, habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, y cuando sea designada Fiscal de la Nación, puedan concertar y coordinar la destitución de Rafael Vela Barba (Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos), para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreeser las investigaciones que tiene Hernán Garrido Lecca Montañez en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018) y el denominado caso "Sodalicio" ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, ambos investigdos habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022. Posterior, ambos investigdos habrían coordinado con Juan Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó el 24 de noviembre del 2023, por



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023; **b).**- La investigada **Claudia Vanessa Ruiz Mesias**, quien colaboró con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, habiendo coordinado con su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y éste con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea **“los ojos y oídos”**, para mantenerlos informados de las acciones que realizaban la Fiscal superior Marita Barreto Rivera, como coordinadora del EFICCOP, así como de los casos que se ventilaban como son las investigaciones seguidas contra Markagroup para buscar el motivo y/o pretexto para retirarlos del cargo. Asimismo, haberse comunicado la investigado Claudia Vanessa Ruiz Mesías, el 26 de noviembre del 2023, telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, indicándole que le va a llamar Ricardo; posteriormente, el Fiscal Ricardo Dulanto Ysla llamarlo, haciendo referencia al **“EFICCOP” que va a dar un “golpear”, indicando el caso “asesores en la sombra”, “realizando diligencias fuera de las oficinas”**, con cuya información los integrantes de la presunta organización criminal, son puesto en sobre aviso del operativo policial de detención de Jaime Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados. También, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías con fecha **27 de noviembre del 2023, le refirió a Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación”**; y **c).**- El investigado **Rudy Aguedo Del Castillo**, en las instalaciones del Congreso de la República (23 de noviembre del 2023), **Rudy Aguedo Del Castillo**, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, quienes actuaron en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba como Fiscal Superior, con la condición de que producido ello, la Fiscal de la Nación lo destituya del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023). El 24 de noviembre del 2023, **Rudy Aguedo Del Castillo** sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), en su oficina ubicada en el piso 8 de la sede central, y al término de la misma, procedió a dar aviso al investigado Miguel Ángel Girao Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba.

Conforme a lo antes glosado, se advierte que: **i).**- Los investigados **Hernán Jesus Garrido Lecca Montañez** y **José Luis Hautyón Dall’Orto** habrían intercedido para el



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular y de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; también, habrían coordinado con Juan Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), para la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba (suspendido el 24 de noviembre del 2023); y producida la suspensión, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, efectuado con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023), teniendo los citados investigados interés: el primero por tener dos investigaciones (Carpeta Fiscal 51-2018 y el denominado caso "Sodalicio"), y el segundo tendría representación legal a través de su estudio jurídico; **ii).**- La investigada **Claudia Vanessa Ruiz Mesias** habría colaborado con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, coordinando con su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y éste con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP); asimismo se comunicó telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, indicándole que llame a Ricardo, refiriendo que van a **"golpear"** (caso "asesores en la sombra"), con cuya información pone en sobre aviso del operativo; y señaló a Guillermo Luis Vicente Silva Loli (Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial), que si **lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que solo obedecía las órdenes de la Fiscal de la Nación; y iii).**- El investigado **Rudy Aguedo Del Castillo**, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Giroa Isidro (en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas), la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba como Fiscal Superior, lo cual se materializó con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023); y sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), y al término de la misma, dio aviso al investigado Miguel Ángel Giroa Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba. Al respecto, la conducta de los investigados se encontraría comprendido como la presunta comisión de los delitos antes señalados.

***.- SOBRE EL ALLANAMIENTO**

CUARTO: Análisis

En cuanto al requerimiento de allanamiento e incautación, formulado por el Ministerio Público, debe verificarse que cumpla con los presupuestos normativos, así tenemos:

4.1.- De los bienes delictivos y vehículos

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento deben de existir **"motivos razonables"** para



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

considerar que **“se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para investigación”**. De lo indicado, en el requerimiento fiscal se señalado que **“La negativa de ingreso, se puede prever en el presente caso porque los imputados tienen la posición de defensa de su titularidad y con ese ánimo podrían tratar de evitar la obtención de elementos de convicción pertinentes y útiles para los fines de esclarecimiento de los hechos materia de investigación”**. Al respecto, tratándose los predios de lugares donde domicilian o trabajan los investigados, quienes han sido incorporados conforme se encuentra señalado en la Disposición N° 06 del 14 de diciembre del 2023, por lo que existe la posibilidad que en los mismos puedan encontrarse elementos de convicción (medios probatorios), con los cuales se pueda esclarecer los hechos materia de investigación, cumpliéndose con dicho requisito.

4.2.- Finalidad

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“la finalidad específica del allanamiento, la diligencia a practicar”**. Del requerimiento fiscal se tiene que el Ministerio Público refiere que **“la finalidad del allanamiento con fines de incautación (objetos vinculados a los hechos investigados): En el presente caso se viene requiriendo la incautación cautelar de bienes y/o documentos (específicamente documentos relacionados a los hechos ilícitos que son materia de investigación en el presente caso)”**; y también señala que el **“ALLANAMIENTO, DESCERRAJE Y REGISTRO DOMICILIARIO (...) DE BIENES INMUEBLES CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga), así como REGISTRO (...) de personas que se encuentren o lleguen al lugar, y, REGISTRO (...) de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, cocheras u otros lugares de estacionamiento”**. De lo antes indicado, se ha cumplido con señalar cual es la finalidad del requerimiento fiscal.

4.3.- Posibilidad de negativa

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento se debe dar **“siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto”**. En el requerimiento fiscal se indica que **“La negativa de ingreso, se puede prever en el presente caso porque los imputados tienen la posición de defensa de su titularidad y con ese ánimo podrían tratar de evitar la obtención de elementos de convicción pertinentes y útiles para los fines de esclarecimiento de los hechos materia de investigación; por lo que resulta necesario solicitar el allanamiento de los inmuebles”**. De lo solicitado, se tiene que resulta atendible lo señalado por el Ministerio Público, ya que la medida está dirigida contra el domicilio o lugar de trabajo de los investigados, por lo que estos podrían negarse a brindar los bienes que servirían como medios de prueba (elementos de convicción), así como brindar las facilidades del caso para el allanamiento de sus predios, resultando atendible la misma.

4.4.- Ubicación de los inmuebles



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe de señalarse **“la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados”**. En el requerimiento fiscal se ha señalado que los bienes a ser allanados son:

N°	INMUEBLES	INVESTIGADOS
1	Calle Malecón de la Reserva N° 195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO
2	Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María	Hernán Jesús GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ
3	Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima	Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO
4	Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima – Lima	Claudia Vanessa RUIZ MESIAS
5	Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO

En este sentido, el Ministerio Público, cumple con señalar las direcciones de los predios, materia del allanamiento, cumpliendo con lo regulado normativamente.

4.5.- Incautación de bienes

Estando a lo establecido en el Artículo 217° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento también comprende **“la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso”**. En cuanto a ello, la fiscalía solicita la **“INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga)”**. En este tópico, tratándose de bienes vinculados a los hechos materia de investigación, por lo que los mismos resultan atendibles. No obstante, lo señalado, el Ministerio Público debe de cumplir con comunicar al juzgado respecto de todos los bienes que hayan sido materia de incautación, cuyo acto de incautación debe cumplir con las formalidades previstas en el Nuevo Código Procesal Penal.

4.6.- Registro personal

Estando a lo establecido en el Artículo 217° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento también comprende **“el registro de las personas presentes o que lleguen”**. En el requerimiento fiscal se solicita el **“REGISTRO (...) de personas que se encuentren o lleguen al lugar”**. En este sentido, lo solicitado se encuentra regulado normativamente, por lo que resulta atendible la misma.

4.7.- Tiempo de las diligencias



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“el tiempo aproximado que durara”**. Sobre el particular, el Ministerio Público ha señalado que la diligencia **“tendrá una duración de setenta y dos (72) horas”**. Atendiendo a los actos a realizarse en la diligencia a efectuarse, esto es, el allanamiento de cinco inmuebles y el registro de las personas que se encuentran en el mismo, para cuyo efecto debe redactarse las actas correspondientes, con las formalidades previstas en la norma antes glosada, por lo que se considera que resulta atendible el plazo solicitado para llevar a cabo la diligencia, computados desde el inicio de la misma.

QUINTO: Duración de la orden

Estando a lo establecido en el Artículo 215° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“la orden tendrá una duración máxima de dos semanas”**. En cuanto a lo glosado, debe señalarse expresamente el plazo establecido en la norma.

SEXTO: Fiscal responsables

Estando a lo establecido en el Artículo 215° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“el nombre del fiscal autorizado”**. Al respecto, el Ministerio Público refiere que la orden judicial será realizada **“en forma conjunta y/o separada ejecutar las medidas solicitadas: FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES – FISCAL PROVINCIAL, y los Fiscales Adjuntos Provinciales: JULIO ROBERTO ORMEÑO PEVES y MARY LUZ CÁRDENAS RONQUILLO y, además, los fiscales que serán designados oportunamente”**. En este sentido, se tiene por designados a los fiscales responsables de la diligencia de allanamiento.

***.- SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**

SETIMO: El secreto de las comunicaciones

En el requerimiento fiscal se pretende también que se **“AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN LA MODALIDAD DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LOS EQUIPOS CELULARES, LAPTOPS, USB´s A TRAVÉS DEL EQUIPO “CELLEBRITE” U OTRO ANÁLOGO O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LA EXTRACCIÓN MANUAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA COPIA ESPEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA PARA SU POSTERIOR VISUALIZACIÓN CON PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES”**. En cuanto a lo señalado, en el Artículo 230 del Nuevo Código Procesal Penal, en cuanto al requerimiento del secreto de las comunicaciones, se establece que **“La orden judicial puede dirigirse contra el investigado o contra personas de las que cabe estimar fundadamente, en mérito a datos objetivos determinados que reciben o tramitan por cuenta del investigado determinadas comunicaciones, o que el investigado utiliza su comunicación”**, así como que en **“la resolución judicial que la autorice, deberá indicar el nombre y dirección del afectado por la medida”**, así como **“la identidad del teléfono u otro medio de comunicación o telecomunicación a intervenir, grabar o registrar”**. En el presente caso, se desconocen los nombres y apellidos de las personas, respecto de las cuales se requiere el levantamiento de las comunicaciones, así también se desconoce el objeto o instrumento (teléfono celular, equipos



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

informáticos, laptops, u otros), por lo que no resulta atendible amparar dicho extremo del requerimiento fiscal, ya que se desconocen a los presuntos afectados y los objetos materia del levantamiento del secreto de las comunicaciones, por lo que la misma debe ser rechazada.

IV.- DECISIÓN

Por las razones expuestas y estando a lo establecido en el Artículos 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, **SE RESUELVE:**

- 1.- **DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el “**REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES**”, formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, en los seguidos por la presunta comisión del delito de organización criminal, en agravio del Estado.
- 2.- **SE AUTORIZA EL ALLANAMIENTO Y REGISTRO DOMICILIARIO**, así como el descerraje, en caso de negativa de los ocupantes a facilitar el ingreso, con fines de incautación en los siguientes predios:

N°	INMUEBLES	INVESTIGADOS
1	Calle Malecón de la Reserva N° 195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO
2	Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María	Hernán Jesús GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ
3	Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima	Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO
4	Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima – Lima	Claudia Vanessa RUIZ MESIAS
5	Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO

La autorización comprende los “**ambientes abiertos y cerrados**” de los citados predios, así como el registro de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, esto es, cocheras u otros, en los cuales se lleve a cabo el allanamiento autorizado.

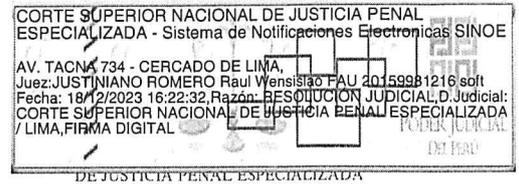
- 3.- **SE AUTORIZA EL REGISTRO** de las “**personas que se encuentren o lleguen al lugar**” donde se lleve a cabo el allanamiento autorizado.
- 4.- **SE AUTORIZA LA INCAUTACIÓN** de “**objetos vinculados a los hechos investigados**”; de “**bienes y/o documentos (específicamente documentos relacionados a los hechos ilícitos que son materia de investigación en el presente caso)**”; así como “**BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

cualquier objeto vinculado al delito que se investiga)", que se encuentren vinculados con los hechos materia de investigación fiscal

- 5.- **ESTABLECER** que, las diligencias de allanamiento y registro domiciliario tendrá una duración de 72 horas, computados desde el inicio de la diligencia.
- 6.- **ESTABLECER** que, el plazo de vigencia de la presente resolución es de 14 días, computados desde la notificación al Ministerio Público.
- 7.- **SE DEJA CONSTANCIA** que todas las personas se encuentran obligadas en cumplir el mandato decretado así como guardar el secreto de ellos, cuyo incumplimiento constituye delito. Así también, las personas que interviene en forma directa o indirecta en la investigación se encuentran obligadas a respetar el derecho a la intimidad que le asiste a todo ciudadano, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa y/o funcional, según corresponda.
- 8.- **ESTABLECER** que, la presente autorización judicial del levantamiento del secreto de las comunicaciones no comprende a las personas señaladas en el Artículo 99° de la Constitución Política del Estado así como respecto de los cuales es competente el Juez Supremo de la Investigación Preparatoria o el Juez Superior de la Investigación Preparatoria, de conformidad a lo establecido en el Artículo 454° Incisos 3 y 4 del Nuevo Código Procesal Penal, en cuyo caso la medida se suspende inmediatamente, en dicho extremo, para efectos de proseguir el trámite correspondiente en la vía respectiva.
- 9.- **DEJAR CONSTANCIA** que, el magistrado FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES – FISCAL PROVINCIAL, y los Fiscales Adjuntos Provinciales: JULIO ROBERTO ORMEÑO PEVES y MARY LUZ CÁRDENAS RONQUILLO, del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, son los responsables de las diligencias autorizadas con la presente resolución.
- 10.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento fiscal en el extremo del "**LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**", formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, en los seguidos por la presunta comisión del delito de organización criminal, en agravio del Estado.
- 11.- **NOTIFIQUESE** al Ministerio Público en forma reservada.



CORTE SUPERIOR NACIONAL DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA - Sistema de Notificaciones Electrónicas SINOE
AV. TACNA 734 - CERCADO DE LIMA,
Secretario: MOSCOSO ACCILLIO Danae Amalia FAU 20159981216 soft
Fecha: 18/12/2023 16:24:47, Razón: RESOLUCIÓN JUDICIAL D. Judicial: CORTE SUPERIOR NACIONAL DE

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

8° JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL
EXPEDIENTE : 00506-2023-9-5001-JR-PE-08
JUEZ : JUSTINIANO ROMERO RAUL WENSISLAO
ESPECIALISTA : MOSCOSO ACCILLIO DANA E AMALIA
MINISTERIO PUBLICO : EQUIPO ESPECIAL DE FISCALES CONTRA LA CORRUPCION DEL PODER COODINACION NACIONAL EFICCOP EQUIPO 3,

RESOLUCIÓN UNO

Lima, dieciocho de diciembre del dos mil veintitrés

I.- ASUNTO

Atendiendo: al escrito sumillado: “**REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES**”, así como el OFICIO N° 924-2023-MP-FN-EFICCOP-EQUIPO3(13-2023), formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3; y considerando:

II.- ANTECEDENTES

PRIMERO: Requerimiento fiscal

Mediante escrito, el representante del Ministerio Público formula lo siguiente:

“I.- PETITORIO:

De conformidad con los artículos 214° -solicitud y ámbito de allanamiento-, artículo 217° -sobre allanamiento-incautación-, artículo 218° -incautación ante solicitud de Fiscal, artículo 316° - Incautación Cautelar-, artículo 317° -Intervención Judicial- y artículo 318° -Bienes incautados- del Código Procesal Penal, recorro a su judicatura, con la finalidad de requerir se disponga la medida de:

*.- **ALLANAMIENTO, DESCERRAJE Y REGISTRO DOMICILIARIO (incluyendo ambientes abiertos y cerrados) DE BIENES INMUEBLES CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga), así como REGISTRO PERSONAL de personas que se encuentren o lleguen al lugar, y, REGISTRO VEHICULAR de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, cocheras u otros lugares de estacionamiento, contra las siguientes personas y bienes:**

- 1.- Inmueble de José Luis HAUYÓN DALL'ORTO**
Calle Malecón de la Reserva N°195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima.
- 2.- Inmueble de Hernán Jesús GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ**
Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María.
- 3.- Inmueble de Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO**
Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.
- 4.- Inmueble de Claudia Vanessa RUIZ MESIAS**
Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima – Lima
- 5.- Centro de Trabajo de José Luis HAUYÓN DALL'ORTO.**
Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- *.- **AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN LA MODALIDAD DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LOS EQUIPOS CELULARES, LAPTOPS, USB's A TRAVÉS DEL EQUIPO "CELLEBRITE" U OTRO ANÁLOGO O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LA EXTRACCIÓN MANUAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA COPIA ESPEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA PARA SU POSTERIOR VISUALIZACIÓN CON PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES".**

SEGUNDO: Normas

Estando a lo requerido por el Ministerio Público, son aplicables las siguientes normas:

CODIGO PENAL

"Artículo 317. Organización Criminal

El que promueva, organice, constituya, o integre una organización criminal de tres o más personas con carácter estable, permanente o por tiempo indefinido, que de manera organizada, concertada o coordinada, se repartan diversas tareas o funciones, destinada a cometer delitos será reprimido con pena privativa de libertad no menor de ocho ni mayor de quince años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8).

La pena será no menor de quince ni mayor de veinte años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días - multa, e inhabilitación conforme al artículo 36, incisos 1), 2), 4) y 8) en los siguientes supuestos:

Cuando el agente tuviese la condición de líder, jefe, financista o dirigente de la organización criminal. Cuando producto del accionar delictivo de la organización criminal, cualquiera de sus miembros causa la muerte de una persona o le causa lesiones graves a su integridad física o mental".

"Artículo 400. Tráfico de influencias

El que, invocando o teniendo influencias reales o simuladas, recibe, hace dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante un funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de seis años; **inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 2, 3, 4 y 8 del artículo 36** ; y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.

Si el agente es un funcionario o servidor público, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cuatro ni mayor de ocho años; inhabilitación, **según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36**; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa".

NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL

"Artículo 214°. Solicitud y ámbito del allanamiento

1.- *Fuera de los casos de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración, y siempre que existan motivos razonables para considerar que se oculta el imputado o alguna persona evadida, o que se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para la investigación, el Fiscal solicitará el allanamiento y registro domiciliario de una casa habitación, casa de negocio, en sus dependencias cerradas, o en recinto habitado temporalmente, y de cualquier otro lugar cerrado, siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto.*

2.- *La solicitud consignará la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados, la finalidad específica del allanamiento, las diligencias a practicar, y el tiempo aproximado que durará. (...)*".

"Artículo 215°. Contenido de la resolución

1.- *La resolución autoritativa contendrá: el nombre del Fiscal autorizado, la finalidad específica del allanamiento y, de ser el caso, las medidas de coerción que correspondan, la designación precisa del inmueble que será allanado y registrado, el tiempo máximo de la duración de la diligencia, y el apercibimiento de Ley para el caso de resistencia al mandato.*



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 2.- *La orden tendrá una duración máxima de dos semanas, después de las cuales caduca la autorización, salvo que haya sido expedida por tiempo determinado o para un período determinado, en cuyo caso constarán esos datos".*

"Artículo 216°. Desarrollo de la diligencia

- 1.- *Al iniciarse la diligencia se entregará una copia de la autorización al imputado siempre que se encuentre presente o a quien tenga la disponibilidad actual del lugar, comunicándole la facultad que tiene de hacerse representar o asistir por una persona de su confianza. (...).*
- 3.- *La diligencia se circunscribirá a lo autorizado, redactándose acta. Durante su desarrollo se adoptarán las precauciones necesarias para preservar la reputación y el pudor de las personas que se encuentren en el local allanado".*

"Artículo 217°. Solicitud del Fiscal para incautación y registro de personas

- 1.- *Cuando sea el caso, el Fiscal solicitará que el allanamiento comprenda la detención de personas y también la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso. En este caso se hará un inventario en varios ejemplares, uno de los cuales se dejará al responsable del recinto allanado.*
- 2.- *El allanamiento, si el Fiscal lo decide, podrá comprender el registro personal de las personas presentes o que lleguen, cuando considere que las mismas pueden ocultar bienes delictivos o que se relacionen con el mismo. El Fiscal, asimismo, podrá disponer, consignando los motivos en el acta, que determinada persona no se aleje antes de que la diligencia haya concluido. El trasgresor será retenido y conducido nuevamente y en forma coactiva al lugar".*

III.- FUNDAMENTO

TERCERO: Análisis

En cuanto al requerimiento de allanamiento, formulado por el Ministerio Público, debe verificarse que cumpla con los presupuestos establecidos en la norma, así tenemos:

3.1.- Suficientes elementos de convicción

En cuanto a los hechos así como los elementos de convicción, el Ministerio Público señala lo siguiente:

"III.- ANTECEDENTES.

Mediante la Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, este despacho fiscal dispuso el inicio de diligencias preliminares contra los que resulten responsables por el plazo de treinta y seis (36) meses, por la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de Organización Criminal, así como por el delito contra la Administración Pública, en la modalidad de Tráfico de Influencias, en agravio del Estado, determinándose el plazo de treinta y seis meses, así como que se declaró el secreto de la investigación por el plazo de ocho (08) meses.

Con Disposición Fiscal N° 02-2023, de fecha 22 de noviembre de 2023, se dispuso ampliar la Disposición Fiscal N° 01-2023, de fecha 05 de mayo de 2023, y se establecieron los hechos presuntamente ilícitos, se identificaron a las personas investigadas como MIGUEL ANGEL GIRAO ISIDRO, ABEL HURTADO ESPINOZA y JAIME JAVBIER VILLANUEVA BARRETO, asimismo, se procedió a la precisión del marco de imputación específica, así como se individualizaron los elementos de convicción que dieron mérito a la emisión de dicha Disposición Fiscal, para, luego alzar el secreto de la investigación.

Con Disposición Fiscal N° 03-2023, del 24 de noviembre del presente año, se dispuso autorizar la RECEPCIÓN de elementos de convicción actuados en el procedimiento de "Agente Especial" (Exp. N° 506-2023-1-5001-JR-PE-08), luego de haberse dispuesto su TRASLADO mediante Disposición Fiscal N° 03-2023, del 24 de noviembre del 2023, en la carpeta fiscal secreta de "Agente Especial".



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Asimismo, mediante disposición fiscal N° 06, de fecha 14 de diciembre de 2023, se dispuso **AMPLIAR** la investigación preliminar aperturada mediante disposición Fiscal N° 01, de fecha 05 de mayo de 2023, en contra de **JOSÉ LUIS HAUYON DALL'ORTO**, identificado con DNI N° 09296643, **HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA**, identificado con DNI N° 08195306, **RUDY AGUEDO DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 70612964, **CLAUDIA VANESSA RUIZ MESIAS**, identificada con DNI N° 46303215, en calidad de **COAUTORES** de la presunta comisión del delito contra la Tranquilidad Pública, en la modalidad de **Organización Criminal**, en agravio del Estado.

Es por ello que, una vez recabado los elementos de prueba necesarios, estos han generado convicción de la existencia de razones plausibles para determinar que los investigados habrían incurrido en la presunta comisión de los delitos contra la Tranquilidad Pública - Organización Criminal, y contra la Administración Pública - Tráfico de Influencias, en agravio del Estado, así como de **cierta posibilidad** de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

En el marco del desarrollo de las investigaciones este despacho fiscal formuló requerimiento de Allanamiento de domicilio y detención del ciudadano Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, así como el allanamiento de los domicilios de los investigados Miguel Ángel GIRAO ISIDRO y Abel HURTADO ESPINOZA, así como de los domicilios laborales de los mismos al haberse determinado la presunta vinculación de los ciudadanos antes mencionados con los hechos delictivos materia de investigación así como un cierto nivel de peligrosismo procesal constituido por el peligro de fuga o de entorpecimiento en el avance de las investigaciones.

Siendo ello así, el Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, mediante resolución de fecha 25 de noviembre de 2023, Declaró Fundado en todos sus extremos el requerimiento formulado por este despacho fiscal, ordenando la detención preliminar de Jaime Javier Villanueva Barreto por el plazo de 10 días, así como las demás medidas requeridas entre ellas, el levantamiento del secreto de las comunicaciones en la modalidad de extracción de información de manera inmediata de los equipos celulares, laptops, USB'S.

En ese orden de ideas, en el decurso de las investigaciones que se vienen llevando a cabo en el espacio temporal de detención otorgado por el Juzgado penal antes mencionado, se ha logrado obtener el acogimiento al procedimiento de Colaboración Eficaz de un ciudadano vinculado estrechamente a los hechos objeto de investigación, el mismo que esta signado con el N° CE-31-2023 y que viene aportando información de calidad que coadyuvan con el mejor esclarecimiento de los hechos presuntamente delictivos, los cuales involucran a otras personas que hasta la formulación del presente documento se tenían como datos desconocidos y que, debidamente acompañados con los elementos de corroboración, sostienen las imputaciones contra los mismos y se erigen como suficientes elementos de convicción para el presente requerimiento fiscal, los mismos que han sido debidamente trasladados a la presente carpeta fiscal al amparo de lo establecido en el art. 476.A del Código Procesal Penal concordante con los arts. 44° y 45° del Decreto Supremo 007-2017-JUS Reglamento de la Ley N° 1301 y los numerales 7.5.3 y 7.5.4 del Instructivo General N° 1-2017-MP-FN sobre la actuación Fiscal en el proceso de Colaboración Eficaz.

Es por ello, que resulta menester distinguir los hechos delictivos en dos momentos para efectos de una mejor comprensión de los mismos, así como para una mejor identificación de aquellos elementos novedosos que sustentan la medida de allanamiento solicitado a vuestro honorable despacho judicial en el presente requerimiento, siendo estos: I) **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS PREVIAMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023**, y II) **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS POSTERIORMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023**.

IV.- **HECHOS PRESUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS PREVIAMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-31-2023 Y DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS HASTA LA FECHA. (...).**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

4.1. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO JOSUE GUTIERRES CONDOR PARA FINES ILÍCITOS.

- 1.- En el presente hecho, se advierten graves indicios de la participación de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien mediante mensajes de whatsapp habría influido ilícitamente en Congresistas de la República para que orienten su decisión de voto, en la designación del Defensor del Pueblo, y a la luz de la investigación habría promesas que cumpliría posteriormente Liz Patricia Benavides Vargas, **por realizar un "trabajo coordinado"**, entre el Ministerio Público y sendos Congresistas de la República; claro está, el interés en particular de esta alta funcionaria del estado, es contar con un Defensor del Pueblo a la medida de sus intereses, para que ante una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia, este presida la selección de sus miembros y queden impune los procesos disciplinarios que la Fiscal de la Nación cuenta en la máxima entidad de selección de jueces y fiscales, detalles que se expondrán en los párrafos siguientes.
- 2.- El 05 de enero del 2023, la Junta de Portavoces de las bancadas políticas del Congreso de la República, aprobó con 91 votos a favor de conformar una nueva comisión especial encargada de seleccionar a los candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo, en atención al artículo 161 de la Constitución Política del Perú, que dice: "(...) *El defensor del pueblo es elegido y removido por el Congreso con el voto de los tercios de su número legal, (...)*", como también lo precisa la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo que destaca en su artículo 3 "*El pleno del Congreso designará una comisión especial integrada por siete o nueve congresistas, respetando en lo posible la proporción de cada grupo parlamentario, (...)*", dando como resultado que dicha comisión especial sería integrada por los siguientes Congresistas de la República.

TABLA N° 01
RELACIÓN DE INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA SELECCIÓN DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

N°	GRUPO PARLAMENTARIO	CONGRESISTA
1	Fuerza Popular	Arturo Alegría García
2	Fuerza Popular	Eduardo Enrique Castillo Rivas
3	Perú Libre	Waldemar José Cerrón Rojas (Reemplazó a María Antonieta Agüero Gutiérrez)
4	Acción Popular	Elvis Hernán Vergara Mendoza
5	Alianza para el Progreso	Idelso Manuel García Correo
6	Avanza País – Partido de Integración Social	Patricia Rosas Chirinos Venegas
7	Renovación Popular	Alejandro Muñante Barrios
8	Perú Democrático	Luis Roberto Kamiche Morante
9	Bloque Magisterial de Concentración Nacional	Paul Silvio Gutiérrez Ticona

- 3.- Es así, conforme el Informe de gestión de la comisión especial encargada de la selección de candidatos aptos para la elección del Defensor del Pueblo del 24 de abril del 2023, describe que, en la cuarta sesión ordinaria del dicho comité especial de selección, el 18 de abril del 2023 proclamó el orden de los candidatos aptos en orden de prelación que fueron propuestos al pleno del Congreso de la República, conforme al siguiente detalle:

TABLA N° 02
CANDIDATOS APTOS PARA DEFENSOR DEL PUEBLO

N°	CANDIDATOS APTOS EN ORDEN DE PRELACIÓN
1	Cartolín Pastor Pedro
2	Rioja Vallejos Jorge Luis
3	Gutiérrez Condor Josué Manuel

- 4.- Posteriormente, el 26 de abril del 2023 el candidato a Defensor del Pueblo Pedro Cartolín Pastor, mediante una carta dirigida al Congresista Idelso Manuel García Correo Presidente de la Comisión Especial Encargada de seleccionar a los candidatos a



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Defensor del Pueblo (2022-2023), informando su decisión irrevocable, de retirar su candidatura al proceso de selección de Defensor del Pueblo que se venía realizando al Congreso de la República, fundamentando su decisión en motivos personales y profesionales.

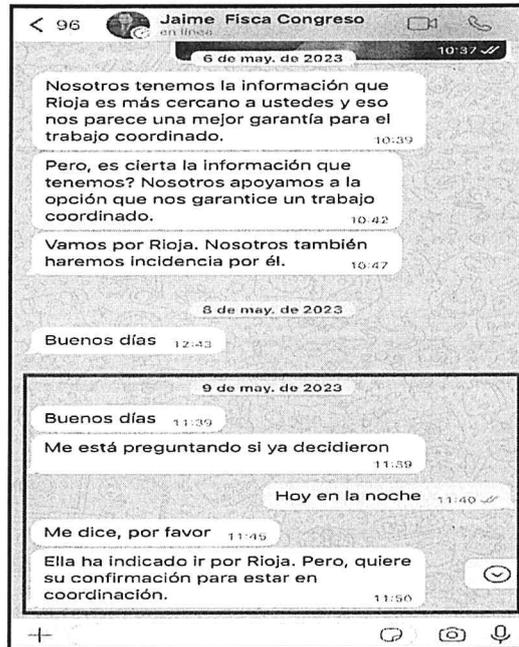
- 5.- Es así, luego del retiro voluntario de la candidatura a Defensor del Pueblo del candidato antes citado, a ese estadio del proceso quedaron como candidatos las personas de Jorge Luis Rioja Vallejos y José Manuel Gutiérrez Córdor, generándose un escenario de debate político, que por mandato constitucional debe ser discutido únicamente en el fuero parlamentario y decidido por este; sin embargo, funcionarios de la alta dirección del Ministerio Público iniciaron un despliegue de un plan de acción delictivo, aprovechando su poder de decisión en la persecución penal e infringiendo su rol de defensor de la legalidad y la cautela de los intereses públicos, pues la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas en contubernio con sus asesores principales, **JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO**, **MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO** y **ABEL HURTADO ESPINOZA**, desplegaron sus pretensiones de contar con un Defensor del Pueblo a la talla de sus intereses particulares, pues en una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia (JNJ) que también lo vienen persiguiendo por intereses particulares, el Defensor del Pueblo es el que preside la Comisión Especial para la selección de los integrantes de la JNJ, siendo que dichos asesores registran diversas visitas a diferentes congresistas de la república, conforme se tiene del siguiente cuadro:

NOMBRE DE ASESOR	NOMBRE DE CONGRESISTA	LUGAR DE VISITA	FECHA DE VISITA	HORA DE VISITA	
MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	17/08/2022	16:50	19:40
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO, MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO Y ABEL HURTADO ESPINOZA	JOSÉ MARÍA BALCAZAR ZELADA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	21/09/2022	09:58	10:36
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	LADY MERCEDES CAMONES SORIANO	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	22/09/2022	17:01	17:46
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	03/10/2022	11:14	12:25
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	17/10/2022	15:41	16:49
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO	LIZBETH ADRIANZEN BUDIÉL, técnico de GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	16/11/2022	17:13	NO REGISTRA
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	LIZBETH ADRIANZEN BUDIÉL, técnico de GLADYS MARGOT ECHAIZ DE NUÑEZ IZAGA	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	02/01/2023	12:04	22:37
JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO	COORDINADOR PARLAMENTARIO ACREDITADO ANTE OM	CONGRESO DE LA REPÚBLICA	05/09/2023	15:27	19:59

- 6.- Ese despliegue de acciones, al estadio de la presente investigación inició cuando el asesor principal de la Fiscal de la Nación, **JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO**, mostró el interés de su cúpula para que el Congreso de la República se oriente al candidato Jorge Luis Rioja Vallejos, ello para garantizar un trabajo coordinado, pues el día 06 de mayo del 2023 a las 10:39 horas, este asesor desde su teléfono celular con número 924575375, envía un mensaje de texto a través del aplicativo whatsapp a un Congresista de la República, (...).
- 7.- Días después, el 09 de mayo del 2023, Liz Patricia Benavides Fiscal de la Nación habría indicado a su asesor principal Jaime Javier Villanueva Barreto, que pregunte al Congresista de la República con el cual conversaba este asesor, que si ya habían decidido en su bancada política a cuál de los dos candidatos darían su voto, tomando

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

contacto por el mismo medio del whatsapp, indicándole a su interlocutor el Congresista de la República que ella, la Fiscal de la Nación habría **indicado** que voten por Jorge Luis Rioja Vallejos, esperando su confirmación para que sigan en coordinación.



- 8.- Así las cosas, el 17 de mayo del 2023, el mismo asesor de la Fiscal de la Nación por mismo aplicativo indica al Congresista de la República, indica que **la estrategia que han de seguirse, debiendo elegir a Josué Manuel Gutiérrez Condor** y comentando que, en sí quien presidiría la JNJ es el titular del Tribunal Constitucional, esto en razón que días antes, el 04 de mayo del 2023, el Congresista de la República **Alejandro Muñante Barrios** del Grupo Parlamentario Renovación Popular, presentó -en su calidad de autor principal- el Proyecto de Ley N° 4890/2023-CR, respecto a la Ley que modifica los artículos 71 y 73 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, cuyos coautores son los congresistas Jorge Carlos Montoya Manrique, Javier Rommel Padilla Romero, Gladys Margot Echaiz de Núñez Izaga, José Ernesto Cueto Aservi, Noelia Rossvith Herrera Medina, María de los Milagros Jackeline Jáuregui Martínez de Aguayo, siendo que dicha norma se modificaría de la siguiente manera:

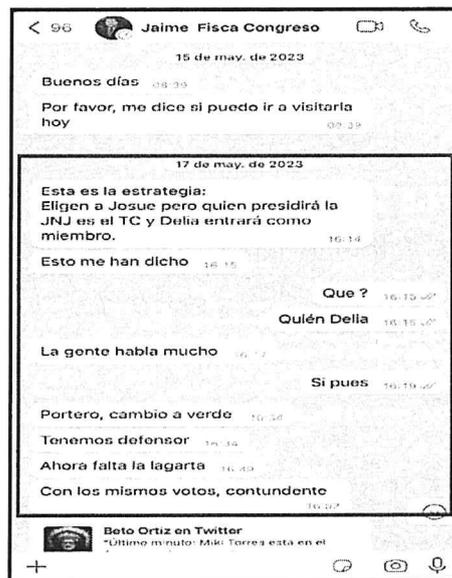
TEXTO LEGAL VIGENTE	TEXTO NORMATIVO PROPUESTO
<p>Artículo 71.- Conformación de la Comisión Especial</p> <p>71.1 La Comisión Especial está formada por: a. El Defensor del Pueblo, quien la preside; (...)</p> <p>71.2 La participación de los titulares mencionados es personalísima y no pueden delegar su participación a un representante.</p> <p>71.3 La Comisión Especial se reúne a convocatoria de quien la preside y sesiona en la sede principal de la Defensoría del Pueblo o donde lo señale en la convocatoria, bajo su dirección.</p>	<p>Artículo 71.- Conformación de la Comisión Especial</p> <p>71.1 La Comisión Especial está formada por: a. El Defensor del Pueblo, en funciones y elegido por el Congreso de la República, quien la preside; (...).</p> <p>71.2 La participación de los titulares de las entidades mencionadas es personalísima y no pueden delegar su participación a un representante, adjunto o encargado. En caso de ausencia del titular de la Defensoría del Pueblo, la Comisión Especial es presidida por el Presidente del Tribunal Constitucional.</p> <p>71.3 La Comisión Especial se reúne a convocatoria de quien la preside y sesiona en la sede principal de la Defensoría del Pueblo o donde se señale en la convocatoria, bajo su dirección (...)</p>
<p>Artículo 73. Presidencia de la Comisión Especial.</p>	<p>Artículo 73. Presidencia de la Comisión Especial</p>



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

El Defensor del Pueblo preside la Comisión Especial y tiene las siguientes funciones: a. Convocar a los integrantes de la Comisión Especial a efectos de su instalación; b. Dirigir las sesiones de la Comisión Especial con apoyo de una Secretaría Técnica, a cargo de la Defensoría del Pueblo;	<u>El presidente</u> de la Comisión Especial tiene las siguientes funciones: a. Convocar a los integrantes de la Comisión Especial a efectos de su instalación; b. Dirigir las sesiones de la Comisión Especial con apoyo de una Secretaría Técnica, a cargo de la <u>Presidencia</u> (...)
--	---

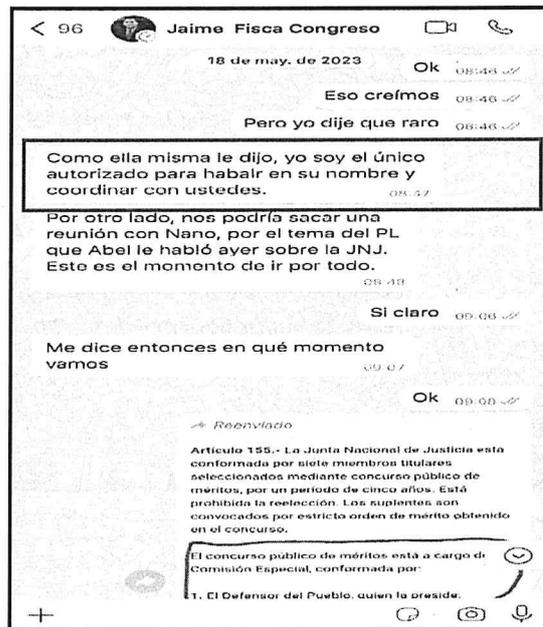
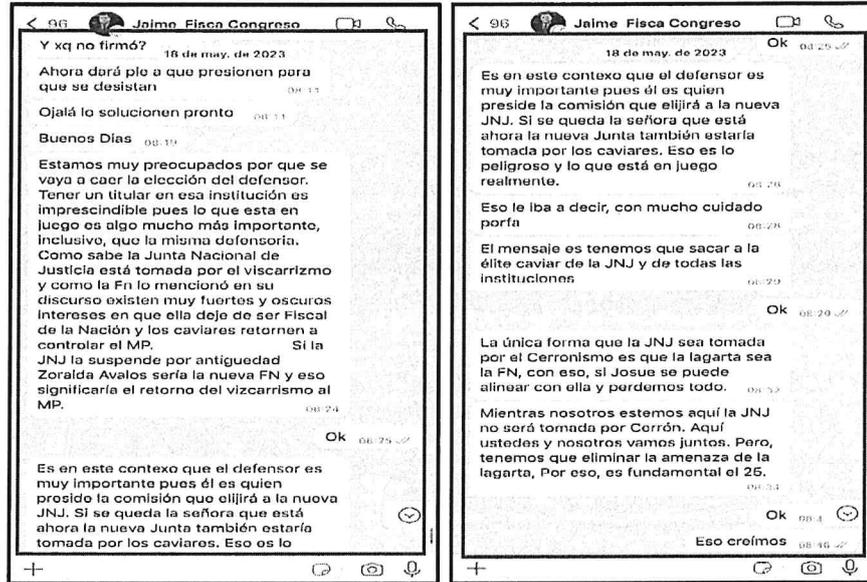
- 9.- Ese mismo día, el 17 de mayo del 2023, el pleno del Congreso de la República luego de haber sesionado, a las 16:24 horas se conoció el resultado de la votación del candidato Jorge Luis Rioja Vallejos a Defensor del Pueblo, que, según el reporte de la sesión de ese mismo día, se obtuvo que 57 congresistas votaron a favor de ese candidato, 31 en contra y 24 abstenciones. Minutos después, continuando con la sesión del pleno que era vigilada por la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público, cautelosa de sus propios intereses, le precisó al Congresista de la República que: *"Portero, cambio a verde"*, y confirmando en un segundo mensaje que ya se había elegido al Defensor del Pueblo, puesto que a esa misma hora, a las 16:34 horas se conoció el resultado de la votación del candidato Josué Manuel Gutiérrez Condor a Defensor del Pueblo, que según el reporte de la sesión de ese mismo día, se obtuvo que 87 congresistas votaron a favor de ese candidato, 24 en contra y 9 abstenciones. Ese mismo día, en otro mensaje del mismo día a las 16:49 horas le indica, el mismo portavoz de la cúpula en cuestión, precisa que: *"Ahora falta la lagarta. Con los mismos votos, contundente"*, que según reportes periodísticos harían referencia a la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, para que con los mismos votos la inhabiliten, hechos que serán detallados posteriormente.



- 10.- Al día siguiente, el 18 de mayo del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto, vía whatsapp a las 08:24 horas, da a conocer al mismo Congresista de la República su preocupación por que no se efectivizaba la elección del Josué Manuel Gutiérrez Condor como Defensor del Pueblo y que era determinante tener un titular en esa institución para el control de la Junta Nacional de Justicia, poniendo en evidencia que todas las actuaciones ilícitas que venía desplegando el portavoz de la Fiscal de la Nación con el Congresista de la República, es por encargo de la máxima autoridad del Ministerio Público, conforme así lo describe el mensaje del mismo día a las 08:48 horas que dice: *"como ella mismo le*

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

dijo, yo soy el único autorizado para hablar en su nombre y coordinar con ustedes”.



11.- Ese mismo día, a las 08:48 horas del 18 mayo del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto, desde el mismo número de celular, vía whatsapp, solicita al Congresista de la República, que requería reunirse con el Congresista Hernando Guerra García Campos, e influenciar ilícitamente en el trámite del Proyecto de Ley N° 4890/2023-CR, respecto a la Ley que modifica los artículos 71 y 73 de la Ley N° 30916, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, que ABEL HURTADO ESPINOZA, asesor del despacho de la Fiscalía de la Nación, ya había hablado con el Congresista de la República.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 12.- Como resultado del proceso de selección del Defensor del Pueblo en el Congreso de la República donde se evidencia claramente la injerencia ilícita de la Fiscal de la Nación y su cúpula de asesores para que se elija a un alto funcionario del estado a la talla de los intereses de la organización criminal, el 19 de mayo del 2023, se publicó en el diario El Peruano la Resolución Legislativa del Congreso N° 13-2022-2023-CR que resuelve elegir al señor José Manuel Gutiérrez Condor para ejercer el cargo de Defensor del Pueblo.
- 13.- Por todo lo expuesto, se advierte evidentemente que las influencias ilícitas realizadas por Jaime Jaiver Villanueva Barreto, siempre estuvieron ejecutadas bajo la dirección de máxima autoridad del Ministerio Público, Liz Patricia Benavides Vargas, puesto que sus intereses es lograr una permanencia excepcional en el cargo de Fiscal de la Nación, y para ello es necesario que ante una eventual remoción de la Junta Nacional de Justicia, el Defensor del Pueblo será quien presida la comisión especial de selección de miembros de esa entidad, que hasta el estado de esta investigación, existen graves indicios que cúpula del Ministerio Público haya extendido sus influencias ilícitas en la designación de este alto funcionario del estado.

4.2.- INHABILITACIÓN DE ZORAIDA ÁVALOS RIVERA COMO FISCAL DE LA NACIÓN PARA FINES ILÍCITOS

- 1.- El 28 de diciembre del 2021, la Congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, presentó denuncia constitucional contra la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por infracción al artículo 159, inciso 4 de la Constitución Política del Perú y por el delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales, tipificado el artículo 377 del Código Penal; posteriormente, mediante escrito de fecha 24 de febrero de 2022 la congresista de la República, Patricia Rosa Chirinos Venegas, amplía la denuncia por los delitos de Falsedad Genérica, Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias y Organización Criminal, tipificados en los artículos 438, 395, 376, 405, 400 y 317 del Código Penal, respectivamente.
- 2.- El 21 de febrero de 2022, el procurador público especializado en delitos de corrupción (e) del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Javier Alonso Pacheco Palacios, presentó la Denuncia Constitucional 231 contra la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera, por la presunta comisión de los delitos contra la administración pública, en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, Abuso de Autoridad, Encubrimiento Real, Tráfico de Influencias y el delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, tipificados en los artículos 395, 376, 405, 400 y 317 del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado; en esa misma línea, el 02 de marzo del 2022, mediante Oficio N° 079-2021-2022/ GEDNI-CR, la Congresista de la República Gladys Margot Echaíz de Núñez Ízaga se adhiere en todos sus extremos y hace suya la Denuncia Constitucional 231.
- 3.- En ese orden de ideas, el **17 de agosto del 2023** a las 16:50 horas, uno de los integrantes de la cúpula del Ministerio Público, ingresó al Congreso de la República a reunirse con el Parlamentario José María Balcázar Zelada de la Bancada Perú Bicentenario, que duró hasta las 19:40 horas, reunión que habría servido para influenciar ilícitamente en el proceso constitucional contra Zoraida Ávalos Rivera. Días después, el **21 de setiembre del 2022**, a las 09:58 horas la cúpula completa de asesores de la Fiscal de la Nación, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, visitaron el despacho del Congresista de la República José María Balcázar Zelada de la Bancada Perú Bicentenario, reuniéndose hasta las 10:36 horas, reunión que habría servido también para influenciar ilícitamente en el proceso constitucional contra Zoraida Ávalos Rivera. Al día siguiente, el **22 de setiembre del 2022**, a las 17:01 y 17:02 horas, Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, respectivamente, visitaron el despacho de la Congresista de la República Lady Mercedes Camones Soriano del Grupo Parlamentario Alianza para el Progreso,

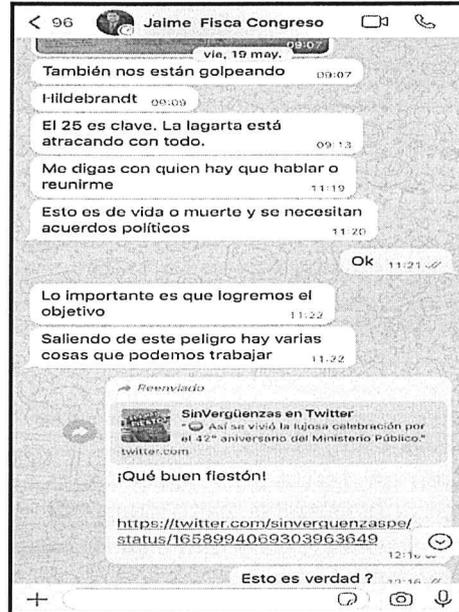


OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

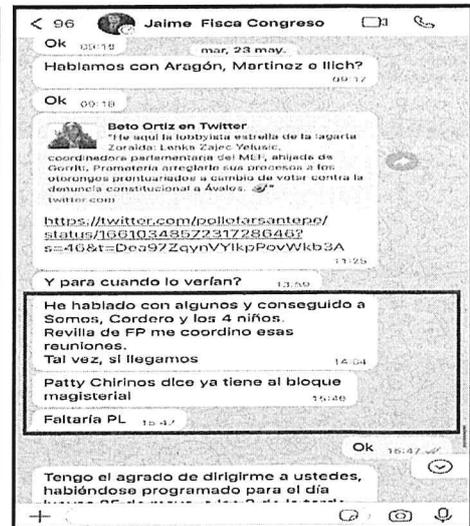
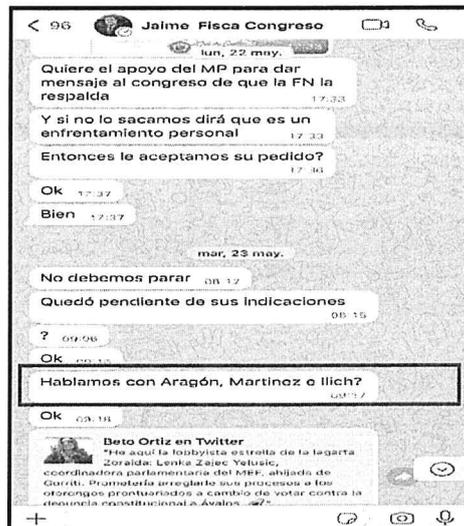
reuniéndose hasta las 17:46 horas, momento en el cual ambos se retiraron de las instalaciones del Congreso de la República

- 4.- Al día siguiente, la Subcomisión de Acusaciones Constitucionales, en sesión celebrada el **23 de setiembre de 2022**, aprobó por mayoría el informe final de las Denuncias Constitucionales 209 y 231 (acumuladas); y, en la sesión extraordinaria del 16 de noviembre de 2022, aprobó por mayoría el informe de rectificación material del informe final que recomienda ACUSAR a Zoraida Ávalos Rivera, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, inciso 4), al haber incumplido las obligaciones inherentes al Ministerio Público de ejercer la acción penal, siendo precisamente la fiscal de la Nación la única funcionaria legitimada para investigar los presuntos delitos cometidos por los altos funcionarios y no obstante haber advertido la denunciada la existencia de hechos irregulares con características delictivas que habría cometido el entonces presidente de la República José Pedro Castillo Terrones, dispuso suspender la investigación hasta el término del mandato presidencial, solicitando su inhabilitación por el periodo de cinco (5) años, de acuerdo al artículo 100 de la Constitución Política, para el ejercicio de la función pública; en la Denuncia Constitucional 209, formulada por la congresista de la República Patricia Rosa Chirinos Venegas, contra la exfiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.
- 5.- Más adelante, el **03 de octubre del 2022**, a las 11:14 horas Jaime Javier Villanueva Barreto visitó el despacho de la Congresista de la República Gladys Margot Echaíz de Núñez, quien secundó la denuncia constitucional contra la ex Fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, retirándose de las instalaciones a las 12:25 horas, visita que se repitió el **17 de octubre del 2022** a las 15:41 horas, reunión que duró hasta las 16:49 horas. Al mes siguiente, ya el 16 de noviembre del 2022, la cúpula de asesores de Liz Patricia Benavides Vargas, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, se reunieron nuevamente con la Congresista de la República Gladys Margot Echaíz de Núñez. Después, el **02 de noviembre del 2022** a las 12:04 horas, el principal asesor Jaime Javier Villanueva Barreto visitó nuevamente a quien secundó la promoción de inhabilitación de Zoraida Ávalos Rivera; ahora bien, hay que tomar en cuenta que estos altos funcionarios representan a la máxima de autoridad del Ministerio Público, y como bien se advirtió de los chats de Jaime Javier Villanueva Barreto, él es la **único autorizado** de Liz Patricia Benavides Vargas, que a la luz de la presente investigación claramente estas visitas fueron realizadas con la finalidad de hipotecar la autonomía institucional del Ministerio Público y la imparcialidad en la persecución penal.
- 6.- Así las cosas, el Congreso de la República habría programado para el 25 de mayo del 2023, la vista de la denuncia constitucional de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera; por lo que el **19 de mayo del 2023**, **"el único autorizado"** para las negociaciones subrepticias de Liz Patricia Benavides Vargas, el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto mediante el aplicativo whatsapp, precisó al Congresista de la República que **"el 25 es clave"**, puesto que a esa fecha como bien se expuso ya se tenía que debatir la causa de inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Avalos Rivera, que según fuentes periodísticas la habrían denominado **"la lagarta"**, y destacando que ella se estaría defendiendo con todo, la cúpula del Ministerio Público urgentemente requería conocer con quien hablar o reunirse, puesto que inhabilitar a Zoraida Ávalos Rivera era de **"vida o muerte" para ellos, y la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides necesitaba realizar "acuerdos políticos"**, concluyendo expresamente que: *"lo importante que logremos el objetivo. Saliendo de este peligro hay varias cosas que podemos trabajar"*, expresiones que evidencian una negociación subrepticia para lograr la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, bajo la promesa de poder **"trabajar"** otras cosas, una vez se logre ese objetivo, influencias ilícitas que violan evidentemente el mandato constitucional y la autonomía de las instituciones estatales. Cabe precisar por fuentes periodísticas se hace referencia a "la lagarta" a la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

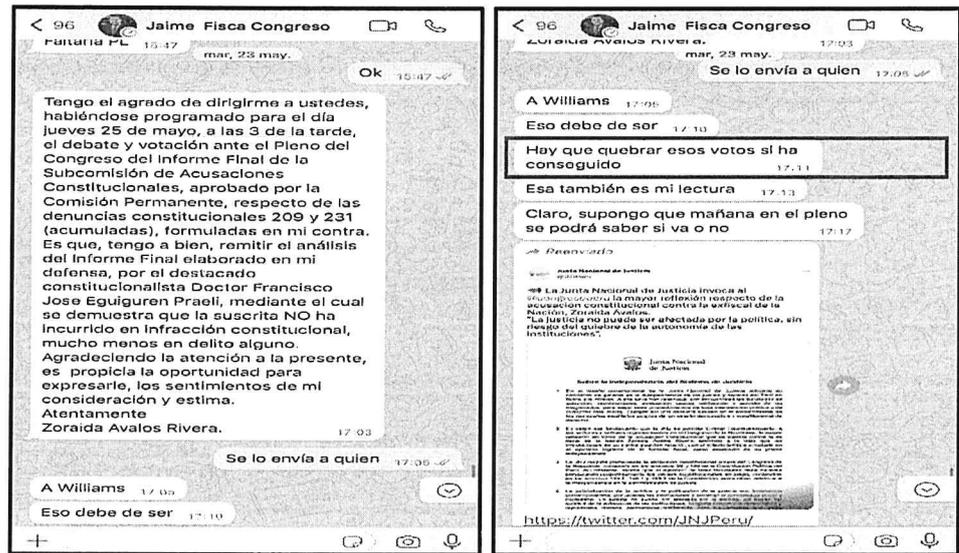


7.- El 23 de mayo del 2023, el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, comenta al Congresista que ya habían hablado con el Congresista de la República Luis Ángel Aragón Carreño, Pedro Edwin Martínez Talavera e Ilich Fredy López Ureña, todos ellos pertenecientes al Partido Político Acción Popular, que cuentan con investigaciones pendientes que vienen siendo investigados por la Fiscal de la Nación, de donde depende Jaime Javier Villanueva Barreto, que claramente habría actuado por encargo de Liz Patricia Benavides Vargas; minutos después, indica que había hablado con algunos otros Congresistas y que había conseguido votos para que estén a favor de la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, en las Bancadas de Somos Perú, con la Congresista María del Pilar Cordero Jon Tay y los 4 niños, denominación a sendos Congresistas de la República que vienen siendo investigados en la Fiscalía de la Nación con quienes se estaría negociando su decisión discrecional de voto en un procedimiento constitucional.

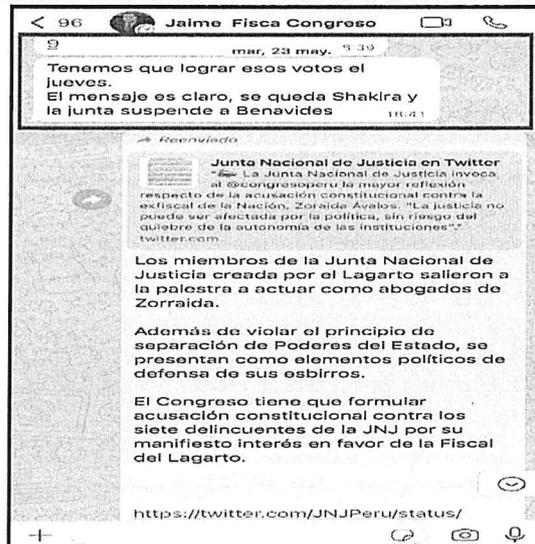


OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 8.- El 23 de mayo del 2023 a las 17:03 horas, el asesor principal de Liz Patricia Benavides, Jaime Javier Villanueva Barreto, reenvió un mensaje al parecer redactado por Zoraida Avalos Rivera hacia el presidente del Congreso de la República de ese entonces, José Daniel Williams Zapata, exponiendo sus justificaciones por el cual no habría incurrido en infracción constitucional, precisando Jaime Javier Villanueva Barreto que **“Hay que quebrar esos votos si ha conseguido”**, evidenciándose claramente una violación al mandato constitucional en la autonomía del Ministerio Público, puesto que sus pretensiones en cada mensaje de texto es orientar e influenciar ilícitamente en las decisiones de Congresistas de la República.

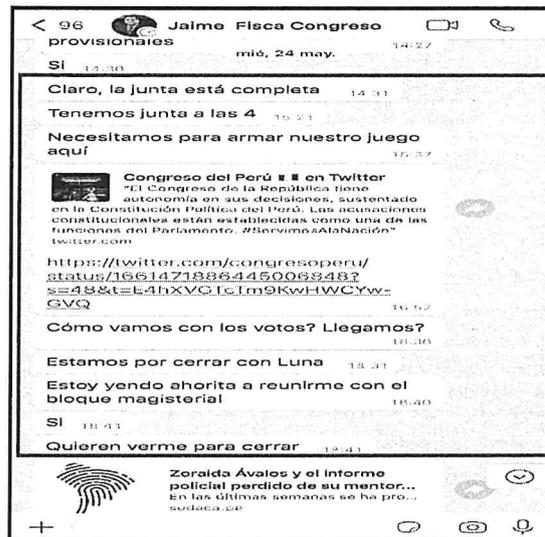


- 9.- Momentos después, el mismo día 23 de mayo del 2023 a las 18:41 horas, continuaron el despliegue de las pretensiones ilícitas de Jaime Javier Villanueva Barreto, quien comentaba al Congresista de la República que, en conjunto con Liz Patricia Benavides Vargas, debían de lograr alcanzar los votos para el jueves 25 de mayo del 2023, fecha clave para esta organización criminal, pues se debatiría en el Congreso de la República la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



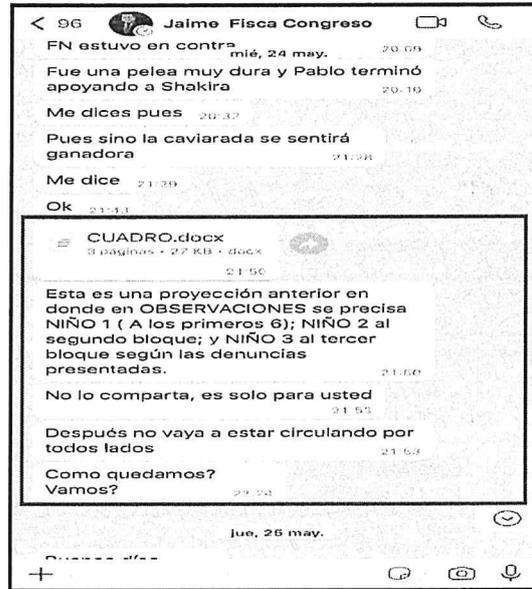
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 10.- Al día siguiente, el 24 de mayo del 2023, un día antes de ese eventual debate para la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto insistía con sus pretensiones ilícitas, describiendo que la Fiscal de la Nación tendría junta a las 16:00 horas, y consultando a la Congresista de la República, **si es que ya se contaba con los votos, puesto que necesitaba esa respuesta para armar su “juego”** con la máxima autoridad del Ministerio Público y demás integrantes de esta organización criminal; para luego, precisar que tenía que cerrar negociaciones ilícitas con José León Luna Gálvez, quien es Congresista por el Partido Político Podemos Perú y posteriormente se reuniría con Congresistas del Partido Político de Bloque Magisterial, pues querían verlo para cerrar sus acuerdos ilícitos, acciones realizadas por la voz autorizada de la titular del Ministerio Público, que queda evidente fueron realizados por encargo de Liz Patricia Benavides Vargas.

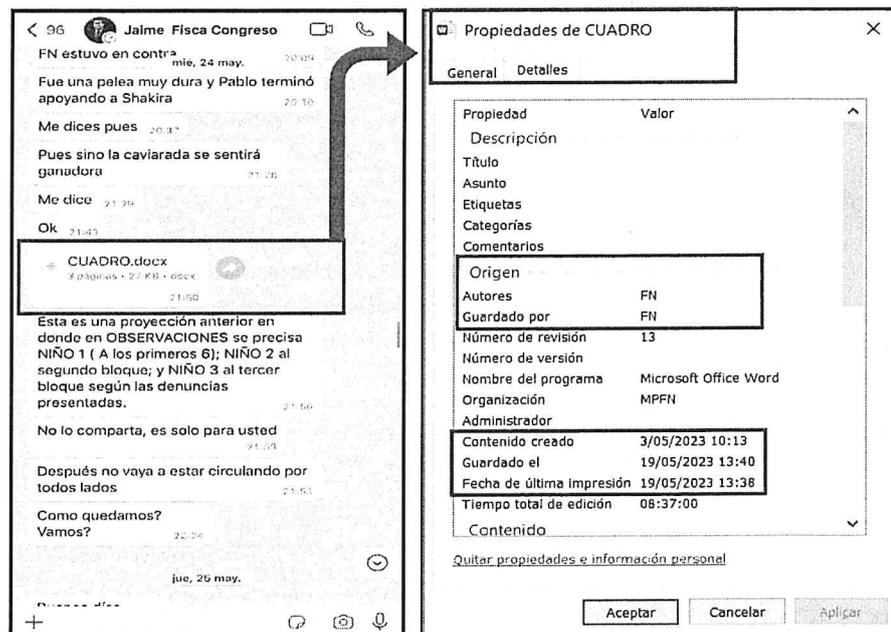


- 11.- Así las cosas, el 25 de mayo del 2023, fecha en la cual estaba programada la vista de la causa de inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera en el Congreso de la República, fue suspendida toda vez que el Congresista Ernesto Bustamante del Partido Político Fuerza Popular, delegado de la denuncia constitucional presentada, solicitó licencia por temas de salud, por lo que ese mismo día, el asesor de la Fiscal de la Nación, Jaime Javier Villanueva Barreto remitió vía whatsapp al Congresista de la República el archivo en formato Word con denominación “CUADRO.docx”, que tiene describe la relación de Congresistas que se encuentran habilitados para votar, y precisando lo siguiente: **“Esta es una proyección anterior en donde en OBSERVACIONES se precisa NIÑO 1 (A los primeros 6); NIÑO 2 al segundo bloque; y NIÑO 3 al tercer bloque según las denuncias presentadas. No lo comparta, es solo para usted. Después no vaya a estar circulando por todos lados. Como quedamos?. Vamos?”**; actos que una vez más no hacen más que evidenciar contundentemente la negociación y sometimiento del Ministerio Público a intereses particulares, instrumentalizando desde la Fiscalía de la Nación el poder de decisión en la persecución del delito, para así lograr votos e inhabilitar a Zoraida Ávalos Rivera, quien sería su sucesora, si la Junta Nacional de Justicia resuelve destituir, remover o suspender a Liz Patricia Benavides Vargas en el cargo de Fiscal de la Nación.

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL



- 12.- Es de destacar que, el documento con nombre "CUADRO" remitido por "el único autorizado de la Fiscal de la Nación", el asesor Jaime Javier Villanueva Barreto, que contiene una proyección de tendencia de votos de los congresistas que se encuentran investigados en la Fiscalía de la Nación, **habría sido elaborado y modificado en el despacho de la máxima autoridad del Ministerio Público**, pues consigna como autor a "FN" y guardado por "FN", es decir Fiscalía de la Nación, teniendo como última modificación el 19 de mayo del 2023, pues así lo acredita la revisión de las propiedades del documento que consta en el acta correspondiente.

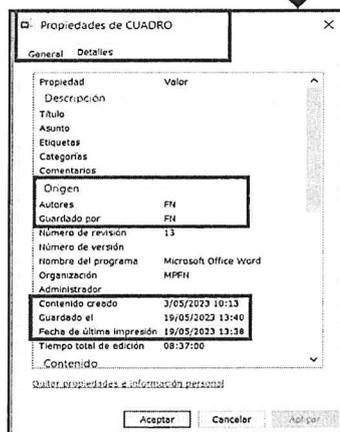
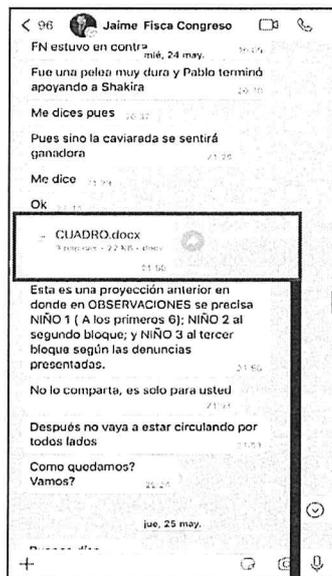


- 13.- Ahora bien, este documento con denominación "CUADRO.docx", formulado en el despacho de la Fiscalía de la Nación y enviado 24 de mayo del 2023 por Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, a las 21:50 horas desde su equipo celular N°924575375, a



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

través del aplicativo Whatsapp, envió al número telefónico del Congresista, de tres (03) páginas, con el título "HABILITADOS PARA VOTAR", conteniendo un (01) cuadro con cuatro (04) ITEMS que indican la relación de noventa y cinco (95) congresistas aptos (no se consideró a los integrantes de la Comisión permanente) para la votación de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA (**NOMBRES**), la bancada a la que pertenecen (**BANCADA**), la proyección de su voto (**VOTO**) y un cuarto ITEM denominado "**OBSERV**" que precisa si los congresistas cuentan con investigaciones penales vigentes en la Fiscalía de la Nación, los mismos que fueron agrupados en tres (03) bloques denominados "NIÑO1", "NIÑO2" y "NIÑO3", conforme a las investigaciones que tienen, conforme al siguiente detalle:



HABILITADOS PARA VOTAR				
Nº	NOMBRES	BANCADA	VOTO	OBSER
1	ALEGRIA GARCIA, ARTURO	FUERZA POPULAR	SI	
2	BARBARA REYES, ROSANGELA	FUERZA POPULAR	SI	
3	CASTILLO RIVAS, EDUARDO	FUERZA POPULAR	SI	
4	CHACON TRUJILLO, NILZA	FUERZA POPULAR	SI	
5	CORDERO FONTAY, LUIS	FUERZA POPULAR	(NO)	
6	FLORES RUIZ, VICTOR	FUERZA POPULAR	SI	
7	HUAMAN CORONADO, RAUL	FUERZA POPULAR	SI	
8	INFANTES CASTANEDA, MERY	FUERZA POPULAR	SI	
9	JIMENEZ HEREDIA, DAVID	FUERZA POPULAR	SI	
10	LOPEZ MORALES, JENY	FUERZA POPULAR	SI	
11	OBANDO MORGAN, AURISTELA	FUERZA POPULAR	SI	
12	OLIVO MATINEZ, VIVIAN	FUERZA POPULAR	SI	
13	RAMIREZ GARCIA, TANIA	FUERZA POPULAR	SI	
14	REVILLA VILLANUEVA, CESAR	FUERZA POPULAR	SI	
15	VENTURA ANGEL, HECTOR	FUERZA POPULAR	SI	
16	ZETA CHUNGA, CRUZ	FUERZA POPULAR	SI	
			15	
1	AGUIERO SUTERREZ, MARIA A.	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
2	FLORES RAMIREZ, ALEX	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
3	GONZALEZ CASTILLO, AMERICO	PERU LIBRE	(SI)	NINO2
4	MONTALVO CUBAS, SEGUNDO	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
5	BOSTALATINO AVALOS, KELLY	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
6	QUISPE MAMANI, WILSON	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
7	REYES DAMI, ABEL	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
8	RIVAS CHACARA, JANET	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
9	ROBLES ARAUJO, SILVANA	PERU LIBRE	(NO)	NINO3
10	TAIPE CORONADO, MARIA	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
11	PARIONA SINCHE, ALFREDO	PERU LIBRE	(SI)	NINO3
			6	
1	ALVA PRIETO, MARIA C.	ACCION POPULAR	SI	
2	ARAGON CARRENO, LUIS	ACCION POPULAR	SI	NINO2
3	DOROTEC CARBAJO, RAUL (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
4	ESENOZA VARGAS, DARWIN (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
5	FLORES ANICACHI, JORGE (DC)	ACCION POPULAR	NO	NINO1
6	LOPEZ UREÑA, ILICH	ACCION POPULAR	NO	NINO1
7	MARTINEZ TALAVERA, PEDRO	ACCION POPULAR	SI	NINO2
8	MURI CELES, JUAN CARLOS	ACCION POPULAR	NO	NINO1
9	PEREDES FONSECA, KAROL	ACCION POPULAR	SI	NINO3
10	PORTERO LOPEZ, HILDA	ACCION POPULAR	SI	NINO2
			5	
1	ACUNA PERALTA, MARIA	APP	SI	NINO3
2	CHIABRA LEON, ROBERTO	APP	SI	
3	GARCIA CORREA, IDELSON	APP	SI	NINO3
4	HEIDINGER BALLESTERO, NELCY	APP	SI	
5	JULON TRIGOIN, ALVA	APP	SI	
6	RUIZ RODRIGUEZ, MAGALY	APP	SI	NINO3

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

7	SALHUANA CAVIDES, EDUARDO	APP	SI	
8	TORRES SALINAS, ROSIO	APP	SI	NINO3
9	TRIGOZO REATEGUI, CHERIL	APP	SI	NINO3
			9	
1	CICCIA VASQUEZ, MIGUAL	RENOVACION	SI	
2	CUETO ASERVI, JOSE	RENOVACION	SI	
3	ECHAZ NUNEZ, GLADYS	RENOVACION	SI	
4	MONTOYA MANRIQUE, JORGE	RENOVACION	SI	
5	PADILLA ROMERO, JAVIER	RENOVACION	SI	
6	ZEBALLOS APONTE, JORGE	RENOVACION	SI	
			6	
1	AMURUZ DULANTO, ROSSELI	AVANZA PAIS	S	
2	BAZAN CALDERON DIEGO	AVANZA PAIS	SI	
3	CAVERO ALVA, ALEJANDRO	AVANZA PAIS	SI	
4	CHIRINOS VENEGA, PATRICIA	AVANZA PAIS	SI	
5	GONZALES, DELGADO, DIANA	AVANZA PAIS	SI	
6	TUDELA GUTIERREZ, ADRIANA	AVANZA PAIS	SI	
			6	
1	EDYPERREZ TICONA, PAUL	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NINO2
2	PEREDES CASTRO, FRANCIS	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NINO2
3	QUIROZ BARECOSA, SEGUNDO	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NINO2
4	TACURIVALDIVIA, GERMAN	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NINO2
5	TELLO MONTES, EDGAR	BLOQUE MAGISTERIAL	SI	
6	VASQUEZ VELA, LUCINDA	BLOQUE MAGISTERIAL	NO	NINO3
7	ZEA CHOLQUECHAMBI, OSCAR	BLOQUE MAGISTERIAL	SI	NINO2
			00	
1	BAZAN NARRO, SIGRID	CAMABIO D-JPP	NO	
2	BERMEJO ROJAS, GUILLERMO	CAMABIO D-JPP	NO	NINO3
3	CORTEZ AGUIRRE, ISABEL	CAMABIO D-JPP	NO	NINO3
4	KAMICHE MOPANTE, LUIS	CAMABIO D-JPP	NO	NINO3
5	LIMACHI OLIVERA, NIEVES	CAMABIO D-JPP	NO	NINO3
6	LUCUETABARRA, RUTH	CAMABIO D-JPP	NO	
7	SANCHEZ PALOMINO, ROBERTO	CAMABIO D-JPP	NO	NINO3
			00	
1	ALCARRAZ AGUERO, KIRA	PODEMOS	NO	
2	CALLE LOBATON, DIGNA	PODEMOS	SI	NINO3
3	ELIAS AVALOS, JOSE	PODEMOS	SI	
4	JUAREZ CALLE, HEIDY	PODEMOS	NO	NINO3
5	ZEBALLOS MADARRIAGA, CARLOS	PODEMOS	SI	NINO2
6	PICON QUEDO, LUIS	PODEMOS	SI	NINO3
			4	
1	BELLIDO UGARTE, GUIDO	PERU BICENTENARIO	NO	NINO3
2	COAYLA JUAREZ, JORGE	PERU BICENTENARIO	NO	
3	CUTIPA OCAMA, VICTOR	PERU BICENTENARIO	NO	NINO3
4	MARTICORENA MENDOZA, JORGE	PERU BICENTENARIO	NO	NINO3
5	VARAS MEDENIEZ, ELIAS	PERU BICENTENARIO	NO	NINO3
			00	
1	AZURIN LOYAZA, ALFREDO	SOMOS PERU	SI	
2	JERLORE, JOSE	SOMOS PERU	NO	
3	MEDINA MINAYA, ESDRAS	SOMOS PERU	SI	
4	PAZO NUNURA, JOSE	SOMOS PERU	SI	
5	VALER PINTO, HECTOR	SOMOS PERU	SI	NINO3
			4	
1	ACUNA PERALTA, SEGUNDO	NO AGRUPADOS	SI	
2	ALVA ROJAS, CARLOS	NO AGRUPADOS	NO	
3	ANDERSON RAMIREZ, CARLOS	NO AGRUPADOS	SI	
4	BURGOS OLIVERA, JUAN	NO AGRUPADOS	NO	
5	MALAGA TRILLO, GEORGE	NO AGRUPADOS	SI	
6	PASLO MEDINA, FLOR	NO AGRUPADOS	NO	
7	UGARTE MAMANI, KATY	NO AGRUPADOS	SI	NINO2
			4	
				59

14.- Es decir, esta cúpula de poder del Ministerio Público se proyectó a obtener los votos de los congresistas investigados, para que voten a favor de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA y de esa manera evitar que sea la potencial sucesora de Liz Patricia Benavides Vargas ante una posible y legítima destitución por la Junta Nacional de Justicia, es por eso Jaime Javier VILLANUEVA BARRETO, hizo una proyección de los votos favorables que podría obtener, identificando a cada uno de los congresistas investigados para poder influir ilícitamente sobre ellos, ofreciéndoles el archivamiento de sus denuncias.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

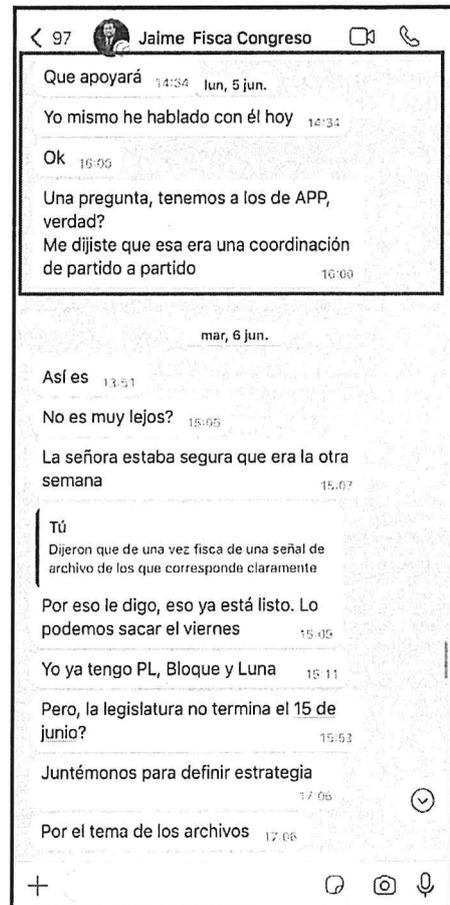
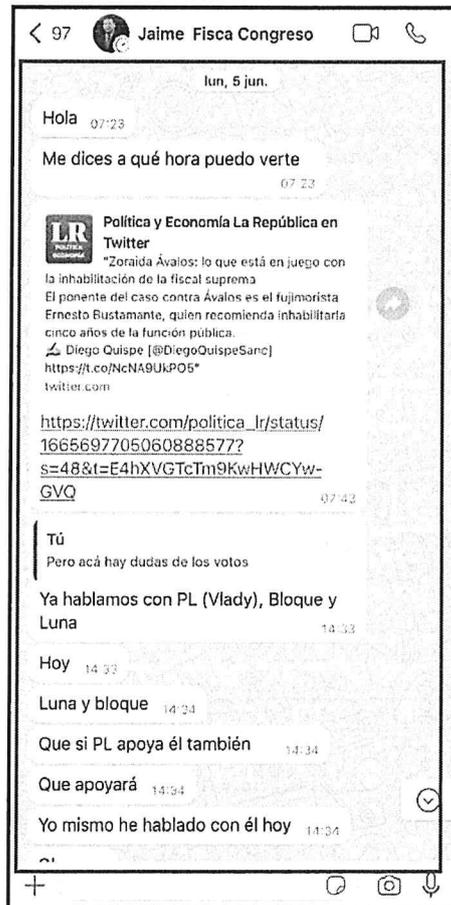
15.- Sobre el particular, al realizar un análisis de los Congresistas de la República que fueron considerados como "NIÑO1", "NIÑO2" y "NIÑO3", estos habrían sido segmentados por procesos investigatorios que se encuentran en trámite en el despacho de la Fiscalía de la Nación, pues cada componente tiene un caso pendiente por resolver, conforme al siguiente detalle:

NIÑOS 1	Raúl Doroteo Carbajo	Congresistas investigados por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal y Tráfico de Influencias en agravio del estado Peruano, obrantes en la CF 204-2022 y conforme se describe en la Resolución Judicial N° UNO, del 16 de marzo del 2023, donde el Juez Supremo de Investigación Preparatoria Juan Carlos CHECKLEY SORIA, del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve declarar FUNDADO el requerimiento de Descerraje, Registro Domiciliario y Personal a los congresistas antes mencionados.
	Juan Carlos Mori Celis	
	Jorge Luis Flores Ancachi	
	Jhaec Darwin Espinoza Vargas	
	Ilich López Ureña	
NIÑOS 2	Pedro Edwin Martínez Talavera	Congresistas investigados por la presunta comisión de los delitos de Organización criminal, Tráfico de Influencias y Negociación incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, conforme se describe en la Resolución Judicial N° UNO, del 16 de marzo del 2023, donde el juez Supremo de Investigación Preparatoria Juan Carlos CHECKLEY SORIA, del Juzgado Supremo de Investigación Preparatoria resuelve declarar FUNDADO el requerimiento de Descerraje, Registro Domiciliario y Personal a los congresistas antes mencionados.
	Luis Ángel Aragón Carreño	
	Hilda Marleny Portero López	
	Carlos Zeballos Madariaga	
	Francis Paredes Castro	
	Oscar Zea Choquechambi	
	Katy Ugarte Mamani	
	Paul Gutiérrez Ticona	
	Segundo Quiroz Barboza	
	Edgar Tello Montes	
	Américo Gonza Castillo	
NIÑOS 3	Maria Grimaneza Acuña Peralta	
	María Antonieta Agüero Gutiérrez	
	Guido Bellido Ugarte	
	Guillermo Bermejo Rojas	
	Digna Calle Lobatón	
	Isabel Cortez Aguirre	
	Víctor Raul Cutipa Ccama	
	Alex Randú Flores Ramírez	
	Luis Roberto Kamiche Morante	
	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	
	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	
	Heidy Elizabeth Juárez Calle	
	Segundo Toribio Montalvo Cubas	
	Alfredo Pariona Sinche	
	Luis Raul Picón Quedo	
	Kelly Roxana Portalatino Avalos	
	Wilson Rusbel Quispe Mamani	
	Abel Augusto Reyes Cam	
	Janet Milagros Rivas Chacara	
	Silvana Emperatriz Robles Araujo	
	Rosio Torres Salinas	
	Cheryl Trigozo Reategui	
	Eliás Marcial Varas Meléndez	
	Lucinda Vásquez Vela	
Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez		
Karol Paredes Fonseca		

16.- El lunes 05 de junio del 2023, Jaime Javier Villanueva Barreto pretende tomar contacto con el Congresista de la República y luego este le indica que en las bancadas del

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

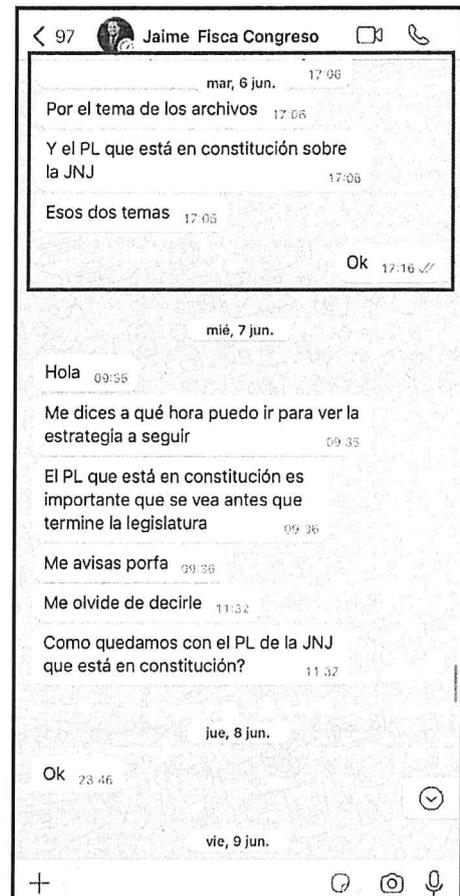
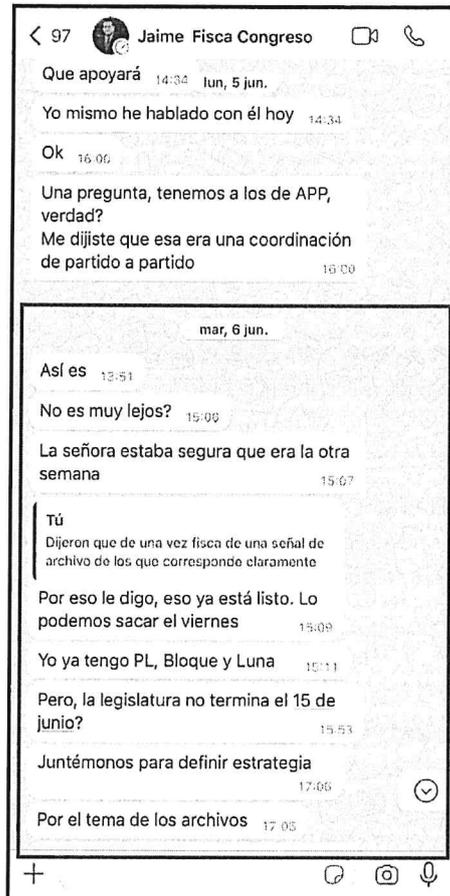
Congreso había dudas con los votos, por lo que Jaime Javier Villanueva Barreto y la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público ya habían **"hablado"** con la bancada de Perú Libre, esto es con su representante **Vladimir Cerrón Rojas**, la bancada de **Bloque Magisterial** y el **Partido Político de José Luna Gálvez**, pretensiones que se venían desplegando durante los actos del procedimiento constitucional, para lograr la inhabilitación de la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



17.- Al día siguiente, el 06 de junio del 2023, en un mensaje de texto vía whatsapp, el Congresista de la República le indica al asesor de la Fiscal de la Nación Jaime Javier Villanueva Barreto **que sendos Congresistas de la República querían una señal de archivo de sus investigaciones de los que les corresponde, respondiendo este que ya todo estaba listo y que eso saldría para el viernes 09 de junio del 2023**, expresándole que la cúpula del Ministerio Público tendría condicionado a la bancada de Perú Libre, Bloque Magisterial y el Partido Político de José Luna Gálvez, solicitando reunirse para definir su estrategia ilícita para concertar los archivos de las investigaciones que se encuentran por resolución en la Fiscalía de la Nación que tiene a cargo Liz Patricia Benavides Vargas y el proyecto de ley de modificación de la Junta Nacional de Justicia, cuestiones que serían de interés de la Fiscal de la Nación con persistir en someter al Ministerio Público a sus intereses particulares.



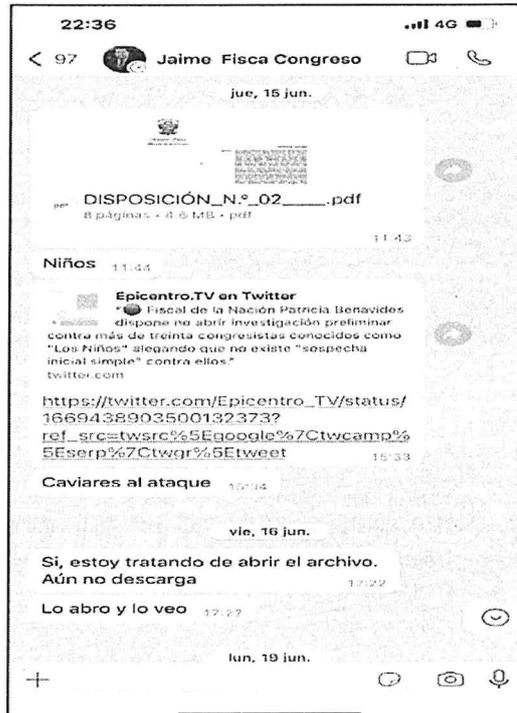
OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL



18.- Consecuentemente, el 15 de junio del 2023, el integrante de la organización criminal investigada, identificado como Jaime VILLANUEVA BARRETO, a las 15:09 horas, desde su equipo celular N°924575375, por el aplicativo Whats app envió al número telefónico del "congresista", un archivo digital PDF denominado "DISPOSICIÓN _N.º_02_PDF", documento que contiene la **DISPOSICION FISCAL QUE DECIDE NO HABER MÉRITO PARA PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra treinta y siete (37) congresistas por la presunta comisión del delito de cohecho pasivo propio, Liz Patricia Benavides Vargas Fiscal de la Nación, dando cumplimiento a su ofrecimiento criminal realizado el 06 de junio del 2023 referente al archivamiento de las investigaciones de congresistas, con la finalidad de influir ilícitamente sobre los favorecidos y sus compañeros de bancada para que voten a favor de la inhabilitación de la Fiscal Suprema Zoraida AVALOS RIVERA, y así evitar que pueda suceder en el cargo a Liz Patricia Benavides Vargas ante una legítima destitución de la Junta Nacional de Justicia, asimismo, estos congresistas como contraprestación ilícita obtuvieron que no se les promueva investigación preliminar y se encontraban agrupados en el denominado bloque "NIÑO3" y otros seis más, conforme al detalle siguiente:



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL



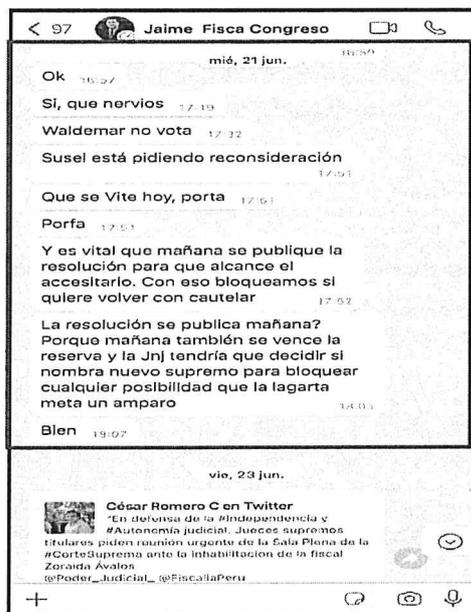
NIÑOS 3	Maria Grimaneza Acuña Peralta	DISPOSICION FISCAL QUE DECIDE NO HABER MÉRITO PARA PROMOVER INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
	María Antonieta Agüero Gutiérrez	
	Guido Bellido Ugarte	
	Guillermo Bermejo Rojas	
	Digna Calle Lobatón	
	Isabel Cortez Aguirre	
	Víctor Raul Cutipa Ccama	
	Alex Randú Flores Ramírez	
	Luis Roberto Kamiche Morante	
	Nieves Esmeralda Limachi Quispe	
	Jorge Alfonso Marticorena Mendoza	
	Heidy Elizabeth Juárez Calle	
	Segundo Toribio Montalvo Cubas	
	Alfredo Pariona Sinche	
	Luis Raul Picón Quedo	
	Kelly Roxana Portalatino Avalos	
	Wilson Rusbel Quispe Mamani	
	Abel Agosto Reyes Cam	
	Janet Milagros Rivas Chacara	
	Silvana Emperatriz Robles Araujo	
	Rosio Torres Salinas	
	Cheryl Trigozo Reategui	
	Elías Marcial Varas Meléndez	
	Lucinda Vásquez Vela	
	Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez	
	Alejandro Soto Reyes	
Edgar Cornelio Reymundo Mercado		
Margot Palacios Huamán		



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Bernardo Jaime Quito Sarmiento
José María Balcázar Zelada
Elizabeth Sara Medina Hermosilla
Flavio Cruz Mamani
Waldemar Cerrón Rojas

- 19.- Días después, luego de diversos actos del procedimiento constitucional, el 21 de junio del 2023, la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos, debido a su presagiada inhabilitación por el Congreso de la República, denunció públicamente ante un medio periodístico lo siguiente: "(...) **Diferentes fuentes me avisaron que había funcionarios del despacho de la Fiscalía de la Nación que estarían yendo a hablar con congresistas para ofrecer votos a cambio de que voten en contra mía, para lograr mi inhabilitación. Inclusive en esa oportunidad, en la Junta de Fiscales, manifesté que un coordinador parlamentario había dicho que le faltaban ocho votos para lograr mi destitución**", **versión que se vincula sobre hechos de presunta influencia ilícita de altos funcionarios del Ministerio Público con las decisiones de Congresistas de la República**, es así de lo expuesto anteriormente los asesores directos de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, esto es Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, visitaron durante varios meses a Congresistas que promovieron la denuncia constitucional contra Zoraida Avalos Rivera.
- 20.- Es así, el 21 de junio del 2023, día de la votación en el Congreso de la República para la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, "la voz autorizada de la Fiscal de la Nación", Jaime Javier Villanueva Barreto establece contacto vía whats app con el Congresista de la República, evidenciándose que este se encontraba pendiente de las decisiones congresales en el proceso de votación en la inhabilitación de Zoraida Avalos Rivera, dando como resultado a las 17:21 horas del mismo día, según el reporte de votación con 70 votos a favor, 15 en contra y 8 abstenciones, se aprobó el Proyecto de Resolución Legislativa del Congreso de la República 5432 que busca inhabilitar por cinco años para el ejercicio de la función público a la Ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera.



- 21.- Por último, luego de haber desplegado esas influencias ilícitas por parte de los asesores del Ministerio Público por encargo de la Fiscal de la Nación, el Congreso de la República



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

mediante **Resolución Legislativa del Congreso N° 024-2022-2023-CR** del 23 de junio del 2023, que resuelve INHABILITAR por cinco años para el ejercicio de la función pública a la señora Zoraida Ávalos Rivera, en su condición de ex Fiscal de la Nación, por infracción a la Constitución Política del Perú, en su artículo 159, inciso 4, y mediante **Resolución Legislativa del Congreso N° 025-2022-2023-CR** del 23 de junio del 2023 se resuelve declarar haber lugar a la formación de causa penal contra la señora Zoraida Avalos Rivera en su condición de Ex Fiscal de la Nación por la presunta comisión del delito de omisión, rehusamiento o demora de actos funcionales tipificado en artículo 377 del Código Penal, en agravio de Estado peruano.

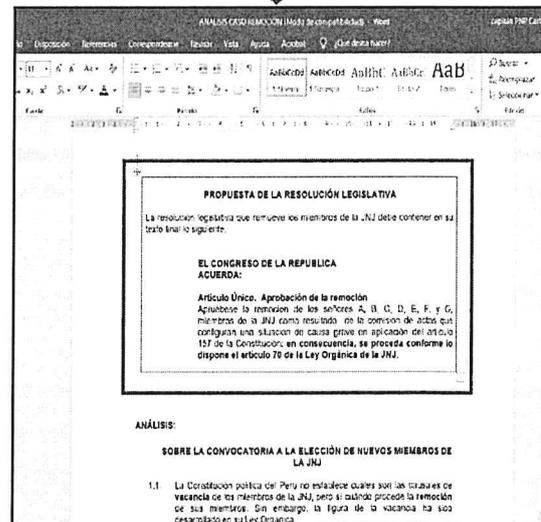
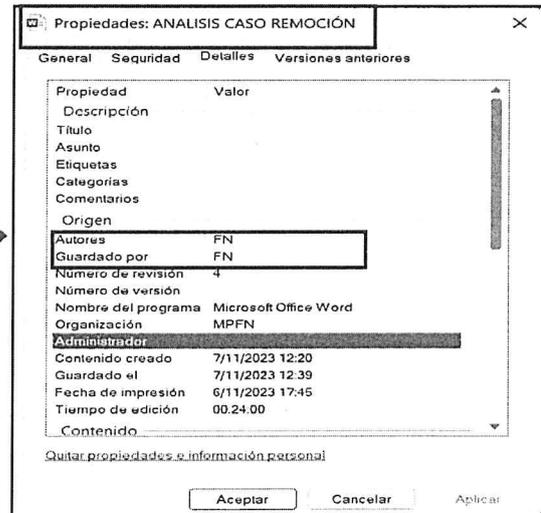
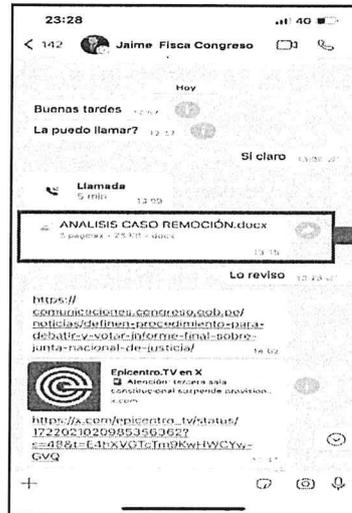
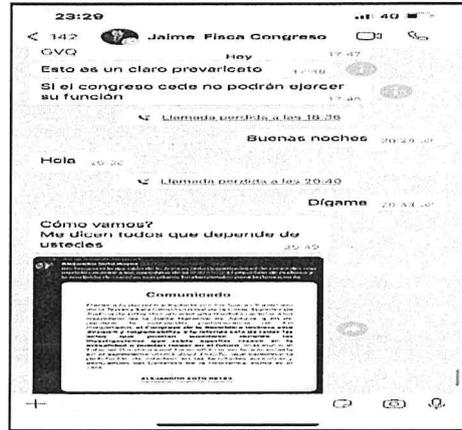
- 22.- Es de destacar que, las pretensiones desplegadas por esta presunta organización criminal es procurar lograr la permanencia en el cargo de la Fiscal de la Nación y lograr el control absoluto del Ministerio Público, hipotecando su institucionalidad y su integridad funcional, pues la negoció ilícitamente con las investigaciones y procesos penales que se tramitaba a Congresistas de la República para que voten a favor de la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación, puesto que si no se lograba eso, ella sería una potencial sucesora al cargo de la máxima autoridad del Ministerio Público ante una eventual destitución de Liz Patricia Benavides Vargas, sometiendo a esta institución persecutora del delito para alcanzar sus intereses particulares.

4.3.- REMOCIÓN DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA PARA FINES ILÍCITOS.

- 1.- El 24 de mayo del 2023, la Congresista de la República de la Bancada de Avanza País, nuevamente Patricia Chirinos, presentó una denuncia constitucional contra los miembros de la Junta Nacional de Justicia por los delitos de patrocinio ilegal y aprovechamiento ilegal del cargo, esto en razón que la JNJ pidió a los integrantes del parlamento "mayor reflexión" sobre la acusación constitucional contra la ex Fiscal de la Nación, Zoraida Avalos.
- 2.- Al respecto, el 07 de noviembre del 2023, el Congreso de la Republica programó para el día siguiente, el 08 de noviembre del 2023 a las 14:00 horas, para que la presidenta de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos sustentara el Informe final en mayoría por diez minutos, y posteriormente los miembros de la Junta Nacional de Justicia ejerzan su derecho a la defensa, para luego al retirarse se proceda con el debate congresal por dos horas y luego se finalice con la votación de la aprobación para la remoción de la JNJ.
- 3.- Así las cosas, luego de varios actos del procedimiento constitucional en el Congreso de la República, el 07 de noviembre del 2023, el asesor principal de la Fiscal de la Nación, evidentemente actuando por encargo de ella, habría establecido contacto vía llamada whats app, donde habían conversado sobre la remoción de la Junta Nacional de Justicia, puesto que momentos después le remitió un archivo de Word de nombre **ANALISIS CASO REMOCIÓN.docx**, que guardaba un documento referente a una **propuesta de Resolución Legislativa que aprobaba la remoción de los miembros de la Junta Nacional de Justicia**, que al revisar las propiedades del archivo corresponde a un archivo que habría sido elaborado por el despacho de la Fiscalía de la Nación, puesto que describe que autores "FN" el 06 de noviembre del 2023 y guardado por "FN", el día 07 de noviembre del 2023.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL





OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

4.- Es así, en horas de la tarde del 07 de noviembre del 2023, la Tercera Sala Constitucional concedió una medida cautelar a favor de los siete magistrados de la Junta Nacional de Justicia el cual disponía suspender provisionalmente los efectos del proceso de destitución que inició la Comisión de Justicia en su contra, hechos que fueron de gran incomodidad al programa delictivo de la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público, puesto que Jaime Javier Villanueva Barreto, condenaba a dicha medida judicial como un claro prevaricato, conducta que no hace más que evidenciar una influencia ilícita grave por lograr la remoción de la Junta Nacional de Justicia, y así Liz Patricia Benavides no sea destituida del cargo de Fiscal de la Nación.

V.- HECHOS PREUNTAMENTE DELICTIVOS CONOCIDOS POSTERIORMENTE AL TRASLADO DE INFORMACIÓN DEL CUADERNO DE COLABORACIÓN EFICAZ N° CE-33-2023 Y DE LOS ACTOS DE INVESTIGACIÓN REALIZADOS HASTA LA FECHA.

A continuación, se desarrollan los hechos presuntamente delictivos que han sido puestos a conocimiento de este despacho fiscal a través del traslado de las partes pertinentes de las declaraciones del Colaborador Eficaz identificado con clave CE-33-2023, así como de los actos de investigación corroborativos trasladados del cuaderno de colaboración eficaz N° CE-33-2023, y aquellos que son el resultado de las actuaciones de investigación desarrollados en la presente carpeta fiscal, relacionados a la medida que se solicita a través del presente requerimiento y a los investigados vinculados a los mismos.

5.1.- GESTIONES ILÍCITAS REALIZADAS POR JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO, JUNTO A LA FISCAL DE LA NACIÓN LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, PARA CONCLUIR EL NOMBRAMIENTO DE BERSABETH FELICITAS REVILLA CORRALES, COMO FISCAL SUPREMA PROVISIONAL TRANSITORIA, Y SU DESIGNACIÓN EN EL DESPACHO DE LA SEGUNDA FISCALÍA SUPREMA TRANSITORIA ESPECIALIZADA EN DELITOS COMETIDOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS, Y DE ESTA MANERA SE FORMULE EL SOBRESEIMIENTO A FAVOR DE ENMA BENAVIDES VARGAS, HERMANA DE LA FISCAL DE LA NACIÓN.

A fines del mes de julio del 2022, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas concertó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, la conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, despacho fiscal que tenía a cargo la investigación en contra de su hermana Emma Benavides Vargas por su actuación como Jueza Superior, debido a que se buscaba la emisión de un requerimiento de sobreseimiento a favor de Emma Benavides Vargas.

Es así que, teniendo conocimiento que la conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional debía de realizarse mediante una resolución debidamente motivada, el investigado Miguel Ángel Girao Isidro propuso a la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas que se debía de elaborar un informe de productividad que concluya una baja producción de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con el fin que este sirva como sustento para motivar la resolución de conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional en dicho despacho fiscal.

Estando a lo referido, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas aceptó la propuesta del investigado Miguel Ángel Girao Isidro, disponiendo que coordine con Abel Cartolín Príncipe, Gerente de Control de la Productividad Fiscal del Ministerio Público, para que elaboren un informe donde se describa con información errónea que la fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales registró baja producción durante su gestión como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; reunión que se llevó a cabo entre los dos funcionarios del Ministerio Público y motivó a que días después, Abel Cartolín Príncipe remita el Informe de Productividad al despacho de la Fiscalía de la Nación, el cual fue utilizado para justificar la conclusión de la



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional del despacho fiscal señalado; asimismo, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas dispuso que la resolución de conclusión de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales sea publicada en las normas legales del diario "El Peruano", junto al anuncio de la captura del prófugo ex secretario general de Palacio de Gobierno, Bruno Pacheco Castillo, con el fin de evitar que la prensa pueda denunciar en las noticias dicha decisión.

La Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1553-2022-MP-FN, de fecha 26 de julio de 2022, designó a la Abog. Azucena Solari Escobedo como Fiscal Suprema Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos; luego, estando a que la prensa se encontraba realizando críticas por el cambio de Fiscal a cargo del mencionado despacho fiscal, Liz Patricia Benavides Vargas ordenó que los investigados Miguel Ángel Girao Isidro y Jaime Javier Villanueva Barreto se reunieran con la Fiscal Azucena Solari Escobedo, reunión que se llevó a cabo días después del 26 de julio de 2023 y en la que se acordó que el investigado Miguel Ángel Girao Isidro elabore un Informe de baja productividad de las investigaciones que había recibido la Fiscal Azucena Solari Escobedo por parte de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales, el cual sería emitido por la Fiscal Azucena Solari Escobedo con la finalidad de respaldar el Informe de productividad que formuló la Gerencia de Control de la Productividad Fiscal.

Posteriormente, con fecha 03 de agosto del 2022 la Fiscal Azucena Solari Escobedo renunció a su designación como Fiscal Suprema Provisional y ese mismo día la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas designó como Fiscal Supremo Provisional de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos a Helder Uriel Terán Dianderas, quien tendría a su cargo la investigación seguida contra Emma Benavides Vargas y a quien se le dio la consigna de sobreseer dicho caso.

En el mes de setiembre del 2022 la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas habría coordinado con el investigado Miguel Ángel Girao Isidro para que elabore una ayuda memoria del caso de su hermana Emma Benavides Vargas debido a que en una reunión entre Liz Patricia Benavides Vargas y los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y José Luis Hauyón Dall'Orto en la oficina de éste último, se acordó contratar al abogado Eduardo Roy Gates para que salga a los medios de comunicación para defender la supuesta inocencia de Emma Benavides Vargas y el cambio de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales por Helder Uriel Terán Dianderas que ahora tenía a su cargo dicha investigación.

Posteriormente, en el mes de febrero de 2023, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas habría coordinado con el Fiscal Supremo Helder Uriel Terán Dianderas para que presente el requerimiento de sobreseimiento a favor de su hermana Emma Benavides Vargas, pedido que el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas cumplió ya que se había previsto que se presente en esa fecha, toda vez al encontrarse el país en una crisis social debido a las marchas que se venían llegando a cabo, la noticia del sobreseimiento de su hermana Emma Benavides Vargas no iba a tener mucha repercusión.

Por otro lado, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, teniendo conocimiento que ante la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos a cargo de Helder Uriel Terán Dianderas se venía investigando al Juez Supremo de Juan Carlos Checkley Soria por hechos relacionados a su actuación como Juez Superior en el Distrito Judicial de Piura, por intermedio de los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y el abogado José Luis Hauyón Dall'Orto, habría logrado coordinar con el Juez Supremo en mención quien en su condición de Juez Supremo del Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Suprema, a cargo del proceso de su hermana Emma Benavides Vargas, realice la audiencia de control del sobreseimiento presentado por el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas cuando ocurriera una noticia de connotación nacional, con el fin de que cuando se instale dicha audiencia, no sea una noticia de repercusión, así como que



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

debería aceptar dicho sobreseimiento para que así, el Fiscal Helder Uriel Terán Dianderas presente un requerimiento de sobreseimiento a favor del caso que venía investigando en contra de él.

Asimismo, en el mes de agosto de 2023, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, teniendo conocimiento que era muy probable que la Procuraduría Pública apele el sobreseimiento que sería aceptado por parte del Juez Supremo Juan Carlos Checkley Soria, así como que dicha apelación sería resuelta por la Sala Penal Especial de la Corte Suprema de Justicia de la República, presidida por el Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro, con quien no podría lograr negociar ningún pronunciamiento a favor su hermana Emma Benavides Vargas, en una reunión que sostuvo con los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Giraó Isidro, les puso en conocimiento que había concertado con un Fiscal Adjunto Supremo de su confianza para que busque algo en contra del Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro; es así que, luego de unos días, habiéndose encontrado que en una investigación del caso "Cuellos Blancos del Puerto", existía una comunicación entre el Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro y un ex Juez Superior Daniel Peirano Sánchez, se utilizó ello como pretexto para que se disponga se tome una declaración ampliatoria a Daniel Peirano Sánchez con el fin de que "precise" la participación del Juez Supremo César San Martín Castro, materializándose dicho accionar con fecha 25 de agosto del 2023, mediante la disposición de investigación previa contra César Eugenio San Martín Castro, a fin de verificar el contenido criminal de esa comunicación, citándose a Daniel Peirano Sánchez para que brinde su declaración en la primera semana de septiembre de 2023, siendo la intención de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, que se haya llevado a cabo dicha declaración en fecha coincidente con el inicio de la audiencia de sobreseimiento a favor de su hermana Emma Benavides Vargas, con el fin de lograr condicionar al Juez Supremo César Eugenio San Martín Castro con dicha testimonial.

5.2.- GESTIONES ILÍCITAS DE JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ANGEL GIRAÓ ISIDRO, JUNTO A LA FISCAL DE LA NACIÓN LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS, HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ Y JOSÉ LUIS HAUYÓN DALL'ORTO, LOS DOS ÚLTIMOS VINCULADOS A INVESTIGACIONES A CARGO DE FISCALÍAS QUE COORDINA EL FISCAL SUPERIOR TITULAR RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL JEFE NACIONAL DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONTROL JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JERÍ RESUELVAN MEDIANTE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR LA SUSPENSIÓN DEL FISCAL SUPERIOR RAFAEL ERNESTO VELA BARBA, PARA DESPUÉS, EN CONTUBERNIO CON LA FISCAL DE LA NACIÓN, SE DISPONGA DAR POR CONCLUIDA SU DESIGNACIÓN COMO COORDINADOR NACIONAL DE LAS FISCALÍAS ESPECIALIZADAS EN DELITOS DE LAVADO DE ACTIVOS Y COMO COORDINADOR DEL EQUIPO ESPECIAL LAVAJATO.

Como hecho objetivo se tiene que con fecha 14 de junio del 2022, la Junta Nacional de Justicia, proclamó, juramentó y entregó su título de nombramiento a la doctora Liz Patricia Benavides Vargas al cargo de Fiscal Suprema Titular, cargo que, según los actos de investigación realizados y expuestos en las líneas que prosiguen, habría obtenido por influencias de los investigados Hernán Jesús Garrido Lecca y José Luis Hauyon Dall'Orto. Posteriormente, se produjo otro hecho objetivo que se dio en fecha 01 de julio del 2022, cuando la Fiscal Suprema Titular Liz Patricia Benavides Vargas es elegida Fiscal de la Nación, convirtiéndose de esta manera en la máxima autoridad del Ministerio Público, ello en razón a que los particulares antes citados, tenían investigaciones pendientes por resolver en la Fiscalía Especializada en delitos de Lavado de Activos así como en el Equipo Especial de Fiscales que se avocan a dedicación exclusiva al conocimiento de las investigaciones vinculadas con delitos de corrupción de funcionarios y conexos, en los que habría incurrido la empresa ODEBRECHT y otros (En adelante: Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO); a razón de ello, dichas personas también habrían realizado gestiones ilícitas para que Juan Antonio Fernández Jerí



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

sea nombrado como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, efectivizándose dicho nombramiento el 06 de setiembre del 2022.

Al respecto, el 08 de abril del 2023 el Sexto Despacho de la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO en el marco de la Carpeta Fiscal N° 51-2018, emitió la **Disposición de Formalización y Continuación de la Investigación Preparatoria** en contra de Luis Alva Castro, Claude Maurice Mulder Bedoya, Jorge Alfonso Alejandro Del Castillo Gálvez, **Hernán Jesús Garrido – Lecca Montañez**, Mercedes Cabanillas Bustamante, Ángel Javier Velásquez Quesquen, Cesar Alejandro Zumeta Flores, Luciana Milagros León Romero, Franklin Santiago Chávez Montenegro y Luis Antonio Gasco Bravo, por la presunta comisión del delito de **Asociación Ilícita para delinquir y delito de lavado de activos**, advirtiéndose así, que uno de las personas vinculadas a la Fiscal de la Nación como es Hernán Jesús Garrido – Lecca Montañez se encuentra investigado en el Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO del Ministerio Público, el mismo que tiene como Fiscal Superior Titular – Coordinador al Dr. Rafael Ernesto Vela Barba.

Así las cosas, los primeros meses del 2023, el magistrado Rafael Ernesto Vela Barba Fiscal Superior Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y Coordinador Nacional de del Equipo Especial de Fiscales – LAVA JATO, **recibió la llamada telefónica de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, quien le pidió expresamente que reciba al abogado José Luis Hauyón Dall'Orto**, quien era abogado del caso "Sodalicio" y que quería hacer unas consultas sobre el trámite de unas copias que habían sido remitidas a la Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos por parte de la Fiscalía Especializada Contra la Criminalidad Organizada. Cabe precisar, el caso que se hace mención es la Carpeta Fiscal N° 09-2023, investigación que se tramitó en la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos – Primer Despacho.

Al respecto, el Fiscal Superior Rafael Vela Barba por indicación de la Fiscal de la Nación recibió al abogado **José Luis Hauyón Dall'Orto** en la Oficina de la Coordinación de Lavado de Activos ubicado en el tercer piso de la Torre Wiese en el Jr. Santa Rosa N° 260 del distrito de Cercado de Lima, en esa entrevista **José Luis Hauyón Dall'Orto** le habría manifestado que el mandato que había ordenado la expedición de copias a la fiscalía de Lavado de Activos había sido anulado por el Fiscal Superior de Crimen Organizado Pedro Calderón y que por tanto el Fiscal Provincial Lizardo Pantoja Domínguez de la Primera Fiscalía Especializada Supraprovincial Corporativa en Delitos de Lavado de Activos – Primer Despacho, no tendría sustento para poder calificar un documento que ya no existía jurídicamente, respondiéndole el Fiscal Superior Rafael Vela Barba que pediría un informe al Fiscal Provincial Lizardo Pantoja Domínguez para saber en qué estado se encontraba la calificación de ese documento y cuándo se pronunciaría respecto a su validez, **retirándose y no volviendo a encontrarse con él. Posteriormente, Jaime Villanueva Barreto, asesor principal de la Fiscal de la Nación, le indicó al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba que Patricia Benavides Vargas se encontraba muy incómoda por el Fiscal Lizardo Pantoja Domínguez, pues no resolvía el pedido de su amigo José Luis Hauyón y que dicha incomodidad alcanzaba al propio Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba porque no hacía nada para ayudarla, expresándole el mencionado Fiscal Superior – Coordinador de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos Rafael Vela Barba que los Fiscales son autónomos.**

Dicha incomodidad de la Fiscal de la Nación para con el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se incrementó cuando en abril del 2023, a raíz de las acusaciones del caso Lava Jato y por la ejecución del operativo que se realizó en el caso de Joaquín Ramírez y la Universidad Alas Peruanas, pues ella se habría sentido agraviada y le generaba turbulencia mediática por el problema que ella tenía de las tesis que no había mostrado en su oportunidad ante la Junta Nacional de Justicia, en ese clima de incomodidad estaba por llegar extraditado de los EEUU de Norteamérica el ex presidente acusado en el caso interoceánica Alejandro Toledo



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

Manrique. En esas circunstancias que la Fiscal de la Nación se encontraba muy ofuscada y había ordenado que ningún Fiscal del Equipo Lava Jato participe en el protocolo de recepción.

En ese orden de cosas, a la llegada de la extradición de Alejandro Toledo Manrique el 23 de abril del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba junto con el Fiscal Provincial José Pérez Gómez dieron entrevistas a los medios de comunicación, en mérito a primeras autorizaciones que podían dar declaraciones a los medios en hechos que son de interés público, precisando que la Fiscal de la Nación no había tenido un grado de participación procesal en la extradición de Alejandro Toledo Manrique, por lo que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Antonio Fernández Jerí, aperturó de oficio a ambos fiscales procesos disciplinarios por la causa antes descrita.

Días después, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas se habría reunido con el abogado José Luis Hauyon Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca, ellos le habrían informado que aprovechando su llegada – entiéndase cercanía - con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Antonio Fernández Jerí, habían gestado un plan para que él por la vía administrativa suspenda de la función al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, para que ella después lo destituya de la Coordinación Nacional de Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y de la coordinación del Equipo Especial de Fiscales LavaJato, hechos que fueron comentados directamente a Jaime Javier Villanueva Barreto, el asesor principal de la Fiscal de la Nación, estableciéndose objetivamente el contubernio pactado ese día para dejar fuera de funciones al Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales - LavaJato sea como arremetida de no haber cedido a las pretensiones de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas de favorecimiento en investigaciones tan sensibles donde se encuentran vinculados Hernán Garrido Lecca y otras personas vinculadas a ella.

Luego de ello, Juan Antonio Fernández Jerí habría intensificado las acciones contra el Fiscal Provincial José Pérez Gómez y el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba reactivando investigaciones pendientes por resolución desde el año 2020-2021; paralelamente, en esas fechas se había generado en contra el Fiscal Superior antes mencionado una investigación por la presunta comisión del delito de lavado de activos en el despacho del Fiscal Adjunto Supremo Miguel Ángel Vegas Vaccaro, por lo que luego que el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se entrevistó con el fiscal que llevaría la investigación en su contra, este le respondió que como su relación estaba muy mal con la Fiscal de la Nación, Rafael Ernesto Vela Barba debía hablar con ella para pedirle que su denuncia sea archivada, por lo que si lograba eso, entonces procedería de acuerdo a lo que le disponga la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

Posteriormente, en una reunión el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto le manifestó al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba que el jefe de la Autoridad Nacional de Control DEL Ministerio Público (en adelante ANC -MPFN) Juan Antonio Fernández Jerí no iba a parar hasta suspenderlo, y para ello sería mejor que busque defensa legal, puesto que detrás del jefe de la ANC-MPFN tendrían sus intereses Hernán Garrido Lecca y José Luis Hauyon Dall'Orto, ya que dicho jefe de la ANC-MPFN había sido nombrado con ayuda de ellos y les debía ese favor, toda vez que suspendido Rafael Vela Barba debilitaría la capacidad persecutora en las investigaciones que tiene a cargo cada despacho fiscal donde se encuentran vinculados esas personas.

En el interín de los sucesos antes descritos y como consecuencia de los acuerdos subrepticios antes narrados, el día 03 de octubre del 2023, el Fiscal Superior Carlos Muñoz León fue designado en el despacho de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, juramentando al día siguiente, y en su primer día de trabajo el 05 de octubre notificó personalmente la sanción de primera instancia que suspendía a Fiscal Superior Rafael Vela Barba. Posteriormente, al inicio del mes de noviembre del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, pidió informar oralmente ante la Autoridad Nacional de Control y es

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

programada para el 10 de noviembre del 2023, paralelamente, al no encontrarse en condiciones estables de salud el Fiscal Superior Rafael Vela Barba por cuestiones médicas, pues presentaba un dolor de espalda que fue diagnosticado como Lumbago con ciática, el día 09 de noviembre del 2023 a las 19:35 horas el Dr. Aldo Fernando Velit Palacios de la Clínica Delgado emitió el Descanso Médico del paciente Rafael Ernesto Vela Barba, el mismo que a las 23:35 horas fue remitido para conocimiento de la Fiscalía de la Nación, al despacho de la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas con Proveído N° 023063-2023-MP-FN-FSCN-FEDLA.

Ante ello la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, al advertir que el proceso de suspensión contra el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba se estaba dilatando, **según su asesor, el investigado, Jaime Javier Villanueva Barreto, habría sido ella misma quien habría filtrado el descanso médico de Rafael Ernesto Vela Barba a los medios de comunicación, siendo que al día siguiente 10 de noviembre del 2023 el citado descanso médico fue difundido en el programa COMBUTTERS del periodista Phillip Butters.** Días después, al término de la licencia médica, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba retornó a sus funciones fiscales en la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales - LavaJato, siendo notificado para que el 22 de noviembre del 2023 realice su informe oral.

Días después, según Jaime Javier Villanueva Barreto, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas coordinó con José Luis Hautyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido-Lecca Montañez lo referente a la destitución del Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, para que a través de ellos presionen a Juan Fernández Jerí, para que se apure en la suspensión. Cabe precisar el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto precisó que las oficinas del abogado José Luis Hautyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez se encontraban en inmediaciones de Av. El Derby el Jr. Manuel Holguín, versión que fue corroborada, pues este investigado tiene una oficina en Av. El Derby N° 254 Interior 2404 Urb. El Derby de Monterrico – Santiago de Surco – Lima y según el ST1 PNP Limber Acosta Lozano, efectivo policial de la SUAT PNP, miembro de seguridad de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, durante el año se habían dirigido cerca a esas inmediaciones por más de cuatro veces, quedándose él y la escuadra SUAT en inmediaciones de la Comisaría de Monterrico que está a 450 metros aproximadamente, siguiendo la Fiscal de la Nación y los demás miembros de su seguridad por unas cuadras más adelante, indicios que dan cuenta que José Luis Hautyón Dall'Orto se habría reunido con la señora Fiscal de la Nación en varias ocasiones para concertar y hacer que se suspenda en sus funciones al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba; por otro lado, en mérito a los elementos de investigación acopiados se puede establecer como sospecha plausible de que dicha reunión se haya realizado el 22 de noviembre del 2023 con la participación del abogado José Luis Hautyón Dall'Orto. A continuación, se muestra la imagen de Google Maps que identifica el presunto lugar de las reuniones:





OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Es en esas circunstancias que el Fiscal Provincial José Pérez Gómez dio una entrevista a un medio de comunicación donde critica que la Fiscal de la Nación hostiga a los Fiscales Rafael Vela Barba, Marita Barreto Rivera y otros, es por eso que la Fiscal de la Nación decide que una vez que suspendan a Rafael Vela Barba el mismo día lo iba a destituir a la Fiscal Superior Provisional Marita Sonia Barreto Rivera de la coordinación del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder para que los medios de comunicación critiquen de un solo golpe las destituciones de ambos fiscales.

El 22 de noviembre del 2023, el Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba sustentó su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control, y conforme a lo acordado, Juan Fernández Jerí debía suspenderlo ese mismo día, pero no lo hizo, es por esa razón que la Fiscal de la Nación se reunió el 23 de noviembre a las siete de la mañana con los investigados José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Garrido Lecca Montañez; en esa reunión habrían acordado que iban a seguir insistiendo con Juan Fernández Jerí para que cumpla con el acuerdo de suspender de la función fiscal al magistrado Rafael Ernesto Vela Barba, siendo que ese mismo día en horas de la tarde la Fiscal de la Nación acudió al Congreso de la República a sustentar el presupuesto del Ministerio Público, en compañía de Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, y en esas circunstancias mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el pleno del Congreso, dichos investigados se encontraron circunstancialmente con **Rudy Aguedo Del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial, además sería una persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público Juan Fernández Jerí, diciéndole Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro **que Fernández Jerí tenía que cumplir con su palabra de suspender al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba**, ello toda vez que así lo había dispuesto la Fiscal de la Nación.

Ahora bien, Rudy Aguedo Del Castillo les respondió que el titular de la ANC-MPFN Juan Antonio Fernández Jerí no lo suspendía porque tenía miedo que la Fiscal de la Nación no cumpla con destituirlo de las Coordinaciones de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales LAVA JATO, entonces Jaime Javier Villanueva Barreto le dijo que ella si iba a cumplir y que tenía que hacerlo rápido antes de que salga la medida provisional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, pues esa medida dejaría sin efecto todo, por lo que Rudy Aguedo Del Castillo respondió que hablaría con él, refiriéndose al Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, luego terminó la reunión y Jaime Javier Villanueva Barreto junto con Miguel Ángel Girao Isidro le informaron a la Fiscal de la Nación sobre la reunión que habían tenido con Rudy Aguedo Del Castillo, quien es cercano a Juan Antonio Fernández Jerí, siendo que la Fiscal de la Nación Patricia Benavides Vargas, les mencionó que Juan Antonio Fernández Jerí ya no respondía las llamadas de su amigo Hernán Garrido Lecca Montañez.

Al día siguiente, 24 de noviembre del 2023, en horas de la mañana Rudy Aguedo Del Castillo llamó por teléfono a Miguel Ángel Girao Isidro y le dijo que lo haga entrar al piso ocho de la Fiscalía de la Nación, donde queda la oficina de Juan Fernández Jerí y Miguel Ángel Girao hizo las gestiones para que acceda al edificio del Ministerio Público; luego de la reunión de Rudy Aguedo Del Castillo con Juan Antonio Fernández Jerí, **aquel llamó por teléfono a Miguel Ángel Girao Isidro y le dijo que en ese momento le iban a notificar la medida y pidiéndole donde lo podían ubicar**, respondiendo Miguel Ángel Girao Isidro que el Fiscal Superior Rafael Vela Barba, estaba en el Congreso de Fiscales de Derechos Humanos que se estaba desarrollando en el Hotel Costa Mar en la Av. Salaverry.

Inmediatamente, Jaime Javier Villanueva Barreto comunicó a la Fiscal de la Nación y le dijo que estaban yendo a notificarle la suspensión al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, entonces la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas decidió que ya no iba a clausurar el congreso en la tarde, como estaba previsto, sino que lo haría al mediodía e incluso le pidió a Jaime Javier Villanueva Barreto que haga un discurso potente que aluda a traición,



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

en clara alusión a los fiscales superiores Rafael Ernesto Vela Barba y Marita Sonia Barreto Rivera y justo cuando estaba clausurando el congreso de fiscales le notifican la suspensión al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, entonces ahora el siguiente paso era destituirlo de la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, y para eso la Fiscal de la Nación convocó en la noche a los fiscales superiores Daniel Jara, Marena Mendoza, Francisco Avellaneda, Alfredo Rebaza y Humberto Flores junto a la asesora de la Fiscal de la Nación Rosa Lozada que estuvieron en el piso nueve de la Fiscalía de la Nación, elaborando las resoluciones de destitución de los fiscales Rafael Vela Barba y Marita Barreto Rivera.

Cabe mencionar que, aprovechando que la cúpula de la alta dirección del Ministerio Público había nombrado a un fiscal Adjunto Provincial para que sirva de "ojos y oídos" en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, el Fiscal Adjunto Provincial identificado como Ricardo Raúl Dulanto Ysla a las 18:00 horas del 24 de noviembre, convocó al piso ocho al Fiscal Adjunto Provincial Guillermo Luis Vicente Loli designado primigeniamente en el equipo 3 y posteriormente rotado al Equipo 1 del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, donde se entrevistó con el Fiscal Adjunto Supremo Marco Huamán Muñoz quien le preguntó sobre el desempeño de la Fiscal Superior Coordinadora del EFICCOP Marita Sonia Barreto Rivera, evidenciándose que Guillermo Vicente Loli y los mencionados fiscales estaban buscando razones para advertir algún mal desempeño de la Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera y eso le sirva de sustento para removerla del cargo, versión que corrobora lo dicho por Jaime Javier Villanueva Barreto que en el piso 9 de la Fiscalía de la Nación se estaba gestionando la conclusión de las designaciones de los Fiscales Superiores Rafael Ernesto Vela Barba y Marita Sonia Barreto Rivera; pese a esas gestiones solo se publicó la resolución de Rafael Vela Barba, toda vez que habría sido la única que estaba bien motivada.

Al día siguiente la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas firmó la resolución de destitución del fiscal superior Rafael Ernesto Vela Barba como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, que fue publicada el 26 de noviembre del 2023, designando a la Fiscal Superior Marena Mendoza en la Coordinación del Equipo Especial de Fiscales Lava Jato y al Fiscal Superior Avellaneda Esaine en la Coordinación de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, cumpliendo así las exigencias que tenían Hernán Garrido Lecca y José Luis Hauyón, para que se destituya al Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y del Equipo Especial de Fiscales – Lava Jato.

Como corolario de todo lo expuesto se tiene que en el curso de las investigaciones, a efectos de corroborar la presunta participación del investigado Rudy Aguedo Del Castillo en el extremo de la visita que habría realizado éste con fecha 24 de noviembre del 2023 en horas de la mañana para fungir de enlace entre Juan Antonio Fernández Jerí y altos funcionarios del Ministerio Público, en el proyecto delictivo de suspender de ejercicio de las funciones al señor Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba, personal de Gerencia de Seguridad - que depende de la Fiscalía de la Nación - **no han permitido** que se recaben registros filmicos de la entrada a las instalaciones donde evidentemente a advertirse el ingreso de Rudy Aguedo del Castillo, dejándose constancia en el acta correspondiente.

Pero, además, como elemento objetivo que acredita el contubernio o la concertación de voluntades entre la señora Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y José Fernández Jerí en su condición de Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, con la participación activa y mediadora de los investigados Hernán Garrido Lecca Montañez y José Hauyón Dall'Orto, cuyos intereses confluyeron en la finalidad de retirar del cargo a los fiscales antes mencionados, se tiene el Acta de allanamiento, con descerraje, registro de oficina, incautación y lacrado de fecha 27 de noviembre del presente año iniciado a las 07:00 de la mañana, en "*se halló pedazos de papel bond rotos (documentos), siendo reconstruido por personal policial interviniente y engrampados en hojas bond*", en los que se logra leer:



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

"Ministerio Públi ... Autoridad Nacional de ... En la base de datos BARRETO RIVERA", así como textos de motivación de una resolución administrativa, lográndose observar la parte resolutive de la misma en la que se lee: *"DAR POR CONCLUIDO" de la abogada Marita Sonia Barreto Rivera*. Debiéndose tener presente que dicho documento formaría parte del acervo documentario propio de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, pero que son hallados en las oficinas de los funcionarios de Fiscalía de la Nación allegados a la señora Fiscal de la Nación, lo cual brinda la información inequívoca del trabajo coordinado entre funcionarios de ambos estamentos públicos para festinar la destitución o conclusión de designación de una Fiscal Superior incómoda para sus presuntos ilícitos intereses.

5.3.- ACTOS DE ENCUBRIMIENTO REALIZADOS POR JAIME JAVIER VILLANUEVA BARRETO Y MIGUEL ÁNGEL GIRAO ISIDRO, LOS DÍAS 26 Y 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023, CON LA FINALIDAD DE DESAPARECER EVIDENCIAS, CELULARES, DOCUMENTACIÓN Y DEMÁS VESTIGIOS DE CARÁCTER DELICTIVO, ELLO AL CONOCER CON HORAS DE ANTICIPACIÓN LA CONFIRMACIÓN DE UN OPERATIVO POLICIAL- FISCAL DE DETENCIÓN PRELIMINAR JUDICIAL DE JAIME VILLANUEVA BARRETO Y EL ALLANAMIENTO CON DESCERRAJE CON FINES DE INCAUTACIÓN DE LOS DEMÁS INVESTIGADOS.

El **25 de noviembre del 2023**, mediante la resolución N° 01, el señor Juez Penal Jorge Luis Chávez Tamariz del Séptimo Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional de la Corte Superior de Justicia Nacional Especializada, resolvió declarar fundado en todos sus extremos el requerimiento formulado por el Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder – Equipo 3 a cargo del Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres, en el marco de la investigación preliminar seguida en contra Jaime Javier Villanueva Barreto y otros, por la presunta comisión de los delitos de Organización Criminal y Tráfico de Influencias, previstos en los artículo 317° y 400° del Código Penal, respectivamente, en agravio del Estado; ordenando la detención preliminar del investigado Jaime Javier Villanueva Barreto por el término de diez días, así como el allanamiento, descerraje, y registro domiciliario y centro de labores de los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, todos ellos asesores principales de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas.

Es así, que el **26 de noviembre del 2023**, sorpresivamente la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas desde el aplicativo Signal que registra con su número de celular **+515103249813**, el cual habría venido siendo utilizado con el fin de evitar que identifiquen sus coordinaciones ilícitas, se comunicó con su asesor principal Jaime Javier Villanueva Barreto a su número de celular **924575375**, enviándole un mensaje para que se comunique urgente con ella, a lo cual Jaime Javier Villanueva Barreto la llamó inmediatamente, quien la tenía guardada en sus contactos como "VANE"; en dicha comunicación, Liz Patricia Benavides Vargas le refirió a Jaime Javier Villanueva Barreto que el EFICCOP y el Equipo Especial de la PNP ejecutarían un operativo policial donde el objetivo era él, ordenándole que se intere en la Clínica San Pablo, ubicada en la Av. El Polo N° 789- Santiago de Surco- Lima, **indicándole, además, que ya sabía lo que tenía que hacer, en el sentido de que tenía que desaparecer su teléfono celular, documentación y cualquier otra cosa que pueda involucrarlos ilícitamente**, también le precisó que ella se estaba dirigiendo a su despacho en la Fiscalía de la Nación sito en la Av. Abancay S/N, quinta cuadra Cercado de Lima – Lima, y que cualquier cosa coordine con el investigado Miguel Ángel Girao Isidro.

Minutos después, a las 21:00 horas aproximadamente, la investigada Claudia Ruiz Mesías, esposa de Ricardo Raúl Dulanto Ysla, Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, desde su teléfono celular 993534050 llamó a su amigo de universidad Guillermo Luis Vicente Silva Loli, con número de celular 994676401, quien se desempeñaba como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a quien meses antes había ayudado para que ingrese a laborar en dicho despacho fiscal, indicándole lo siguiente: **"Oye, Ricardo te va a llamar**



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

urgente, contéstale"; al minuto, Ricardo Raúl Dulanto Ysla desde su número de celular llama al Fiscal Adjunto Provincial Provisional Guillermo Luis Vicente Silva Loli y le dice: **"Oye sabes si EFICCOP va a golpear, le van a caer a un asesor de la FN"**, dándole a entender que tenían conocimiento de un operativo para la detención de Jaime Javier Villanueva Barreto, por lo que el Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla pregunta nuevamente: **"¿No hay algún caso de asesores por ahí?**", respondiendo Guillermo Luis Vicente Silva Loli que es muy probable que sea del caso 08, que es del caso "asesores en la sombra", pero no hay nada, ante lo cual, Ricardo Dulanto Ysla le preguntó **"¿estás seguro?, ¿puedes confirmar?, ¿no has notado nada en estos días?"**, respondiendo Guillermo Silva Loli que si es el caso 08 lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas, respondiendo Ricardo Dulanto Ysla que: **"entonces es el equipo 3 el que ha estado saliendo, ah ok ok"**, cortando inmediatamente la comunicación.

Cabe destacar que, Guillermo Luis Vicente Silva Loli habría ingresado al Ministerio Público por ayuda de la investigada Claudia Ruiz Mesías, quien es su promoción de Universidad y es esposa de Ricardo Raúl Dulanto Ysla, Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito de la Fiscalía de la Nación, puesto que días antes de su designación como Fiscal Adjunto Provincial Provisional del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, Ricardo Raúl Dulanto Ysla mediante una llamada telefónica le dijo: **"voy a hablar con el Dr. Marco Huamán para que haga tu propuesta con la Fiscal de la Nación, pero eso sí, tú vas a ser nuestros ojos y oídos en el EFICCOP"**, haciendo referencia que su nombramiento dependería de las coordinaciones con el Fiscal Adjunto Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, para que les reporte sobre cómo se estaba manejando el caso MARKAGROUP; es así, que los primeros días de abril del 2023, Marco Miguel Huamán Muñoz, en presencia de la Fiscal Superior Karina Quineche Flores entrevistó directamente a Guillermo Luis Vicente Silva Loli indicándole que **"tenía conocimiento por Ricardo, que este ya me había adelantado lo que querían conocer de EFICCOP estando yo en dicho equipo, esto es, quería saber cómo se estaba llevando el caso Markagroup, concretamente quería saber cómo Marita Barreto Rivera estaba manejando el caso, si había intromisiones o favorecimientos, en suma si ese caso se mueve, se impulsa"**, para posteriormente ser designado como Fiscal Adjunto Provincial provisional en el EFICCOP, mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 865-2023-MP-FN, de fecha 13 de abril de 2023.

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre del 2023 fue convocado por Marco Miguel Huamán Muñoz al octavo piso de la Fiscalía de la Nación, esto a las 18:00 horas aproximadamente, donde el Fiscal Adjunto Supremo le dijo: **"ya Guillermo dime, tú eres de confianza, qué sabes de Marita"**, advirtiéndole que Marco Miguel Huamán Muñoz buscaba sustentos para remover en el cargo a la Fiscal Superior Coordinadora del Equipo Especial Contra la Corrupción del Poder, Marita Sonia Barreto Rivera.

Es por ello que, el día 26 de noviembre de 2023, en horas de la noche, al referirle Guillermo Silva Loli (Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder) a Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales, quien sería el brazo derecho de Marco Miguel Huamán Muñoz, Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), que **" (...) si es el caso 08 [asesores en la sombras], lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas"**, dicha información habría servido para confirmar que horas después se ejecutaría la detención de Jaime Javier Villanueva Barreto y el allanamiento de los inmuebles de los demás asesores de la Fiscalía de la Nación; por lo que, ante dicha contundencia de información, Jaime Javier Villanueva Barreto, quien estaba en su casa ubicada en la Calle Lambayeque N° 142 Santa Patricia – La Molina, llamó desde su teléfono celular y vía WhatsApp a Miguel Ángel Girao Isidro que utilizaba el



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

número 922980612, indicándole que se internaría en la Clínica San Pablo para que no esté durante la diligencia de allanamiento, recibiendo indicaciones de Miguel Girao Isidro que lo llame cuando esté en la clínica, precisándole que debía de desaparecer su teléfono celular y cualquier documentación, esto claramente para que no los vincule en los hechos presuntamente delictivos que habían perpetrado de manera conjunta.

Es así que, inmediatamente, Jaime Javier Villanueva Barreto luego que terminó la llamada sacó el chip de su celular marca APPLE, modelo IPHONE 12 y lo ingresó al celular marca SAMSUNG de propiedad de su padre y en ese teléfono guardó tres contactos para continuar comunicándose, grabando los contactos de la Fiscal de la Nación a quien guardó como "LIZ" con su número 995659520 y "VANE" con su número no detectable que utiliza en la aplicación SIGNAL +515103249813, otro contacto fue el de Miguel Girao Isidro a quien guardó como "MIKY" con su número 922980612; para luego, dañar su equipo celular como se lo había ordenado la Fiscal de la Nación y Miguel Ángel Girao Isidro porque tenían todas las coordinaciones que habían realizado; horas después, a las once y treinta de la noche aproximadamente, Jaime Javier Villanueva Barreto llamó otra vez por el aplicativo WhatsApp a Miguel Girao Isidro y le dijo que ya estaba por salir a la Clínica "San Pablo", pero su papá se iba a quedar sin teléfono celular porque él lo estaba usando y no podría avisarle cuando llegue el EFICCOP y el Equipo Especial de la PNP a su casa, por lo que Miguel Ángel Girao Isidro le dijo que le dé su número de teléfono 922980612 a su papá, para que cuando lleguen el personal policial y fiscal haga que lo llamen, con el pretexto que es su abogado, toda vez que él y la Fiscal de la Nación se encontraban en el edificio del Ministerio Público en la Av. Abancay formulando la resolución para remover a la Fiscal Superior Marita Sonia Rivera Barreto de la Coordinación del Equipo Especial Contra la Corrupción del Poder, hecho que se materializó conforme consta del Acta de Allanamiento, Registro Domiciliario e Incautación de fecha 27 de noviembre de 2023, en el domicilio del investigado Jaime Javier Villanueva Barreto sito en la calle Lambayeque 142, Mz. S Lt. 7 Urb. Santa Patricia 2da etapa, La Molina – Lima, en la que se dejó constancia que la persona de César Jaime Villanueva Cabrera solicitó que le presten un teléfono celular para realizar una llamada a su abogado, y al realizar la llamada refirió "Ya entraron a la casa", respondiendo el interlocutor "Ya, voy avisar a los abogados", siendo dicho número telefónico el 922980612 quien al consultarlo en el aplicativo CALL APP figura como Miguel Girao.

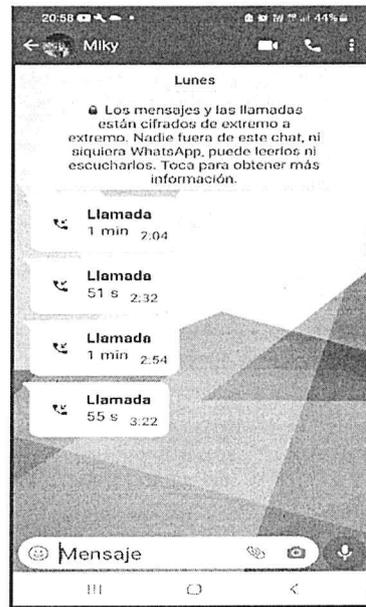
Asimismo, se tiene que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas había coordinado con un médico de apellido "Vargas", quien sería Director de la Clínica "San Pablo", para que el investigado Jaime Javier Villanueva Barreto sea hospitalizado en dicho nosocomio y de esa manera evitar su detención, lo cual fue corroborado con la Carta N° 111/2023-GG/CSP del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte que el Gerente General de la Clínica San Pablo es el Dr. Amador Vargas Guerra.

Es así que el investigado Jaime Javier Villanueva Vargas, por indicación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas y su asesor Miguel Ángel Girao Isidro, se internó por emergencia en la Clínica San Pablo, con el pretexto de un dolor en su cuerpo, donde los médicos, según el Epicrisis del servicio de neurocirugía fue diagnosticado con Lumbago con ciática, no requiriendo mayor tratamiento, toda vez que fue dado de alta horas después, a las 08:07 horas del 27 de junio del 2023.

Por otro lado, a las 20:48 horas del 26 de noviembre del 2023 la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas ingresó al piso 9 de la sede principal de la Fiscalía de la Nación, donde se encuentra su despacho, para después a las 21:33 horas del mismo día se haga presente en el piso 9 de dichas instalaciones el investigado Miguel Ángel Girao Isidro, lugar donde llegaron otros funcionarios y servidores del Ministerio Público, en donde se habría tomado la decisión de dejar sin efecto la designación de Jaime Javier Villanueva Barreto como Gerente Central del despacho de la Fiscalía de la Nación, así como el cese del cargo de la señora Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera como Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder, realizándose dichas medidas con el fin de evitar que

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

el Equipo Especial de la PNP y el EFICOOP ejecuten el mandato judicial de la detención preliminar de Jaime Javier Villanueva Barreto y se frustré el allanamiento de los inmuebles y oficinas de Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza, motivo por el cual, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas mediante su personal administrativo, a las 11:30 horas del 26 de julio del 2023 vía correo electrónico, apresuradamente notificó el cese del cargo de Coordinadora del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder a la señora Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera, designándola en otro despacho fiscal, reemplazándola por el Fiscal Superior José Miguel Cuya Berrocal; además, se cesó del cargo de Gerente Central del Despacho de la Fiscalía de la Nación a Jaime Javier Villanueva Barreto, ello mediante Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3287-2023-MP-FN del 25 de noviembre del 2023, que fue publicada vía redes sociales la madrugada del 27 de noviembre del 2023; minutos después, a fin de monitorear cómo iba el internamiento de Jaime Javier Villanueva Barreto en la Clínica San Pablo, Miguel Girao Isidro los llamó vía whats app por cuatro oportunidades a las **2:04, 2:32, 2:54 y 3:22 horas del 27 de noviembre del 2023**, minutos antes que se ejecute el operativo policial, llamadas que claramente fueron realizadas con la finalidad de vigilar y verificar que éste se mantenga internado y sin evidencias que puedan vincularlos por los hechos que se habían perpetrado con anterioridad; llamadas que se corroboran con el pantallazo que se muestra a continuación:



Posterior a ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas a las 03:54 horas del 27 de noviembre del 2023 se retiró de las instalaciones del noveno piso de la Fiscalía de la Nación y minutos después, a las 04:00 horas el investigado Miguel Ángel Girao Isidro, salió de dichas instalaciones; para luego, a las 04:04 horas del mismo día se inició la ejecución del mandato judicial de allanamiento de las oficinas de los asesores de la Fiscalía de la Nación; diligencia en la cual se pudo encontrar vestigios de documentos rotos relacionados a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público sobre procesos administrativos disciplinarios de la Fiscal Superior Marita Sonia Barreto Rivera, documentos que únicamente deben ser tramitados y gestionados por la institución disciplinaria y no tendrían por qué encontrarse en las oficinas del despacho de la Fiscalía de la Nación.

Durante la ejecución del allanamiento del inmueble del investigado Miguel Ángel Girao Isidro, sito en Jr. Chiquian N° 2432 Int. 3 distrito de El Agustino- Lima, éste no se encontraba en su inmueble, toda vez que ya tenía conocimiento que se estaba ejecutando la medida judicial de detención de Jaime Javier Villanueva Barreto y el allanamiento de sus oficinas e inmuebles,



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

producto de la llamada que le realizó César Villanueva Cabrera, por lo que a las 06:50 horas del 27 de noviembre del 2023, éste cambió su teléfono celular insertando su chip en otro equipo móvil, conforme consta del Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado, del 30 de noviembre del 2023, en la que se advierte un mensaje de texto del número "777", a horas 06:50:14 con el siguiente contenido: "Hola! Insertaste tu chip en un nuevo equipo. Para que funcione tus megas, Revisa y Acepta las configuraciones que te enviaremos", evidenciándose con ello que el mencionado investigado muestra una conducta obstruccionista y/o entorpecedora a la búsqueda de la verdad, no sólo por participar en el encubrimiento de Jaime Javier Villanueva Barreto, sino además porque éste al conocer de la ejecución del operativo policial, se deshace de su - Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, a lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le respondió que "si me llaman a declarar que diga que solo cumplía con mi trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscalía de la Nación".

Ese mismo día, **27 de noviembre del 2023**, todos los fiscales del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP) emitieron una carta de rechazo a la destitución de la Dra. Marita Barreto Rivera, haciendo un llamado a la colectividad a mantenerse expectantes ante los hechos suscitados, el cual Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial también suscribió, por lo que ese mismo día en horas de la tarde, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le dijo vía WhatsApp que su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla Fiscal Provincial del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación se encontraba molesto porque era un traidor por haber firmado el pronunciamiento público de rechazo emitido por los señores fiscales del EFICCOP, ante lo cual éste respondió "*dile que no joda, no se da cuenta que estoy solo acá*"; posteriormente, le dijo "*estoy palteado porque el día 24 estuve en el piso 8 con Ricardo y Huamán*", haciendo referencia al Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla y su jefe el Fiscal Adjunto Supremo Marco Miguel Huamán Muñoz, a lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le respondió que "*si me llaman a declarar que diga que solo cumplía con mi trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscalía de la Nación*".

Posteriormente, con la intención de conocer cómo se desarrollaban las investigaciones con el ya detenido investigado Jaime Javier Villanueva Barreto y el contenido de las muestras incautadas, el **29 de noviembre del 2023**, al promediar las 18:30 horas, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías se comunicó con el Fiscal Adjunto Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder Guillermo Luis Vicente Silva Loli y le dijo: "*dice Ricardo si sabes de algún movimiento*", ante lo cual éste le dijo que "*ya no me hable más del tema, que no se absolutamente nada, que ya me habían apartado de toda diligencia y que le diga a Ricardo Raúl Dulanto Ysla que haga llegar su deseo de que se le concluya la designación en el cargo como Fiscal Adjunto Provincial del EFICCOP, porque estaba harto del problema suscitado en la Fiscalía*", respondiendo que: "*ok amigo yo le digo*", cortando la llamada.

Finalmente, en una última conversación con Claudia Vanessa Ruiz Mesías, vía WhatsApp, Guillermo Luis Vicente Silva Loli le comentó, que, así como ve las cosas, respecto a la declinación de Cuya al cargo de Coordinador de EFICCOP, todo parecía tornarse en contra de la Fiscalía de la Nación, que eso sería cuestión de tiempo, ante lo cual, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías le dijo que Ricardo Raúl Dulanto Ysla pensaba lo mismo, así como que "*arriba*" en la Fiscalía de la Nación "*estaban asustados y preocupados*"; todo ello, permite advertir que la Fiscalía de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, desplegó diversas acciones mediante el Fiscal Adjunto Supremo Provisional Marco Miguel Huamán Muñoz, a fin de contar con "*ojos y oídos*" en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder y puedan advertir cualquier acción adversa contra la presunta organización criminal.

VI.- DE LA EXISTENCIA DE UNA PRESUNTA ORGANIZACIÓN CRIMINAL:



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

El presente pronunciamiento es emitido de conformidad con lo prescrito en el artículo IV del Título Preliminar del Código Procesal Penal, en virtud de que el Ministerio Público es titular del ejercicio público de la acción penal en los delitos y tiene el deber de la carga de la prueba. Asume la conducción de la investigación desde su inicio, decidida y proactivamente en defensa de la sociedad", en tal sentido, está obligado a actuar con objetividad, indagando los hechos constitutivos del delito, los que determinen y acrediten la responsabilidad o inocencia del imputado, es por ello que, este Despacho Fiscal, al advertir hechos presuntamente ilícitos - luego de haber llevado adelante diversos actos de investigación y recabado elementos de prueba pertinentes-, postulará la existencia de una presunta Organización Criminal (OC) a través de la cual se habrían desplegado diversos delitos dentro del Ministerio Público cuya repercusión tiene un impacto negativo al Estado y a sus instituciones como son el propio Ministerio Público, el Congreso de la República, la Defensoría del Pueblo y la Junta Nacional de Justicia.

De los actos de investigación realizados, se advierte la existencia de una presunta organización criminal dedicada a la comisión de diversos delitos, de ahí que este Ministerio Público desarrollará los presupuestos de una Organización Criminal, de conformidad con el artículo 5° de la Convención de Palermo, que establece que la existencia de una organización criminal se podrá determinar cuándo esta evidencie el elemento **estructural, plural, modal, teleológico y temporal**, cuya concurrencia de criterios son recogidos en el Acuerdo Plenario N° 01-2017-SPN, fundamento 17, relacionados a que las notas características de una organización criminal son: "(...) **1. Elemento personal**, esto es, que la presunta organización criminal este integrada por tres o más personas; **2. Elemento temporal**: El carácter estable o permanente de la presunta organización criminal; **3. Elemento teleológico**: corresponde al desarrollo futuro de un programa criminal; **4. Elemento funcional**: La de asignación o reparto de roles de los integrantes de la presunta organización criminal; y **5. Elemento estructural**: como elemento normativo que engarza y articula todos los componentes (...)".

6.1.- Elemento Personal:

Conforme al avance de las investigaciones y teniendo en cuenta los hechos señalados en los párrafos precedentes, se ha podido identificar a más integrantes de la presunta organización criminal, quienes no solo se habrían integrado al plan criminal para la comisión de los delitos propuestos como corrupción de funcionarios en la modalidad de Tráfico de Influencias, sino además para llevar a cabo un accionar de protección de toda la organización criminal traducido en actos de encubrimiento personal y real, por lo que a esta instancia se tiene que la presunta organización criminal, estaría integrada por una gran pluralidad de agentes que comprende la participación de los investigados, así como de personas con prerrogativas constitucionales y normativas que serán investigadas en el fuero correspondiente, toda vez que este despacho fiscal no es competente para investigar a ciudadanos que tienen la condición de aforados y/o funcionarios públicos que ostentan la condición de Fiscales, por lo que se emitirán los informes correspondientes ante el despacho de la Fiscalía de la Nación, así como de otras instancias para el avocamiento correspondiente. En tal sentido, en el presente caso, se investiga a una presunta organización criminal que **estaría integrada por más de tres personas**, que actúan de forma concertada, cada uno cumpliendo roles y funciones establecidos conforme al programa criminal, muchos de ellos con procesos de investigación en curso, que a la postre, y bajo una debida orientación de una nueva modalidad delictiva que representa el delito de organización criminal, estos planifican, más de un hecho delictivo, los que se vienen siendo investigados en esta etapa procesal. Esta presunta organización estaría integrada por las personas que se describen el siguiente cuadro:

N°	INTEGRANTES
01	Liz Patricia Benavides Vargas
02	Jaime Javier Villanueva Barreto
03	Miguel Ángel Girao Isidro
04	Abel Hurtado Espinoza



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

05	Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez
06	José Luis Hauyón Dall'Orto
07	Marco Miguel Huaman Muñoz
08	Claudia Vanessa Ruiz Mesias
09	Rudy Renzo Aguedo Del Castillo

6.2.- Elemento temporal:

Por el **carácter estable y de permanencia** en el tiempo de esta presunta organización criminal, que tiene un **PRIMER MOMENTO**, descrito por el Colaborador Eficaz N° 33-2023 y que es materia de investigación, constituido en las acciones que habrían realizado los investigados José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez para la selección y nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular y José Antonio Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional del Control del Ministerio Público, desplegando sus influencias para tal fin, siendo que una vez en el cargo, dichos funcionarios se encontrarían en la necesidad de llevar adelante los designios de aquellos para verse beneficiados en investigaciones penales existentes en diversas fiscalías en los que tendrían interés. Como **SEGUNDO MOMENTO**, data desde el **01 de julio del 2022**, fecha en que se publicó en el diario oficial El Peruano la Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 028-2022-MP-FN-JFS, mediante la cual la Junta de Fiscales Supremos, mediante Acuerdo N° 6067, eligió por unanimidad a la doctora **LIZ PATRICIA BENAVIDES VARGAS**, como Fiscal de la Nación por el periodo de tres (3) años, comprendido del 1 de julio 2022 al 1 de julio de 2025, fecha en que el Ministerio Público asume las riendas de un nuevas decisiones como son los nombramientos de Jaime Javier Villanueva Barreto, Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza como Asesores de la Fiscalía de la Nación para desplegar acciones ilícitas en el nombramiento del Defensor del Pueblo, en la inhabilitación de la ex Fiscal de la Nación Zoraida Ávalos Rivera y en la remoción de la Junta Nacional de Justicia, para así sostener en el cargo a la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, así como los actos de encubrimiento desplegados por algunos de sus integrantes, por lo tanto, la presunta organización criminal se encontraría activa. Adicionándose los hechos en los que se ha vislumbrado un contubernio o concierto de voluntades criminales entre integrantes del Ministerio Público, personas naturales y funcionarios de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, para efectos de retirar, bajo las modalidades de suspensión o conclusión de designación, a diferentes fiscales que no se alineaban a los lineamientos delictivos de la organización criminal o aquellos que eran incómodos por la decisiones que habrían tomado en su oportunidad; designando, a cambio, a Fiscales funcionales a sus fines ilícitos, entre ellos, el sobreseimiento de causas penales y el copamiento de subsistemas especializados en los que existen investigaciones fiscales en los que se encuentran inmersos algunos de los integrantes de la presente organización criminal.

6.3.- Elemento teleológico:

La presunta organización criminal ha instrumentalizado el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, pues genera escenarios de contar un Defensor del Pueblo a la talla de la organización criminal, busca quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procura remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal. Asimismo, la finalidad de la organización criminal también habría estado orientada a copar despachos fiscales, subsistemas de fiscalías especializadas y equipos especiales de fiscales, a través de la conclusión de designación o suspensión de funciones de Fiscales Superiores, Adjuntos Supremos y/o coordinadores nacionales por no ser afines a sus planes delictivos o por resultar incómodos a los mismos, pero además para beneficiar a algunos de los integrantes de la organización criminal con ulteriores decisiones de archivos o sobreseimientos en las causas penales donde se encuentran inmersos o en los que tendrían interés, siendo que dichas decisiones serían adoptadas por los Funcionarios Fiscales que se harían cargo de las oficinas en las que se retirarían a dichos fiscales incómodos.



**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

6.4.- Elemento funcional:

Como elemento funcional, se interpreta una estructura funcional o conjunto de actividades o tareas diferenciadas y ordenadas para lograr los objetivos de la presunta organización criminal, por tanto y conforme se ha desarrollado a lo largo del presente análisis y la descripción de los hechos perpetrados por la organización criminal, existe una estructura en la que sustenta su ilícito accionar de esta presunta organización criminal, investigaciones que han logrado determinar que los roles y funciones de esta, son flexibles pues puede tener un más de una función dentro de la red criminal. Asimismo, se postula que las personas investigadas habrían cumplido los siguientes roles y funciones:

- 1).- **Jaime Javier Villanueva Barreto**, identificado con DNI N° 10810155, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR** y **OPERADOR**, puesto que como bien lo evidencio este era "la voz autorizada" para desplegar los proyectos delictivos de influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios para particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; y **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Miguel Ángel Girao Isidro y Abel Hurtado Espinoza.
- 2).- **Miguel Ángel Girao Isidro**, identificado con DNI N° 70429030, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR** y **OPERADOR**, puesto que habría participado en proyectos delictivos para influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Jaime Javier Villanueva Barreto y Abel Hurtado Espinoza; **cuarto** elaborar un Informe de productividad que concluya una baja producción de la Segunda Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, con el fin que este sirva como sustento para motivar la resolución de conclusión de la designación de Bersabeth Felicitas Revilla Corrales como Fiscal Suprema Provisional en dicho despacho fiscal, y elaborar un ayuda memoria del caso de la hermana de la Fiscal de la Nación, Emma Benavides Vargas a fin de que sea utilizado por el abogado Eduardo Roy Gates en los medios de comunicación para defender la supuesta inocencia de Emma Benavides Vargas y el cambio de la Fiscal Bersabeth Felicitas Revilla Corrales por Helder Uriel Terán Dianderas.
- 3).- **Abel Hurtado Espinoza**, identificado con DNI N° 41535131, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **COORDINADOR**, puesto que habría participado en proyectos delictivos para influenciar ilícitamente en las decisiones de sendos Congresistas de la República en procedimientos constitucionales y así obtener beneficios particulares, cumpliendo a cabalidad encargos y mandados de la



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

propia Fiscal de la Nación de poner en marcha el proyecto criminal de identificación de **primero** hacer un sondeo de los Congresistas de la República para conocer que se pensaban de la Fiscal de la Nación; **segundo** identificar a los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para negociar su intención de voto en cuestiones de decisión discreción de los propios parlamentarios; y **tercero** negociar con los Congresistas de la República que estaban siendo investigados para que orienten su intención de voto y contraprestación reciban archivos de sus investigaciones en la Fiscalía de la Nación, acciones que fueron desplegadas conjuntamente con el núcleo de asesores Miguel Ángel Girao Isidro y Jaime Javier Villanueva Barreto.

- 4).- **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues en su interés por buscar ser favorecido en una investigación fiscal que se viene ventilando en su contra por ante el Equipo Especial de Fiscales - LAVAJATO, en coordinación con José Luis Hauyón Dall'Orto y Liz Patricia Benavides Vargas habrían gestionado ilícitamente con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público José Antonio Fernández Jerí para que mediante un procedimiento administrativo sancionador suspendan al Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba y posteriormente, se le destituya del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 5).- **José Luis Hauyón Dall'Orto**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues en su interés por buscar ser favorecido en sendas investigaciones que se vienen ventilando por ante el Subsistema Fiscal de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos así como en el Equipo Especial de Fiscales - LAVAJATO, en coordinación con Hernán Jesús Garrido Lecca y Liz Patricia Benavides Vargas habría gestionado ilícitamente con el Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público José Antonio Fernández Jerí para que mediante un procedimiento administrativo sancionador suspendan al Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba y posteriormente, se le destituya del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 6).- **Rudy Renzo Aguedo Del Castillo**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, cumpliría el rol de **OPERADOR**, pues sería el enlace de Juan Antonio Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público y la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, mediante los investigados Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, con quienes coordinó directamente y trasladó los mensajes de la Fiscal de la Nación a Juan Antonio Fernández Jerí para suspender al Fiscal Superior Rafael Ernesto Vela Barba con el ofrecimiento de que producida dicha acción, inmediatamente sería destituido del cargo de Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - Lava Jato y de las Fiscalía Especializadas en delitos de Lavado de Activos.
- 7).- **Claudia Vanessa Ruiz Mesías**, en su condición de **INTEGRANTE** de la presunta organización criminal, pues habría contribuido en la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, mediante su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), mediante quienes se logró su designación en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea sus "**los ojos y oídos**", quien posteriormente, brindó información que sirvió para que los integrantes de la presunta organización criminal, sepan que el equipo 3 del EFICCOP, estaban realizando diligencias fuera del despacho fiscal, situación que sirvió para poner en sobre aviso de los investigados del operativo policial de detención de Jaime



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados, lo que repercutió en que dichos integrantes se deshagan de elementos incriminatorios y/o elementos indiciarios que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

6.5.- Elemento estructural:

La presunta organización criminal de acuerdo al avance de la presente investigación tendría una estructura vertical, correspondiente a que sus integrantes formarían parte de niveles, de acuerdo a una figura piramidal, siendo liderada por la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas; es así que correspondería a la TIPOLOGIA 1, donde cada uno de sus integrantes cumplen en algunos casos más de una función, actuando de manera concertada y coordinada para el desarrollo de un conjunto variado de proyectos delictivos que se describieron anteriormente.

7.- IMPUTACIÓN NECESARIA:

Conforme a la Disposición Fiscal N° 6, del 14 de diciembre del presente año, el accionar ilícito de la presunta organización criminal se habría concretado en los siguientes hechos, con relación a los investigados:

7.1.- JOSÉ LUÍS HAUYÓN DALL'ORTO:

Se le imputa al investigado José Luis Hauyón Dall'Orto ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, Hernán Garrido Lecca Montañez, Rudy Aguedo Del Castillo y Claudia Ruíz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez, interceder ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, con la finalidad de que cuando ella sea designada como Fiscal de la Nación, ellos puedan concertar y coordinar con ella la destitución de Rafael Vela Barba en el cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreseer las investigaciones que tiene Hernán Garrido Lecca Montañez en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018) y el denominado caso "Sodalicio" que gira por ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde el investigado Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, luego de que Liz Patricia Benavides Vargas fue designada como Fiscal Suprema Titular el 14 de junio del 2022 y elegida como Fiscal de la Nación el 02 de julio del 2022, el investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez, habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hecho que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022.

Posterior a ello, el investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, junto al investigado Hernán Garrido Lecca Montañez habrían coordinado con Juan Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ



CORTE SUPERIOR NACIONAL
DE JUSTICIA PENAL ESPECIALIZADA

OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

De lo expuesto, se puede advertir la participación de José Luis Hauyón Dall'Orto como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

7.2.- HERNAN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ

Se le imputa al investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall'Orto, Rudy Aguedo Del Castillo y Claudia Ruíz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a junto al investigado José Luis Hauyón Dall'Orto, interceder ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, con la finalidad de que cuando ella sea designada como Fiscal de la Nación, ellos puedan concertar y coordinar con ella la destitución de Rafael Vela Barba en el cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreseer las investigaciones que tiene en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018), así como del denominado caso "Sodalicio" que gira por ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde el investigado Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, luego de que Liz Patricia Benavides Vargas fue designada como Fiscal Suprema Titular el 14 de junio del 2022 y elegida como Fiscal de la Nación el 02 de julio del 2022, el investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez junto a José Luis Hauyón Dall'Orto habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, hecho que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022.

Posterior a ello, el investigado Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez junto a José Luis Hauyón Dall'Orto, habrían coordinado con Juan Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copiamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

7.3.- CLAUDÍA VANESSA RUIZ MESIAS

Se le imputa a la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías ser **coautora** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez y Rudy Aguedo Del Castillo), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función estuvo orientado a que en el mes de abril del año 2023, colaboró con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli, como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, toda vez que coordinó con esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y este con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea **"los ojos y oídos"**, para mantenerlos informados de las acciones que realizaban la Fiscal superior Marita Barreto Rivera, como coordinadora del EFICCOP, así como de los casos que se ventilaban como son las investigaciones seguidas contra Markagroup para buscar el motivo y/o pretexto para retirarlos del cargo.

Es así que la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías con fecha 26 de noviembre del 2023, se comunicó telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, diciéndole *"oye Ricardo te va a llamar urgente, contéstale"*, para luego, el Fiscal Ricardo Dulanto Ysla llamarlo y preguntarle *"Oye sabes si EFICCOP va a golpear, le van a caer a un asesor de la FN"*, dándole a entender que tenían conocimiento de un operativo, por lo que el Fiscal Provincial Ricardo Raúl Dulanto Ysla pregunta nuevamente: *"¿No hay algún caso de asesores por ahí?"*, respondiendo Guillermo Luis Vicente Silva Loli que es muy probable que sea del caso 08, que es del caso "asesores en la sombra", pero no hay nada, ante lo cual, Ricardo Dulanto Ysla le preguntó *"¿estás seguro?, ¿puedes confirmar?, ¿no has notado nada en estos días?"*, respondiendo Guillermo Silva Loli que **si es el caso 08 lo más seguro es que si lo estén moviendo porque se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Cristhian Niño Torres junto a su Fiscal Adjunto Provincial, Julio Roberto Ormeño Peves, venían realizando diligencias fuera de las oficinas**, respondiendo Ricardo Dulanto Ysla que: *"entonces es el equipo 3 el que ha estado saliendo, ah ok ok"*, cortando inmediatamente la comunicación; es así que dicha información habría servido para que los integrantes de la presunta organización criminal, sepan que el equipo 3 del EFICCOP, estaban realizando diligencias fuera del despacho fiscal, situación que sirvió para poner en sobre aviso de los investigados del operativo policial de detención de Jaime Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados, lo que repercutió en que dichos integrantes se deshagan



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN PREPARATORIA NACIONAL

de elementos incriminatorios y/o elementos indiciarios que coadyuven al mejor esclarecimiento de los hechos que se investigan.

Asimismo, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías con fecha **27 de noviembre del 2023**, le refirió a Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación”.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Claudia Vanessa Ruiz Mesías como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento. Habiendo efectuado actos de encubrimiento real y personal, que redundaron en la efectiva obstaculización de la averiguación de la verdad, pues con su aporte criminal se pudo poner en sobre aviso a los demás integrantes de la organización criminal, quienes posteriormente a su aviso, crearon las condiciones necesarias para realizar actividades de eliminación, desaparición y ocultamiento de elementos indiciarios que hubieran aportado un mejor esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, llevándose a cabo reuniones nocturnas e inusuales, en las que se habrían acordado las formas de neutralizar el trabajo fiscal y policial o hacer infructuosas las diligencias autorizadas por el órgano jurisdiccional.

7.4.- RUDY AGUEDO DEL CASTILLO

Se le imputa al investigado Rudy Aguedo Del Castillo ser **coautor** del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el primer párrafo del artículo 317° del Código Penal, por **integrar** una presunta organización criminal con estructura vertical y con carácter estable, de más de tres personas (Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luis Hauyón Dall’Orto y Claudia Ruiz Mesías), la cual habría sido constituida el **01 de julio de 2022** manteniendo su permanencia hasta la actualidad, cuyo rol y función sería la de **operador** por cuanto su aporte estuvo orientado a realizar coordinaciones para la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba por parte de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, la cual se materializó con fecha 24 de noviembre del 2023 por el plazo de ocho meses y quince días.

Es así que con fecha 23 de noviembre del 2023, en las instalaciones del Congreso de la República, el investigado Rudy Aguedo Del Castillo, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí - quien es Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público-, coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro quienes actuaron en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, la emisión de la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba, en sus funciones como Fiscal Superior como condición de que producido ello, la Fiscal de la Nación lo destituya del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023.

Posteriormente, con fecha 24 de noviembre del 2023, el investigado Rudy Aguedo Del Castillo, conforme a lo concertado el día anterior con Jaime Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí, Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público en su oficina ubicada en el piso 8 de la sede central, y al término de la misma, procedió a dar aviso al investigado Miguel Ángel Girao Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba preguntándole por su ubicación, obteniendo como respuesta que dicho Fiscal Superior se encontraba en el Congreso de Fiscales de Derechos Humanos que se estaba desarrollando en el Hotel Costa Mar ubicado en la Avenida Salaverry, hecho que se materializó puesto que dicho magistrado fue notificado ese día con la resolución de la confirmatoria de su suspensión por el plazo de ocho meses y quince días.

De lo expuesto, se puede advertir la participación de Rudy Aguedo Del Castillo como una persona que integraría una presunta organización criminal, constituida en la alta dirección del Ministerio Público, del cual su existencia como organización criminal se ha fundamentado bastamente en el presente requerimiento, especificándose que tenían como **programa criminal** instrumentalizar el poder constitucional del monopolio de la persecución penal para beneficio particular, influyendo ilícitamente en decisiones de los Congresistas de la República para lograr sostenerse en el cargo público, generando escenarios para contar un Defensor del Pueblo a la medida de las necesidades de la organización criminal, buscando quitarse del camino a potenciales sucesores de la máxima autoridad de la Fiscalía de la Nación y procurando remover a la autoridad que la investiga, esto es la Junta Nacional de Justicia, así como un plan de copamiento de Fiscalías Supremas, Subsistemas de Fiscalías Especializadas y Equipos Especiales de Fiscales, a fin de retirar a través de conclusiones de designación y suspensiones a Fiscales Adjuntos Supremos, Coordinadores y Fiscales Superiores que no se alineen a sus objetivos ilícitos o para controlar las investigaciones que giran bajo sus responsabilidades, dando como contraprestación de esas decisiones archivos de investigaciones de carácter penal, como también designar a fiscales y funcionarios públicos funcionales a sus intereses, así, sin respetar las normas internas, actuando concertadamente en la comisión de diversos delitos de forma estable como el tráfico de influencias y el encubrimiento.

8.- ELEMENTOS DE CONVICCIÓN:

Los hechos descritos se sostienen en la existencia de razones plausibles de la existencia del delito contra la tranquilidad pública – Organización criminal, conducta prevista y sancionada en el artículo 317° del Código Penal, y contra la Administración Pública Colusión Agravada, prevista en el artículo 384° del Código Penal, Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indevido del Cargo prescrito en el artículo 399° del Código Penal, y Usurpación de Función Pública prescrito en el artículo 361° del Código Penal.

A.- Elementos de convicción contra JOSÉ LUÍS HAUYÓN DALL'ORTO, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

- 1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia, para que **Liz Patricia Benavides Vargas** sea nombrada como Fiscal Suprema y pueda ser elegida como Fiscal de la Nación, con la finalidad de que destituya al fiscal superior



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Rafael Ernesto Vela Barba de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato y de Lavado de Activos.

- 2.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba por la vía administrativa.
- 3.- Por la **Disposición Fiscal N° 02** del 21 de abril de 2023, emitida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Lavado de Activos, en la carpeta fiscal 03-2023, de que dispone el archivo de los actuados sin pronunciamiento sobre el fondo, registrado con el caso N° 506015703-2023-09-0.
- 4.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **Liz Patricia Benavides Vargas** habría filtrado ante un medio de comunicación, el descanso médico presentado por el fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba** que le permitió no asistir a la sustentación de su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público programada para el 10 de noviembre del 2023.
- 6.- Por el **Acta N° 244-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte una nota periodística que difunde el descanso médico de **Rafael Ernesto Vela Barba**, de fecha 09 de noviembre del 2023 otorgado por la Clínica Delgado, en la que se otorgan ocho (08) días de descanso médico, desde el 09NOV2023 al 18NOV2023.
- 7.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal Rafael Vela Barba.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 8.- Por el Acta N°245 -2023 de **Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas.
- 9.- Por el Acta N°246 -2023 de **Búsqueda, Verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, de fecha 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte la nota periodística sobre la presentación de la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** ante el Congreso de la República a fin sustentar el presupuesto anual para el Ministerio Público – ejercicio fiscal 2024
- 10.- Por el Acta **Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrara al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jeri**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal Rafael Ernesto Vela Barba mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall'Orto** y **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.
- 11.- Por el Acta N°247 -2023 de **Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 12.- Por el Acta N°248 -2023 de **Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafel Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 13.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que en una conversación privada que tuvo en el año 2022 con Jaime Javier Villanueva Barreto, el le comentó que **José Luis HAUYON** y **Hernán GARRIDO LECCA**, habían sido decisivos para el nombramiento de **Patricia BENAVIDES** como Fiscal Suprema Titular y que ella se sentía permanentemente en deudas con ellos.
- 14.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que respecto a la designación de **Juan FERNÁNDEZ JERÍ** como Jefe de la Autoridad nacional de control del Ministerio Público, Jaime VILLANUEVA le comentó que a este lo había puesto **Hernán GARRIDO LECCA** y **José Luis HAUYÓN**, quienes según Jaime



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

VILLANUEVA estaban detrás buscando su suspensión ante la Autoridad Nacional de Control del ministerio Público, debido a que tenían intereses particulares.

- 15.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN tenía un interés directo en la investigación del caso "*Sodalicio de Vida Cristiana*", investigación que fue abierta en su oportunidad por la Fiscal Provincial Titular Manuela Rosana VILLAR relacionada con el conocido y mediático caso de los PANDORA PAPERS; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación de lavado de activos.
- 16.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECCA estaban interesados en la investigación que se había formalizado este año, contra Hernán GARRIDO LECCA por Lavado de Activos en el caso ODEBRECHT, luego de haber recibido el Partido Aprista unas cantidades de dinero ilícito de la empresa ODEBRECHT canalizadas en un primer momento al señor Luis ALVA CASTRO; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato.
- 17.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que José Luis HAUYÓN tenía interés en la investigación que se seguía contra la periodista Paola UGAZ que se encontraba investigada en el caso relacionado con la señora Susana VILLARÁN que fue archivado por el Fiscal José Domingo PÉREZ, su interés era que la investigación no sea archivada y que continuara siendo objeto de procesamiento penal, dicha periodista tenía una relación de conflicto judiciales con el "sodalicio de vida cristiana".
- 18.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que Jaime Villanueva manifestó que quien estaba detrás de esa maniobra de abuso e ilicitud de buscar la suspensión del Fiscal Rafael VELA BARBA eran Hernán GARRIDO LECCA y José Luis HAUYÓN, insinuando que Patricia BENAVIDES también coordinaba con ellos permanentemente sobre esa posibilidad, ya que Patricia BENAVIDES era una persona que estaba extremadamente cerca de José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECCA, y que cada vez que hablaba con ellos se ofuscada y siempre comentaba que Rafael VELA BARBA debería salir del cargo, asimismo.
- 19.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 5, indico que Jaime VILLANUEVA el manifiesto la urgencia de tener defensa legal porque tenía conocimiento de que FERNÁNDEZ JERI no iba a parar hasta sancionarle, y que detrás de ellos estaba José Luis HAUYON y Hernán GARRIDO LECCA, que se sentían afectados en sus intereses personales, por las investigaciones, porque tenían un compromiso ya para sancionarlo.
- 20.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 7, indico que, entre los primeros meses del año del 2023, recibió la llamada de la Fiscal de la Nación Patricia BENAVIDES quien le pido que reciba a José Luis HAUYON, que era abogado del sodalicio y quería hacer algunas consultas sobre el trámite de unas copias que habían sido remitidas a las Fiscalías de lavado de activos por parte de las Fiscalías de criminalidad organizada, que se encontraban en evaluación por parte del Fiscal provincial LIZARDO PANTOJA; a lo que él lo recibió en la oficina



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

de coordinación de lavado de activos ubicado en el tercer piso de la torre Wisse en el Jr. Santa Rosa N° 260, del distrito de Cercado de Lima, Lima, en dicha entrevista José Luis HAUYON le manifestó que el mandato que había ordenado la expedición de copias a la fiscalía de Lavado de Activos había sido anulado por el Fiscal superior de crimen organizado Pedro CALDERÓN y que por tanto el Fiscal PANTOJA no tendría base para poder calificar un documento que ya no existía jurídicamente, luego de eso se retiró y no volvió a tener algún contacto con él, pero Jaime VILLANUEVA en algún momento le manifestó que Patricia BENAVIDES se encontraba incomoda porque el Fiscal PANTOJA no resolvía el pedido de su amigo José Luis HAUYON y que él no hacía nada para ayudarlo, y él le manifestó a Jaime que los Fiscales son autónomos y que PANTOJA tendría que pronunciarse cuando el lo considere oportuno, lo que genero según le dijo Jaime VILLANUEVA una molestia de Patricia BENAVIDES de porque no se atendía, sabiendo de que era un amigo muy cercano, y él le manifestó a Jaime VILLANUEVA de que no era posible si no respetara el momento de que PANTOJA decidiera porque incluso podría interpretarse como una intromisión a su trabajo.

- 21.- Por el **Acta de Reconocimiento Fotográfico**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA reconoce a la persona de José Luis HAUYON DALL'ORTO, como la persona conocida como José Luis HAUYON, que es mencionado en una serie de hechos contenidos en su declaración testimonial de fecha 03 de diciembre del 2023.
- 22.- Por el **Acta de Recepción de documentos**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA hace entrega de documentación de fecha 17 de noviembre que sustenta la exhibición de su descanso médico.
- 23.- **Acta de Visualización y Descarga de Registros Fílmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo**, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
- 24.- Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz, de fecha 12 de diciembre de 2023.

B.- Elementos de convicción contra HERNÁN JESÚS GARRIDO LECCA MONTAÑEZ, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

- 1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia, para que **Liz Patricia Benavides Vargas** sea promovida como Fiscal Suprema y pueda ser nombrada como Fiscal de la Nación, con la finalidad de que destituya al fiscal superior **Rafael Ernesto Vela Barba** de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato y de Lavado de Activos.
- 2.- Por la **Disposición N° 74** del 08 de abril del 2023, emitida por la Primera Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, en la carpeta fiscal 51-2018, que dispone formalizar y continuar la investigación preparatoria contra Hernán Garrido Lecca Montañez y otros, por los delitos de Asociación ilícita y lavado de activos.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 3.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall'Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba por la vía administrativa.
- 4.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 02 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **Liz Patricia Benavides Vargas** habría filtrado ante un medio de comunicación, el descanso médico presentado por el fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba** que le permitió no asistir a la sustentación de su informe oral ante la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público programada para el 10 de noviembre del 2023.
- 6.- Por el **Acta N° 244-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, del 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte una nota periodística que difunde el descanso médico de **Rafael Ernesto Vela Barba**, de fecha 09 de noviembre del 2023 otorgado por la Clínica Delgado, en la que se otorgan ocho (08) días de descanso médico, desde el 09NOV2023 al 18NOV2023.
- 7.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal Rafael Vela Barba.
- 8.- Por el **Acta N°245 -2023 de Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 9.- Por el Acta N°246 -2023 de **Búsqueda, Verificación de información de fuente abierta y captura de pantalla**, de fecha 04 de diciembre del 2023, en la que se advierte la nota periodística sobre la presentación de la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** ante el Congreso de la República a fin sustentar el presupuesto anual para el Ministerio Público – ejercicio fiscal 2024.
- 10.- Por el Acta Fiscal de **Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrara al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jerí**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal Rafael Ernesto Vela Barba mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall’Orto** y **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.
- 11.- Por el Acta N°247 -2023 de **Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 12.- Por el Acta N°248 -2023 de **Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafael Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 13.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que en una conversación privada que tuvo en el año 2022 con Jaime Javier Villanueva Barreto, el le comentó que **José Luis HAUYON** y **Hernán GARRIDO LECCA**, habían sido decisivos para el nombramiento de **Patricia BENAVIDES** como Fiscal Suprema Titular y que ella se sentía permanentemente en deudas con ellos.
- 14.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que respecto a la designación de **Juan FERNÁNDEZ JERÍ** como Jefe de la Autoridad nacional de control del Ministerio Público, Jaime VILLANUEVA le comentó que a este lo había puesto **Hernán GARRIDO LECCA** y **José Luis HAUYÓN**, quienes según Jaime VILLANUEVA estaban detrás buscando su suspensión ante la Autoridad Nacional de Control del ministerio Público, debido a que tenían intereses particulares.
- 15.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que **José Luis HAUYÓN** y **Hernán GARRIDO LECCA** estaban interesados en la investigación que se había formalizado este año, contra **Hernán GARRIDO LECCA** por Lavado de Activos en el caso ODEBRECHT, luego de haber recibido el Partido Aprista unas



**OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL**

cantidades de dinero ilícito de la empresa ODEBRECHT canalizadas en un primer momento al señor Luis ALVA CASTRO; donde el Fiscal Rafael VELA BARBA estaba a cargo de la coordinación del Equipo Especial Lava Jato.

- 16.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 3, indico que Jaime Villanueva manifestó que quien estaba detrás de esa maniobra de abuso e ilicitud de buscar la suspensión del Fiscal Rafael VELA BARABA eran Hernán GARRIDO LECCA y José Luis HAUYÓN, insinuando que Patricia BENAVIDES también coordinaba con ellos permanentemente sobre esa posibilidad, ya que Patricia BENAVIDES era una persona que estaba extremadamente cerca de José Luis HAUYÓN y Hernán GARRIDO LECA, y que cada vez que hablaba con ellos se ofuscada y siempre comentaba que Rafael VELA BARBA debería salir del cargo, asimismo.
 - 17.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 4, indico que en el mes de mayo del 2023 la Autoridad de Control intensificó el abuso y acoso en contra de él y del Fiscal José DOMINGO PÉREZ reactivando investigaciones antiguas que se encontraban pendientes de decisión desde el año 2020-2021.
 - 18.- Por la **Declaración Testimonial del testigo Rafael Ernesto VELA BARBA**, de fecha 03DIC2023, quien en su respuesta a la pregunta 5, indico que Jaime VILLANUEVA el manifiesto la urgencia de tener defensa legal porque tenía conocimiento de que FERNÁNDEZ JERI no iba a parar hasta sancionarlo, y que detrás de ellos estaba José Luis HAUYON y Hernán GARRIDO LECCA, que se sentían afectados en sus intereses personales, por las investigaciones, porque tenían un compromiso ya para sancionarlo.
 - 19.- Por el **Acta de Recepción de documentos**, de fecha 04DIC2023, donde el testigo Rafael Ernesto VELA BARBA hace entrega de documentación de fecha 17 de noviembre que sustenta la exhibición de su descanso médico.
 - 20.- **Acta de Visualización y Descarga de Registros Fílmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo**, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
 - 21.- **Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz**, de fecha 12 de diciembre de 2023.
- C.- Elementos de convicción contra CLAUDIA VANESSA RUIZ MESÍAS, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.**
- 1.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, Claudia Vanessa Ruiz Mesía fue el nexa con los fiscales Ricardo Raúl Dulanto Ysla y Marco Miguel Huamán Muñoz, para lograr su nombramiento como Fiscal Adjunto Provisional dentro del Equipo Especial contra la Corrupción del Poder, incorporándose el 17 de abril del 2023, teniendo la consigna de informar la manera cómo la Fiscal Provincial Marita Barreto llevaba los casos.
 - 2.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, en la noche del 26 de noviembre del 2023, la Fiscal de la Nación **Liz Patricia Benavides Vargas** (celular N° +515103249813) se comunicó telefónicamente con **Jaime Javier Villanueva Barreto** (celular N° 924575375) indicándole que el EFICCOP y el Equipo Especial PNP harían un operativo donde el objetivo era este, por lo que ella le ordena internarse en la clínica San Pablo, ubicada en la Av. El Polo N 789 – Surco, debiendo desaparecer su celular, documentación y cualquier cosa que pueda involucrarlos ilícitamente.
- 3.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 26 de noviembre del 2023, Claudia Vanessa Ruiz Mesía le dijo que Ricardo Raúl Dulanto Ysla lo llamaría por celular, cuando esto ocurrió le preguntaron si el EFICCOP iba a golpear o le “caerían” a un asesor” respondiendo que solo se había percatado que el Fiscal Provincial Freddy Niño Torres y su adjunto salían a realizar diligencias en los exteriores.
 - 4.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización, extracción de información de dispositivo memoria USB y lacrado**, con fecha 05 de diciembre de 2023, mediante el cual se advierte que el usuario del número celular 922980612, perteneciente a Miguel Ángel Girao Isidro, se comunicó telefónicamente con el papá de Jaime Javier Villanueva Barreto, instantes en que se estaba realizando el operativo del Equipo Policial PNP y EFICCOP, para enviarle un abogado.
 - 5.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado**, del 30 de noviembre del 2023, advirtiéndose en folio 4 que el celular incautado a Miguel Ángel Girao Isidro, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, con número de abonado 922980612, inició actividades, es decir, nuevo proceso o devenido de una restauración de fábrica, el 27 de noviembre del 2023 a las 06:45:42 y la SIM CARD fue insertada en el mismo día a las 06:50:14
 - 6.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 27 de noviembre le dijo a Claudia Vanessa Ruiz Mesía que se encontraba “palteado” porque el día 24 de noviembre estuvo reunido con Ricardo Dulanto Ysla y Marco Huamán Muñoz en el piso 8 del Ministerio Público, a lo que ella le sugirió que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía su trabajo, que obedecían las órdenes de las Fiscal de la Nación.
 - 7.- Por el **Acta de apertura de lacrado, visualización de dispositivo de almacenamiento pendrive (USB) y lacrado**, del 30 de noviembre del 2023, advirtiéndose en folio 4 que el celular incautado a Miguel Ángel Girao Isidro, marca Xiaomi, modelo Redmi 9A, con número de abonado 922980612, inició actividades, es decir, nuevo proceso o devenido de una restauración de fábrica, el 27 de noviembre del 2023 a las 06:45:42 y la SIM CARD fue insertada en el mismo día a las 06:50:14.
 - 8.- Por la **declaración testimonial de Guillermo Luis Vicente Silva Loli**, del 04 de diciembre del 2023, que en su respuesta a la pregunta N° 2, dijo que, el 29 de noviembre del 2023, Claudia Vanessa Ruiz Mesía se comunicó con él para preguntarle si habría “algún movimiento”, respondiendo que no quería saber más del tema.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

D.- Elementos de convicción contra RUDY AGUEDO DEL CASTILLO, ser coautor del delito contra la Tranquilidad Pública – Organización Criminal, prescrito en el artículo 317° del Código Penal.

- 1.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, **José Luis Hauyón Dall’Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** habrían influenciado ante la Junta Nacional de Justicia para la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, y así buscar la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba por la vía administrativa.
- 2.- Por el **Acta N° 243-2023 de búsqueda, verificación de información de fuente abierta y descarga**, del 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se puede advertir la Convocatoria 002-2021-SN/JNJ del 13 de abril del 2022, referido al Concurso Público para la selección y nombramiento de él/la Jefe (a) de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que culmina con la designación de **Juan Antonio Fernández Jeri** como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.
- 3.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 23 de noviembre, **Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro**, mientras la Fiscal de la Nación sustentaba ante el congreso el presupuesto anual, se encontraron circunstancialmente con **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** quien se presentó como secretario de confianza de la Autoridad de Control del Poder Judicial y como persona cercana a la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público **Juan Antonio Fernández Jeri**, ellos le comentaron que Fernández Jeri tenía que cumplir con su palabra de suspender al fiscal Rafael Vela Barba
- 4.- Por el **Acta N°245 -2023 de Búsqueda, Verificación y captura de pantalla de información del portal de transparencia del Congreso de la República**, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se observa las dos vistas que realizó **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** al congresista **José Enrique Jeri Oré**, de la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República, la primera fue el 23 de noviembre del 2023 desde las 17:02 a 23:14 horas, y la segunda del 24 de noviembre del 2023 desde las 10:28 a 13:20 horas
- 5.- Por el **Acta Fiscal de Transcripción de Información contenida en Declaración Reservada**, del 04 de diciembre del 2023, el cual transcribe los párrafos relevantes de la Declaración del Colaborador Eficaz identificado con Código CE-33-2023-EFICCOP del 01 de diciembre del 2023, donde es su respuesta a la pregunta N° 02 indica que, el 24 de noviembre del 2023, **Rudy Renzo Aguedo del Castillo** (secretario de confianza de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial) se comunicó con **Miguel Ángel Girao Isidro** para que lo entrara al piso 8 de la Fiscalía de la Nación y poder reunirse con **Juan Antonio Fernández Jeri**, luego de ello se concretizó la suspensión del Fiscal Rafael Ernesto Vela Barba mediante la notificación respectiva. Al día siguiente, la Fiscal de la Nación firmó la resolución de destitución la misma que fue publicada el 26 de noviembre del 2023; cumpliendo de esta manera lo acordado con **José Luis Hauyón Dall’Orto y Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez**.



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

- 6.- Por el Acta N°247 -2023 de Búsqueda, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución N° 007-2023-ANC-CPD del 05 de octubre del 2023, en la que la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público suspende sin goce de haber y separación temporal en el ejercicio del cargo por un periodo de cuatro meses al Fiscal **Rafael Ernesto Vela Barba**.
- 7.- Por el Acta N°248 -2023 de Búsqueda, Verificación, captura de pantalla y descarga de información de fuente abierta, de fecha 04 de diciembre del 2023, mediante el cual se advierte la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN del 24 de noviembre de 2023, que da por concluida la designación de **Rafael Ernesto Vela Barba** como Coordinador Nacional de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos y como Coordinador del Equipo Especial de Fiscales.
- 8.- Acta de Visualización y Descarga de Registros Fílmicos de Cámaras de Seguridad en Mérito a Disposición Fiscal con resultado Negativo, de fecha 12 de diciembre de 2023, del cual se desprende que la diligencia dispuesta por este Despacho fue frustrada por parte de la Gerencia de Seguridad y Defensa Nacional de la Fiscalía de la Nación.
- 9.- Acta De Transcripción De Declaración De Colaborador Eficaz, de fecha 12 de diciembre de 2023.

Estando a los hechos señalados, así como a los elementos de convicción ofertados por el Ministerio Público, se tiene que a los investigado **José Luís Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesus Garrido Lecca Montañez, Claudía Vanessa Ruiz Mesias y Rudy Aguedo del Castillo**, se les atribuye, en calidad de **coautores**, la presunta comisión del delito contra la tranquilidad pública en la modalidad de organización criminal (artículo 317° primer párrafo del Código Penal) - **integrantes**, cuya presunta organización criminal estaría conformado por Liz Patricia Benavides Vargas, Miguel Ángel Girao Isidro, Abel Hurtado Espinoza, José Luís Hauyón Dall'Orto, Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez, Claudía Vanessa Ruiz Mesias y Rudy Aguedo del Castillo, respecto de los cuales se tiene: **a).**- Los investigados **José Luís Hauyón Dall'Orto** y **Hernán Jesus Garrido Lecca Montañez**, habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular, y cuando sea designada Fiscal de la Nación, puedan concertar y coordinar la destitución de Rafael Vela Barba (Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos), para poder manejar, controlar y direccionar los procesos penales (investigaciones fiscales) y sobreeser las investigaciones que tiene Hernán Garrido Lecca Montañez en el mencionado Equipo Especial de Fiscales (Carpeta Fiscal 51-2018) y el denominado caso "Sodalicio" ante la Fiscalía Especializada de Lavado de Activos, en donde Hauyón Dall'Orto tendría representación legal a través de su estudio jurídico. Asimismo, ambos investigdos habrían intercedido ante la Junta Nacional de Justicia para lograr el nombramiento de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, que se materializó con fecha 02 de setiembre del 2022. Posterior, ambos investigdos habrían coordinado con Juan Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba, la cual se materializó el 24 de noviembre del 2023, por



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

el plazo de ocho meses y quince días, y producido ello, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN, de fecha 26 de noviembre de 2023; **b).-** La investigada **Claudia Vanessa Ruiz Mesias**, quien colaboró con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, habiendo coordinado con su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y éste con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP), a cambio de que sea **“los ojos y oídos”**, para mantenerlos informados de las acciones que realizaban la Fiscal superior Marita Barreto Rivera, como coordinadora del EFICCOP, así como de los casos que se ventilaban como son las investigaciones seguidas contra Markagroup para buscar el motivo y/o pretexto para retirarlos del cargo. Asimismo, haberse comunicado la investigado Claudia Vanessa Ruiz Mesías, el 26 de noviembre del 2023, telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, indicándole que le va a llamar Ricardo; posteriormente, el Fiscal Ricardo Dulanto Ysla llamarlo, haciendo referencia al **“EFICCOP” que va a dar un “golpear”, indicando el caso “asesores en la sombra”, “realizando diligencias fuera de las oficinas”**, con cuya información los integrantes de la presunta organización criminal, son puesto en sobre aviso del operativo policial de detención de Jaime Villanueva Barreto y el allanamiento de inmuebles de otros investigados. También, la investigada Claudia Vanessa Ruiz Mesías con fecha **27 de noviembre del 2023, le refirió a Guillermo Luis Vicente Silva Loli, Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial que si lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que también le había dicho lo mismo a Ricardo y que solo obedecían las órdenes de la Fiscal de la Nación”**; y **c).-** El investigado **Rudy Aguedo Del Castillo**, en las instalaciones del Congreso de la República (23 de noviembre del 2023), **Rudy Aguedo Del Castillo**, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro, quienes actuaron en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba como Fiscal Superior, con la condición de que producido ello, la Fiscal de la Nación lo destituya del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, lo cual se materializó con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023). El 24 de noviembre del 2023, **Rudy Aguedo Del Castillo** sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), en su oficina ubicada en el piso 8 de la sede central, y al término de la misma, procedió a dar aviso al investigado Miguel Ángel Girao Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba.

Conforme a lo antes glosado, se advierte que: **i).-** Los investigados **Hernán Jesús Garrido Lecca Montañez** y **José Luis Hauyón Dall’Orto** habrían intercedido para el



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

nombramiento de Liz Patricia Benavides Vargas como Fiscal Suprema Titular y de Juan Fernández Jerí como Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público; también, habrían coordinado con Juan Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), para la suspensión del Fiscal Superior Rafael Vela Barba (suspendido el 24 de noviembre del 2023); y producida la suspensión, la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas, procedería a destituirlo del cargo de Fiscal Superior Coordinador del Equipo Especial de Fiscales - LAVA JATO y de las Fiscalías Especializadas en delitos de Lavado de Activos, efectuado con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023), teniendo los citados investigados interés: el primero por tener dos investigaciones (Carpeta Fiscal 51-2018 y el denominado caso "Sodalicio"), y el segundo tendría representación legal a través de su estudio jurídico; **ii).-** La investigada **Claudia Vanessa Ruiz Mesias** habría colaborado con la designación de Guillermo Luis Vicente Silva Loli como Fiscal Adjunto Provincial Provisional, coordinando con su esposo Ricardo Raúl Dulanto Ysla (Fiscal Provincial en el despacho de Enriquecimiento Ilícito, adscrito a la Fiscalía de la Nación) y éste con Marco Huamán Muñoz (Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área de Enriquecimiento Ilícito y Acusaciones Constitucionales de la Fiscalía de la Nación), para que la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas emita su nombramiento, siendo designado en el Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder (EFICCOP); asimismo se comunicó telefónicamente con Guillermo Luis Vicente Silva Loli, indicándole que llame a Ricardo, refiriendo que van a **"golpear"** (caso "asesores en la sombra"), con cuya información pone en sobre aviso del operativo; y señaló a Guillermo Luis Vicente Silva Loli (Fiscal Adjunto Provincial de dicho Equipo Especial), que si **lo llaman a declarar que diga que solo cumplía con su trabajo y que solo obedecía las órdenes de la Fiscal de la Nación; y iii).-** El investigado **Rudy Aguedo Del Castillo**, en representación de Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), coordinó con Jaime Javier Villanueva Barreto y Miguel Ángel Girao Isidro (en representación de la Fiscal de la Nación Liz Patricia Benavides Vargas), la suspensión de Rafael Ernesto Vela Barba como Fiscal Superior, lo cual se materializó con la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3270-2023-MP-FN (26 de noviembre de 2023); y sostuvo una reunión con Juan Antonio Fernández Jerí (Jefe de la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público), y al término de la misma, dio aviso al investigado Miguel Ángel Girao Isidro que ya iba a notificar la suspensión del Fiscal Superior Titular Rafael Ernesto Vela Barba. Al respecto, la conducta de los investigados se encontraría comprendido como la presunta comisión de los delitos antes señalados.

***.- SOBRE EL ALLANAMIENTO**

CUARTO: Análisis

En cuanto al requerimiento de allanamiento e incautación, formulado por el Ministerio Público, debe verificarse que cumpla con los presupuestos normativos, así tenemos:

4.1.- De los bienes delictivos y vehículos

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento deben de existir **"motivos razonables"** para



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

considerar que **“se encuentran bienes delictivos o cosas relevantes para investigación”**. De lo indicado, en el requerimiento fiscal se señalado que **“La negativa de ingreso, se puede prever en el presente caso porque los imputados tienen la posición de defensa de su titularidad y con ese ánimo podrían tratar de evitar la obtención de elementos de convicción pertinentes y útiles para los fines de esclarecimiento de los hechos materia de investigación”**. Al respecto, tratándose los predios de lugares donde domicilian o trabajan los investigados, quienes han sido incorporados conforme se encuentra señalado en la Disposición N° 06 del 14 de diciembre del 2023, por lo que existe la posibilidad que en los mismos puedan encontrarse elementos de convicción (medios probatorios), con los cuales se pueda esclarecer los hechos materia de investigación, cumpliéndose con dicho requisito.

4.2.- Finalidad

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“la finalidad específica del allanamiento, la diligencia a practicar”**. Del requerimiento fiscal se tiene que el Ministerio Público refiere que **“la finalidad del allanamiento con fines de incautación (objetos vinculados a los hechos investigados): En el presente caso se viene requiriendo la incautación cautelar de bienes y/o documentos (específicamente documentos relacionados a los hechos ilícitos que son materia de investigación en el presente caso)”**; y también señala que el **“ALLANAMIENTO, DESCERRAJE Y REGISTRO DOMICILIARIO (...) DE BIENES INMUEBLES CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga), así como REGISTRO (...) de personas que se encuentren o lleguen al lugar, y, REGISTRO (...) de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, cocheras u otros lugares de estacionamiento”**. De lo antes indicado, se ha cumplido con señalar cual es la finalidad del requerimiento fiscal.

4.3.- Posibilidad de negativa

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento se debe dar **“siempre que sea previsible que le será negado el ingreso en acto de función a un determinado recinto”**. En el requerimiento fiscal se indica que **“La negativa de ingreso, se puede prever en el presente caso porque los imputados tienen la posición de defensa de su titularidad y con ese ánimo podrían tratar de evitar la obtención de elementos de convicción pertinentes y útiles para los fines de esclarecimiento de los hechos materia de investigación; por lo que resulta necesario solicitar el allanamiento de los inmuebles”**. De lo solicitado, se tiene que resulta atendible lo señalado por el Ministerio Público, ya que la medida está dirigida contra el domicilio o lugar de trabajo de los investigados, por lo que estos podrían negarse a brindar los bienes que servirían como medios de prueba (elementos de convicción), así como brindar las facilidades del caso para el allanamiento de sus predios, resultando atendible la misma.

4.4.- Ubicación de los inmuebles



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe de señalarse **“la ubicación concreta del lugar o lugares que habrán de ser registrados”**. En el requerimiento fiscal se ha señalado que los bienes a ser allanados son:

N°	INMUEBLES	INVESTIGADOS
1	Calle Malecón de la Reserva N° 195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO
2	Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María	Hernán Jesús GARRIDO – LECCA MONTAÑEZ
3	Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima	Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO
4	Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima – Lima	Claudia Vanessa RUIZ MESIAS
5	Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO

En este sentido, el Ministerio Público, cumple con señalar las direcciones de los predios, materia del allanamiento, cumpliendo con lo regulado normativamente.

4.5.- Incautación de bienes

Estando a lo establecido en el Artículo 217° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento también comprende **“la incautación de bienes que puedan servir como prueba o ser objeto de decomiso”**. En cuanto a ello, la fiscalía solicita la **“INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o cualquier objeto vinculado al delito que se investiga)”**. En este tópico, tratándose de bienes vinculados a los hechos materia de investigación, por lo que los mismos resultan atendibles. No obstante, lo señalado, el Ministerio Público debe de cumplir con comunicar al juzgado respecto de todos los bienes que hayan sido materia de incautación, cuyo acto de incautación debe cumplir con las formalidades previstas en el Nuevo Código Procesal Penal.

4.6.- Registro personal

Estando a lo establecido en el Artículo 217° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, el allanamiento también comprende **“el registro de las personas presentes o que lleguen”**. En el requerimiento fiscal se solicita el **“REGISTRO (...) de personas que se encuentren o lleguen al lugar”**. En este sentido, lo solicitado se encuentra regulado normativamente, por lo que resulta atendible la misma.

4.7.- Tiempo de las diligencias



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

Estando a lo establecido en el Artículo 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“el tiempo aproximado que durara”**. Sobre el particular, el Ministerio Público ha señalado que la diligencia **“tendrá una duración de setenta y dos (72) horas”**. Atendiendo a los actos a realizarse en la diligencia a efectuarse, esto es, el allanamiento de cinco inmuebles y el registro de las personas que se encuentran en el mismo, para cuyo efecto debe redactarse las actas correspondientes, con las formalidades previstas en la norma antes glosada, por lo que se considera que resulta atendible el plazo solicitado para llevar a cabo la diligencia, computados desde el inicio de la misma.

QUINTO: Duración de la orden

Estando a lo establecido en el Artículo 215° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“la orden tendrá una duración máxima de dos semanas”**. En cuanto a lo glosado, debe señalarse expresamente el plazo establecido en la norma.

SEXTO: Fiscal responsables

Estando a lo establecido en el Artículo 215° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, para efectos del allanamiento debe señalarse **“el nombre del fiscal autorizado”**. Al respecto, el Ministerio Público refiere que la orden judicial será realizada **“en forma conjunta y/o separada ejecutar las medidas solicitadas: FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES – FISCAL PROVINCIAL, y los Fiscales Adjuntos Provinciales: JULIO ROBERTO ORMEÑO PEVES y MARY LUZ CÁRDENAS RONQUILLO y, además, los fiscales que serán designados oportunamente”**. En este sentido, se tiene por designados a los fiscales responsables de la diligencia de allanamiento.

***.- SOBRE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**

SETIMO: El secreto de las comunicaciones

En el requerimiento fiscal se pretende también que se **“AUTORICE EL LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES EN LA MODALIDAD DE EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE MANERA INMEDIATA DE LOS EQUIPOS CELULARES, LAPTOPS, USB´s A TRAVÉS DEL EQUIPO “CELLEBRITE” U OTRO ANÁLOGO O EN SU DEFECTO SE AUTORICE LA EXTRACCIÓN MANUAL CON LA FINALIDAD DE REALIZAR UNA COPIA ESPEJO DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA PARA SU POSTERIOR VISUALIZACIÓN CON PARTICIPACIÓN DE LOS SUJETOS PROCESALES”**. En cuanto a lo señalado, en el Artículo 230 del Nuevo Código Procesal Penal, en cuanto al requerimiento del secreto de las comunicaciones, se establece que **“La orden judicial puede dirigirse contra el investigado o contra personas de las que cabe estimar fundadamente, en mérito a datos objetivos determinados que reciben o tramitan por cuenta del investigado determinadas comunicaciones, o que el investigado utiliza su comunicación”**, así como que en **“la resolución judicial que la autorice, deberá indicar el nombre y dirección del afectado por la medida”**, así como **“la identidad del teléfono u otro medio de comunicación o telecomunicación a intervenir, grabar o registrar”**. En el presente caso, se desconocen los nombres y apellidos de las personas, respecto de las cuales se requiere el levantamiento de las comunicaciones, así también se desconoce el objeto o instrumento (teléfono celular, equipos



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

informáticos, laptops, u otros), por lo que no resulta atendible amparar dicho extremo del requerimiento fiscal, ya que se desconocen a los presuntos afectados y los objetos materia del levantamiento del secreto de las comunicaciones, por lo que la misma debe ser rechazada.

IV.- DECISIÓN

Por las razones expuestas y estando a lo establecido en el Artículos 214° y siguientes del Nuevo Código Procesal Penal, **SE RESUELVE:**

- 1.- **DECLARAR FUNDADO EN PARTE** el “**REQUERIMIENTO DE ALLANAMIENTO CON FINES DE INCAUTACIÓN DE BIENES MUEBLES**”, formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, en los seguidos por la presunta comisión del delito de organización criminal, en agravio del Estado.
- 2.- **SE AUTORIZA EL ALLANAMIENTO Y REGISTRO DOMICILIARIO**, así como el descerraje, en caso de negativa de los ocupantes a facilitar el ingreso, con fines de incautación en los siguientes predios:

N°	INMUEBLES	INVESTIGADOS
1	Calle Malecón de la Reserva N° 195, dpto. 601, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO
2	Mz. A, Lt. 1, Interior 13, calle los Caracoles - Santa María del Mar- Lima, Corresponde a un inmueble en el interior del condominio Las Villas de Santa María	Hernán Jesús GARRIDO - LECCA MONTAÑEZ
3	Plaza Padre Constancio Bollar N° 203 Dep. 708, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima	Rudy Renzo AGUEDO DEL CASTILLO
4	Av. Molino del Gato, Torre N, Dpto. 705, Condominio Parque Central - Lima - Lima	Claudia Vanessa RUIZ MESIAS
5	Av. El Derby N° 254, oficina interior 2404, urb. El Derby de Monterrico, distrito de Surco, provincia y departamento de Lima	José Luís HAUYÓN DALL'ORTO

La autorización comprende los “**ambientes abiertos y cerrados**” de los citados predios, así como el registro de los vehículos que se encuentren en el interior de los inmuebles, esto es, cocheras u otros, en los cuales se lleve a cabo el allanamiento autorizado.

- 3.- **SE AUTORIZA EL REGISTRO** de las “**personas que se encuentren o lleguen al lugar**” donde se lleve a cabo el allanamiento autorizado.
- 4.- **SE AUTORIZA LA INCAUTACIÓN** de “**objetos vinculados a los hechos investigados**”; de “**bienes y/o documentos (específicamente documentos relacionados a los hechos ilícitos que son materia de investigación en el presente caso)**”; así como “**BIENES MUEBLES** (documentos, joyas, dinero, dispositivos celulares, equipos informáticos o



OCTAVO JUZGADO DE INVESTIGACIÓN
PREPARATORIA NACIONAL

cualquier objeto vinculado al delito que se investiga)”, que se encuentren vinculados con los hechos materia de investigación fiscal

- 5.- **ESTABLECER** que, las **diligencias de allanamiento y registro domiciliario** tendrá una **duración de 72 horas**, computados desde el inicio de la diligencia.
- 6.- **ESTABLECER** que, el plazo de **vigencia de la presente resolución** es de **14 días**, computados desde la notificación al Ministerio Público.
- 7.- **SE DEJA CONSTANCIA** que todas las personas se encuentran obligadas en cumplir el mandato decretado así como guardar el secreto de ellos, cuyo incumplimiento constituye delito. Así también, las personas que interviene en forma directa o indirecta en la investigación se encuentran obligadas a respetar el derecho a la intimidad que le asiste a todo ciudadano, bajo responsabilidad civil, penal, administrativa y/o funcional, según corresponda.
- 8.- **ESTABLECER** que, la presente autorización judicial del levantamiento del secreto de las comunicaciones no comprende a las personas señaladas en el Artículo 99° de la Constitución Política del Estado así como respecto de los cuales es competente el Juez Supremo de la Investigación Preparatoria o el Juez Superior de la Investigación Preparatoria, de conformidad a lo establecido en el Artículo 454° Incisos 3 y 4 del Nuevo Código Procesal Penal, en cuyo caso la medida se suspende inmediatamente, en dicho extremo, para efectos de proseguir el trámite correspondiente en la vía respectiva.
- 9.- **DEJAR CONSTANCIA** que, el magistrado **FREDDY CHRISTIAN NIÑO TORRES – FISCAL PROVINCIAL**, y los Fiscales Adjuntos Provinciales: **JULIO ROBERTO ORMEÑO PEVES** y **MARY LUZ CÁRDENAS RONQUILLO**, del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, son los responsables de las diligencias autorizadas con la presente resolución.
- 10.- **DECLARAR IMPROCEDENTE** el requerimiento fiscal en el extremo del "**LEVANTAMIENTO DEL SECRETO DE LAS COMUNICACIONES**", formulado por el magistrado Freddy Christian Niño Torres, Fiscal Provincial del Equipo Especial de Fiscales Contra la Corrupción del Poder - Equipo 3, en los seguidos por la presunta comisión del delito de organización criminal, en agravio del Estado.
- 11.- **NOTIFIQUESE** al Ministerio Público en forma reservada.